

**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Función de las jácaras de Francisco de Quevedo en el Siglo de Oro:**

**“El mal menor” y la administración de justicia.**

**Tesis que para obtener el título de:**

**Licenciado en Lengua y Literaturas Hispánicas**

**Presenta:**

**María Antonia Martínez Castillo**

**Asesor: Dr. Axayácatl Campos García Rojas**

**México, D.F.**

**2009**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria:

A mis viejos amigos: Eva y su familia, Jorge, Abel, Belinda, Reina, Ángel, Chucho, Leticia, Janeth, Alejandra; a los nuevos: Fernando, Ana y su familia, Irma, Berenice y su familia, Circe y su familia, Eugenia, Pina, Juan Carlos, Virginia y su familia, Ivonne, Juanita, Geno, Luz y su familia, Paola y su familia, Pilar, Esther, Elena, que me han hecho el honor de brindarme su amistad y cariño. Pero sobre todo a mis padres Gloria Castillo e Ignacio Martínez por todo su amor, comprensión y apoyo incondicional.

A la doctora Margarita Peña Muñoz porque con ella nació mi interés en las jácaras de Francisco de Quevedo, a la doctora Margarita Palacios porque me sugirió hacer el análisis histórico, y en especial a mi asesor el doctor Axayácatl Campos García Rojas por su paciencia y dedicación, y al doctor Bulmaro Reyes Coria, quien un día para incitarnos a ir más allá dijo a la clase:

*Si ille ego.*

Condenación del libro.

El prelado:

-Condenamos este libro por exótico y perverso,  
porque enciende sacros nimbos en las testas profanadas;  
porque esconde, bajo el oro leve y trémulo del verso,  
la dolosa podredumbre de las criptas blanqueadas.

Cierto; a veces algo emerge con virtudes misteriosas,  
pero es más lo que se abate, lo que cede y se derrumba;  
de la noche de estas rimas surgen raras mariposas,  
pero son las agoreras mariposas misteriosas  
que germinan en la tumba...

Y por tanto, Nos, Fidelio, por la gracia de la Sede  
Pontificia, obispo *in partibus* de Quimera y Utopía,  
decretamos que este libro de tristeza y mofa, quede  
relegado a la ignominia y al olvido que precede  
al abismo sin fronteras...

El poeta:

-Del abismo brota el día...

*Los jardines interiores* 1905

*Transito de Amado Nervo* Alfonso Reyes

## Índice

Introducción	1
1. La España de Francisco de Quevedo y Villegas	4
1.1 Población	4
1.2 Economía	6
1.3 Religión	8
1.4 Ejército y Armada	10
1.5 Estamentos	15
1.6 La historia y la sociedad con Quevedo	25
2. Las jácaras	42
2.1 Características	42
2.2 Historia	44
3. “El mal menor” y la administración de justicia	49
3.1. “El mal menor”	49
3.2. La administración de justicia	68
3.2.1 El proceso penal	68
3.2.2 Delitos y castigos	85
3.2.3 El problema del honor	102
Conclusiones	128
Bibliografía	133

## Introducción

Las jácaras de Francisco de Quevedo y Villegas tienen como objetivo criticar la aplicación de justicia y a sus administradores, así como el problema de la prostitución, ambos producto de la decadencia social en España. En estas aventuras sobre rufianes y sus mujeres se expone la dificultad real de la administración, el grupo de delincuentes posee rasgos característicos de la España del Siglo de Oro, los detalles locales impiden olvidar la realidad de las cárceles, y la aparición de ciudades y lugares otorgan un marco geográfico reconocible para el lector o espectador, por ser zonas de alto índice de delincuencia, como Toledo y Sevilla considerada la “Babilonia de la delincuencia”. Quevedo utilizó el género de romances de germanía para denunciar dos problemas fundamentales: el dejar de ver la prostitución como “mal menor” y las deficiencias en el sistema penitenciario. Así, para la comprensión de la obra es necesario conocer la vida del autor y los acontecimientos históricos, por la relación de las jácaras con la vida marginal de España.

En el presente trabajo me propongo señalar la relación de las diez y seis jácaras de Francisco de Quevedo, reunidas por José Manuel Blecua en su libro *Obra poética*, con los datos correspondientes al tema penal y la prostitución en el Siglo de Oro español. Para ello, es necesario tomar en cuenta los acontecimientos históricos de la España de los siglos XVI y XVII, época en que vivió Quevedo, y cómo aparecen en el texto literario; para demostrar su intención crítica y comprender mejor la estructura de la aplicación de justicia. En un análisis global para mostrar la relación de las jácaras con los sucesos socio-históricos de la España en las que fueron creadas. No sin antes especificar las características que determinan este género menor.

El trabajo se dividirá en tres capítulos: el primero, informará sobre la historia de España, en él se expondrá los elementos sociales de la España del Siglo de Oro durante la vida de Quevedo, con el fin de darle a las jácaras el marco en el que fueron escritas y los elementos sociales que aparecerán en ella.

La vida de Francisco de Quevedo y Villegas abarcó los últimos 18 años del reinado de Felipe II, 1580-1598, en el último año se encuentra en el Colegio jesuita, “Estudio de la compañía de Jesús de los Teatinos”, tras estudiar Teología, en la Universidad de Alcalá de Henares, termina con las órdenes menores. Durante el reinado de Felipe III participa

activamente en la política, en el gobierno del duque de Osuna en Sicilia y Nápoles, mientras observa como España cae en la decadencia social y económica que provocan la proliferación de la delincuencia y la creciente corrupción de la justicia, al momento de la muerte del rey esta exiliado en su señorío de la Torre de Juan Abad en Madrid después de el encarcelamiento de Osuna. Los últimos veinticinco años de vida de Quevedo pertenecen al reinado de Felipe IV, 1621-1645, que intenta agrandar el dominio español. Pero España sufre grandes pérdidas territoriales que dan fin al imperio en los últimos dos años de vida de Quevedo.

El segundo capítulo se centrará en la historia y características genéricas de las jácaras, pues a partir de la aparición de Escarramán existió una preferencia especial por el género, que se escribía como un romance el cual cantaba y narraba las acciones delictivas de los rufianes. Evocaciones de la vida del hampa que pertenecían a una realidad social preexistente: peleas, sus temporadas de cárcel con sus castigos, su relación con las prostitutas y la vida de éstas.

En el tercer capítulo se analizarán las jácaras con respecto al problema de dejar de ver la prostitución como mal menor, por aquellos que además se aprovechan de ella a pesar de considerar la lujuria como pecado mortal, y cerrar las mancebías. Este análisis se reduce a una sola jácara a “Premática al cierre de las mancebías”, pues en las demás Quevedo menciona de manera constante lo mal pagado del oficio y que es considerado socialmente como pecado mortal. Sobre el análisis de la administración de justicias veremos su relación con las jácaras, y cómo Quevedo, de manera indirecta, censura más que al tipo antisocial del delincuente, el problema social de la mala aplicación de justicia por la corrupción de la administración, y el daño que causa el concepto de honor del delincuente a la forma de aplicar justicia.

En las conclusiones podremos discernir que los motivos por los cuales Quevedo crea las jácaras, se deben a las fallas en la administración de justicia y la preocupación por el concepto equivocado del delincuente acerca del honor. Además, en ellas no critica la institución monárquica, ni al rey, a pesar que de él emanan las leyes para castigar, pues Quevedo considera como causa principal de la delincuencia, la ineficacia y corrupción de los representantes y el sistema de justicia, así como el concepto del “honor” de los maleantes ya que este se relaciona con el de fama, lo cual daña la aplicación de justicia al

existir honor en ir a galeras, resistir la tortura y soportar el suplicio, de esta manera el delincuente no funciona para ejemplificar al público que presencia el castigo espectáculo, que es la verdadera base de la forma de aplicar justicia en la España del Siglo de Oro. El honor también aparece en “el mal menor”, pues al dejar de ver la prostitución como tal y cerrar las mancebías, se afectaría el honor social al regresar de nuevo todo lo que se intentaba contener a través de éstas.

Las jácaras y algunas variantes que utilizo, durante el análisis, serán enumeradas de la siguiente manera para facilitar la lectura:

[J1] Texto de A. “Carta de Escarramán a la Méndez”

[J1V1] Texto de C. “Otro”

[J1V2] Texto de D. “Otro del Escarramán”

[J1V3] Texto de E. “Aquí se contiene la adversa fortuna del valiente Escarramán, natural de Sevilla, al cual prendieron por muchos delitos que cometió. Cuentase el trato de otros camaradas suyos, y el fin de todos, y lo que con ellos le sucedió en la cárcel estando presos, y el castigo y fin de Escarramán”

[J1V4] Texto de F. “El Escarramán”

[J1V5] Texto de G. “Quevedo”

[J2] Texto de A. “Respuesta de la Méndez a Escarramán”

[J2V1] Texto de Pliego suelto. “Respuesta que la mujer envió a Escarramán”

[J3] Texto de A. “Carta de la Perala a Lampuga, su bravo”

[J4] Texto de A. “Respuesta de Lampuga a la Perala”

[J5] “Villagrán refiere sucesos suyos y de Cardoncha”

[J6] “A una dama señora, hermosa por lo rubio”

[J7] Texto de A. “Vida y milagros de Montilla”

[J7V1] Texto de D. “Otro”

[J8] Texto de A. “Relación que hace un jaque de sí y de otros”

[J8V1] texto de C. “Otro”

[J8V2] texto de D. “Jácara de don Francisco de Quevedo”

[J8V3] Texto de E.

[J8V4] Texto de F.

[J9] Texto de A. “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía”

[J9V1] Texto de B. “Jácara”

[J9V2] Texto de C. “Por la premática en que se quitaron las casas públicas.”

[J9V3] texto de D. “Cuando se prohibieron las casas públicas por mandato de su majestad”

[J9V4] Texto de E. “Otro”

[J10] Texto de A. “Desafío de dos jaques”

[J11] “Refiere Mari Pizorra honores suyos y alabanzas”

[J12] “Mojagón, preso, celebra la hermosura de su iza”

[J13] Texto de A. “Pendencia mosquito”

[J14] Texto de A. “Postrimerías de un rufián”

[J15] Texto de A. “Jácara de la venta”

[J16] Texto de A. “Jacarandina”

Las jácaras señaladas como [J] corresponden a las jácaras texto A o a las que se encuentran en primer lugar en el orden dado en la edición de Blecua, ya que el editor las considera las más completas. Por esto marco al resto como variantes de éstas de la siguiente manera [J V].

## 1. La España de Francisco de Quevedo y Villegas

### 1.1 Población

En este capítulo se abordará la historia de España y la vida de Quevedo, pues es necesario conocer las circunstancias sociales en que se escribieron las jácaras para su análisis histórico. Estos acontecimientos son clave esencial para la comprensión de las mismas, por ser la causa de su aparición.

La población española tenía un escaso desplazamiento territorial debido a los viajes largos e inseguros. Por una parte, se transportaba en barcos oro de Sudán y especias de las Indias Orientales a Constantinopla o Venecia, los cuales eran atacados por piratas. Además, el correo llevaba oro y noticias, mientras los grandes señores tenían su propio servicio. España durante el reinado de Felipe III contó con vías abiertas al tránsito, vigilados por la Santa hermandad. Los ríos se cruzaban por medio de puentes de piedra o madera, o barcas, en los que el viajero pagaba impuesto de “portazo” o “pontazgo”. La tercera parte de los caminos era aptos para vehículos pesados, el resto para caballería, llamados caminos “de herradura”, cuya prioridad es el centro castellano, Burgos, Astorga, Salamanca, Ávila, Toledo y Medina del Campo. Al margen del transporte se encontraban las zonas de posible paso de invasores franceses como Galicia o el Pirineo. El transporte de mercancías de fardos ligeros se hacía a través de arrieros que los llevaban en recuas de mulas, los viajes de mayor carga por carreteros asociados en la Real Cabaña de Carreteras.

Los viajeros descansaban en *ventas* o *paradores*, casuchas atendidas por un ventero o “huésped”, con caballerías y patios donde guardaban carros y carretas, algunas no contaban con camas para el viajero pues sólo brindaban un lugar junto a la chimenea, otras solían servir comida (Serrano Plaja 1944: 132). Todas las ventas tenían una mesa comunitaria en la sala y se dormía sobre paja o camas pulguientas, cuyos precios se fijaban por cédula real y estaban en un lugar visible, en una tabla llamada arancel (Defourneaux 1964: 16). El ventero solía robar del equipaje y la venta servía a veces para organizar delitos, ya que paraban en ellas ladrones, prostitutas, rufianes, procedentes de toda España. También, existían en los caminos ermitas de penitentes: sinceros, ladrones, bandidos ocultos, o cómplices de salteadores, donde se organizaban delitos y se repartían ganancias

(Deleito y Piñuela 1948: 101, 186). España sufrió una disminución poblacional por: guerras, emigraciones, pobreza, las pestes de 1596 a 1602, aborto, muerte prematura del recién nacido, la expulsión de moriscos o periodos de abstinencia sexual, como adviento y cuaresma; Francisco Carrillo advierte que se sufrieron epidemias, pestes, sífilis y malas cosechas en 1521 y 1530, y la “modorra” de 1539, 1565 y 1597 (1979: 70). A mediados del siglo XVI, la población era menor de siete millones y menor de seis a fines del XVII (Nicholson 1947: 147). En 1623 Felipe IV promulga una pragmática para animar a los jóvenes a contraer matrimonio y tener hijos.

Durante el reinado de Felipe II, escribe Fernando Díaz-Plaja, surgen “villanos” propietarios o campesinos dueños de tierras, sin perder su condición, que cultivaban solos o pagaban asalariados y en ocasiones llegaban a alcaldes. La recaudación fiscal afectaba al campesino por el impuesto a la carga, tributos y ventas al igual que la Mesta<sup>1</sup> lo que hizo que las tierras poco fértiles fueran abandonadas. Por otra parte, tras la expulsión de los moros en el siglo XVII muchos braceros o jornaleros eran extranjeros, incluso franceses (1997: 163). Los campesinos acomodados tendieron a disminuir en el campo pues se iban a vivir en la corte, ya que la mayor parte de las imposiciones, cargas, pechos, tributos y gabelas estaban sobre los bienes raíces de que son exentos juro, títulos de Estado, y censos, rentas inmobiliarias. Además, la crisis agraria a fines del XVI causó la migración del campesino a las ciudades, lo que aumentó los problemas sociales en lugares como Madrid o Sevilla.<sup>2</sup> Esto hizo costumbre repartir “sopa boba”<sup>3</sup> a las puertas de los monasterios, explica Francois Piétri, a estudiantes, soldados veteranos, artesanos sin empleo, enfermos, que llevaban cuchara en el sombrero para distinguirse de los pobres de solemnidad (1960: 337).

---

<sup>1</sup> Ley que regía las actividades de los pastores, y consistía en llevar rebaños, anualmente, a pastar por cualquier campo. En 1616 para arreglar el problema se decretó que el ganadero fijo dependería de la administración local.

<sup>2</sup> El tributo de carga del aposento obligaba a todos, excepto a nobles e hidalgos, a hospedar, a sus expensas, a las tropas acampadas en los pueblos, quienes abusaban y robaban por la impunidad de fuero. Aunque por ley sólo tenían que dar al soldado que mostraba una boleta, pan, aceite, sal, y asiento junto a la lumbre (Díaz-Plaja 1994: 254). Éstos solían realizar saqueos en las plazas vencidas y robos a centros religiosos, que causaron diversas Ordenanzas de Felipe IV las cuales fueron ignoradas. Los hacendados ricos mostraban su ejecutoria o sobornaban al capitán para evadir la imposición. Otra carga sólo de villanos, llamados patrones, era suministrar bagajes, víveres y enseres como camas, carros, cebada, paja, trigo, comestibles, o dinero en proporción a su fortuna. El rey intentó remediar el problema a través de la *Recopilación de leyes*, que fue letra muerta, pues en los pueblos los soldados escandalizaban en calles y tabernas, intervenían en riñas y robos, escalaban casas y conventos, se volvían protectores de maleantes o garitos, se unían a bandoleros o se convertían en musulmanes en África; y ya viejos solían ir a la corte en busca de un puesto de mando en España o en posesiones europeas o ultramarinas. En Madrid éstos como pretendientes crearon “El mentidero de los soldados” y llegaron a ser tantos que Felipe IV prohibió bajo Ordenanza expedir licencias a soldados fuera de España para pretender empleos en la Corte. Los capitanes protegían a los soldados de los generales y maestros de campo, y el Consejo de Guerra cuidaba a todos. De esta manera, las autoridades civiles liberaban incluso reos de delitos graves, como las tropas españolas, que de 1622 a 1640 robaban, mataban, violaban, incendiaban y profanaban recintos religiosos en Cataluña. Y en 1626 la guerrilla de soldados, “la Ira de Dios”, era protegida por autoridades militares a pesar de haber robado y ahorcado a catalanes y aragoneses en sus pueblos; a los que el Consejo de Guerra absolvió y trasladó a Madrid y después a la frontera francesa.

<sup>3</sup> A la sopa gratuita repartida en las puertas de los conventos por padres a la hora del ángelus se le llamaba sopa boba.

Con respecto a la educación, Madrid fue capital intelectual de España (Serrano Plaia 1944: 135). Las escuelas de enseñanza elemental que existían eran fundaciones de caridad o prolongaciones espirituales de conventos. Las Escuelas de Humanidades o de preparación para la enseñanza universitaria superior se encontraban en ciudades sin Universidad, y estaban encomendados a las diversas órdenes religiosas, entre las que destacó la de Agustinos hasta la aparición de los Colegios jesuitas para alumnos no religiosos en 1564. El más famoso entre éstos fue el de los Estudios Reales de San Isidro, fundado por Felipe IV en Madrid en 1625, que casi en exclusiva educaba a primogénitos de los nobles y futuros poseedores de mayorazgos. Universidades Mayores: la de Salamanca, Alcalá de Henares y la de Valladolid. Los Colegios Mayores fueron prolongaciones universitarias, fundaciones que en un principio se dedicaron a amparar estudiantes sin medios de fortuna para que pudieran asistir a las universidades, mediante subsidios, bajo instrucción y vigilancia de un profesor. Pero con la corrupción se convirtieron en dotes para continuar los estudios de sirvientes o allegados. A las universidades asistían estudiantes pobres y ricos, según explica Defourneaux, los primeros, solían convertirse en pícaros o criados de los ricos, que usaban manteo largo y bonete de cuatro picos a diferencia de los pobres de capa y gorra. Un estudiante podía ser mendigo y tener derecho a la sopa gratuita repartida a la puerta del convento, al obtener licencia del Rector o del Juez eclesiástico de la diócesis y obispado donde estuviera el Estudio o Universidad (1964: 207, 208).

La alimentación de la gente pobre en la España del Siglo de Oro se basaba en comestibles menos apreciados como legumbres, pan de centeno, cebollas, hortalizas, queso y aceitunas que acompañaban con vino llamado “aloque”, al que Francisco de Quevedo y Villegas, como veremos, en las jácaras acusa de ser el motivo de la mayoría de las pendencias. Las personas que podían costear la carne comían la “olla podrida” hecha con todo tipo de cárnicos. A pesar de que los monarcas y grandes señores eran aconsejados por un doctor sobre qué comer, abundaban gotosos por el exceso de carne y especias, uno de ellos Carlos I. El abuso de las especias se debía a que existía un mal método de conservación hecha con nieve y paja, pues el hielo sólo servía para enfriar bebidas como “nieve”. El fuerte olor a ajo era propio de gente humilde. En el siglo XVI se usaba tocino en lugar de aceite, que utilizaban los judíos. La golosina llamada manjar blanco fue muy famosa durante todo el XVI, e incluso lo vendían por las calles los *manjarblanqueros*,

hecho en general de mala calidad. Con Relación a la marina pesquera, ésta estaba dañada por la confiscación de barcos para las guerras. En el Mediterráneo la pesca de atún era dificultosa por los ataques piratas; pero en el Cantábrico se desarrollaba la captura del besugo, sardinas y merluzas que surtían a España sobre todo en cuaresma. Holanda introdujo el pescado salado a partir de 1609.

## 1.2 Economía

En los oficios, los artesanos crearon gremios, no permitidos a profesiones “viles” como carniceros, comediantes y pregoneros, ni admitían aprendices negros, mulatos o judíos, además, ejercían el control y regulación de la calidad del producto y fijaban precios y salarios. Tras el descubrimiento de América la artesanía e industria queda en manos extranjeras: italianas, francesas, flamencas y alemanas, a quienes en 1575, las Cortes de Castilla culpaban de la ruina de la manufactura y del empobrecimiento de las ciudades. Durante el reinado de Felipe III la industria decayó y aumentó el número de desempleados, la inmoralidad pública y la corrupción, los ladrones, limosneros, crímenes, motines y escaramuzas entre escolares y autoridades. Al especializarse los gremios la tasa la comenzó a fijar el ayuntamiento para evitar el acaparamiento. Mientras en el campo la mula sustituyó a los bueyes, aumentó el consumo de trigo y en el primer tercio del siglo XVII la extensión del viñedo.<sup>4</sup>

Por otra parte, en el reinado de Felipe II, el dinero circulante, casi en su totalidad, eran préstamos de banqueros genoveses a la monarquía para cubrir deudas de la política exterior, tras la ruina de judíos portugueses, en su mayoría descendientes de expulsados. En 1597 genoveses y españoles fundaron La Compañía del Medio General para subsidiar a deudores insolventes mientras intervenían sus operaciones, pero las malas cosechas de 1607 y 1608 hicieron que en el último año se formara la Diputación del Medio General mediadora de la Hacienda del Estado y los particulares durante diez años.<sup>5</sup> En España,

---

<sup>4</sup> Felipe III en 1619 pide al Consejo de Castilla le informe de medios para evitar la decadencia del país. Martín González de Cellorigo, en su *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*, aconseja apoyar y proteger al campesino, disminuir los impuestos, racionalizar la recaudación y evitar la extorsión de recaudadores; Sancho de Moncada, en la *Restauración Política de España 1614*, se muestra en contra de la exportación de materia prima y la importación de manufacturas, aconseja reducir el gasto público y simplificar el sistema tributario (González de Cellorigo, Moncada *apud* Díaz-Plaja 1997: 164).

<sup>5</sup> En 1607 el Estado español estaba en bancarrota. Un año antes, según Pinelo, la crisis monetaria no permitió enviar galeones a América con ropa y alimento por no poder pagar a los mercaderes que cargaban la flota (*apud* Díaz-Plaja 1997: 160). En ese año, afirma Díaz-

explica Defourneaux, existieron dos sistemas monetarios en la época de Felipe III y IV, los territorios de la Corona de Aragón, Aragón, Cataluña, Valencia, contaban en libras, sueldos y dineros como Francia; mientras en el sistema castellano en maravedí, real y ducado (1964: 276-277).

En el reinado de Felipe III, la economía de España se basaba en el oro y la plata de América. Al principios del siglo XVII España recibía dos millones de ducados anuales de plata, para 1616 sólo la mitad y en 1620, 845 000 ducados por el aumento del costo de producción y la fortificación de las costas. Castilla pagaba la defensa nacional por carecer de fueros que definieran su participación en los combates a diferencia de Aragón, Cataluña y Valencia. Los tercios de Flandes se amotinaban por la demora en los pagos a causa de retrasos en la trasportación del oro debido a los ataques de piratas franceses e ingleses por esto Felipe III solicitaba a banqueros genoveses, flamencos y alemanes, préstamos bajo intereses del quince y treinta por ciento al año, y de treinta y tres por ciento al renovar un pagaré vencido. Las constantes dificultades financieras de la monarquía hicieron que el soberano vendiera juros, cuya multiplicación llevó a la rápida devaluación, y en 1603, explica Francisco Soranzo, a cambiar el valor de la moneda “de vellón” compuesta de cobre y ligada con plata, acuñándola sólo de cobre para beneficiar al Estado; pero, los proveedores de plata vendieron el metal a compradores extranjeros y la moneda se falsificó incluso fuera del país (*apud* Díaz-Plaja 1997: 158).

### 1.3 Religión

La Iglesia, durante los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV, fue una organización política y económica de gran influencia sobre todos los ámbitos y reguladora de las situaciones que amenazaban al Estado.<sup>6</sup> Debido a la convicción del origen divino del poder, el rey era cabeza del Estado y pontífice máximo de la Iglesia por su relación con la corona. Los reyes de España tenían derecho a nombrar los cargos destacados de la iglesia, que debían ser confirmados por el pontificado, y el poder revocar la sentencia de cualquier

---

Plaja, la Hacienda española se declara en suspensión de pagos por un desfaldo de diez millones y medio de ducados. En 1626 las Cortes se hacen cargo de la emisión de juros y el rey, de la venta de éstos (1997: 117).

<sup>6</sup> El Estado protegía al sacerdote y sus lugares de oración, que servía de asilo de delincuentes por estar vedada la entrada a la justicia. El rey debía presidir cualquier acto religioso para darle carácter oficial como los juicios de la Inquisición; sin embargo, Felipe II marcó impuestos a la Iglesia como pago por la protección, el tributo “de los millones”, de “la cruzada”, “el subsidio” y “el excusado”, cobrados por Felipe III y Felipe IV (Díaz-Plaja 1997: 130-132).

tribunal eclesiástico de apelar al *Consejo de Castilla*; así como ver con antelación los decretos y retenerlos de atentar contra sus propios intereses. Además, estos tenían el cargo de juez superior y dictaminaban el grado de intervención de la Iglesia en España (Serrano Plaja 1944: 85-86). Felipe II, advierte Marcelín Defourneaux, en dichos nombramientos fue el único soberano prudente, Felipe III designó al infante Fernando el capelo cardenalicio a los diez años y la dignidad de arzobispo de Toledo que lo hacía el primado de España (1964: 130-131). En la segunda mitad del siglo XVI e inicio del siguiente, crece el poder social de la Iglesia debido al aumento de clérigos y la acumulación en manos de éste de la riqueza inmobiliaria, heredada de la Edad Media, a la que se unieron donaciones hechas por testamento o dote de jóvenes ricas al entrar en los monasterios, las “capellanías” y fundaciones piadosas dotadas de tierras que instituyeron ciertas familias para que un hijo o descendiente viviera de las rentas como beneficiado, y las compras de tierras endeudadas. La vida clerical y monástica incrementó su relajación, la cual A. Serrano Plaja, atribuye a la abundancia de órdenes religiosas en España, que suavizó la disciplina y la preparación espiritual para reclutar adeptos (1944: 87-88).

En todos los pueblos españoles la caridad consistía en dar socorro, hospitalidad y limosna y se realizaban procesiones y romerías; en las primeras, participaban dignidades civiles y eclesiásticas, sólo en las más importantes, como en las realizadas en Semana Santa, *Corpus Christi*, la Purísima Concepción, entre otras. Santiago de Compostela seguía siendo el santo patrón de España y la Virgen la imagen de mayor culto (Serrano Plaja 1944: 79-81, 89). En toda España existían cofradías, la mayoría de fin caritativo. Cervantes y Quevedo pertenecieron a la Hermandad de los Esclavos del Santísimo Sacramento. La Cofradía de la Sagrada Pasión, fundada en 1565, y la de Nuestra Señora de la Soledad, en 1567, mantenían los hospitales de la Pasión y de Niños expósitos con el fin de alimentar y vestir a los menesterosos. A partir de 1583, también cubrían las necesidades del Hospital General, poco después se les sumó las del Hospital de niños desamparados por lo que recibían un porcentaje de cada entrada al corral.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> El teatro inundaba la vida de España al grado de que se daban representaciones gratuitas en plazas públicas para anunciar algún suceso nacional: parto de la reina o beatificación de algún santo. A fines del siglo XVI existían tres clases de teatro: público, religioso y cortesano en los palacios, también se solía representar en casas particulares, universidades y colegios. Las cofradías explotaron los corrales de Madrid a partir de que el rey Felipe II les dio el derecho de administrarlos para beneficiar a los hospitales, bajo la vigilancia de un organismo administrativo por lo que se arrendaban a empresarios con el apoyo indirecto de alcaldes y concejo de la villa. Incluso en 1587 las Cofradías llegaron a ceder el derecho de vender en el teatro por cinco reales al día bajo contrato de arrendamiento. El Protector de comedias es creado por el Estado cuando aparece el arrendatario, éste es el encargado del teatro por lo que vigilaba las funciones de los corrales. Felipe III en 1615 ordena al Ayuntamiento de Madrid, encargada de la vigilancia policial de los teatros,

Las instituciones de beneficencia pública en su mayoría estaban especializadas en males concretos: pobres, bubosos, locos, leprosos, y se encontraban bajo la enorme influencia de la Iglesia. Al grado de que el arzobispo Rodrigo de Castro, en 1587, redujo los 76 centros en los hospitales del Espíritu Santo para llagados y Amor de Dios para afiebrados, más 16 antiguos. Felipe II dispuso en 1581 reunir los hospitales del Campo del rey, San Ginés, del Amor de Dios, de la Pasión, de la Paz y de Convalecientes, en el edificio que después fue convento de Santa Catalina, bajo el nombre de Hospital General. El cual a los pocos años se trasladó al albergue para mendigos y a partir de 1603 sólo atendía hombres; poco después se creó a un lado el hospital de la Pasión para atender a las mujeres, llamados ambos “Hospitales generales” (Barbeito 1991: 21-22).<sup>8</sup>

#### 1.4 Ejército y Armada

El Ejército estaba compuesto por grupos de infantería, caballería y artillería. La agrupación de la primera era el tercio compuesto por quince compañías y tres clases de combatientes: piqueros, arcabuceros y mosqueteros. A partir de 1632 surgió el *regimiento*. Existían sólo dos compañías de arcabuceros por tercio. Los piqueros se dividían en secos, sin armadura, y coseletes, con peto y celada metálica completa. Las compañías se integraban por segundones de la nobleza, clase media y plebe, en cuatro grupos: voluntarios, penados, forzosos, y milicias nobiliarias. El primero, durante la privanza de Olivares, de gente de

---

entregar a las cofradías cada año cincuenta y cuatro mil ducados, cantidad a la que debía descontar limosnas e ingresos por alquilar los teatros, al siguiente año se le daba de manera íntegra. Además, en cada cierre por enfermedad o muerte del rey éste debía pagar las cantidades no percibidas a los hospitales, en 1630 eran seis los que dependían de los teatros: Hospital General, de la Pasión, de los Niños expósitos, de los Desamparados, de la Corte y de Antón Martín. La administración total de los teatros se realiza en 1638 al otorgar cantidades fijas de manera mensual o semanal a los hospitales. Un año después aparece la Escribanía de protección dependiente de la administración municipal, que centraliza los trámites referentes a la administración de los teatros, cargo vitalicio y hereditario que ocupó el escribano Juan García Albertos. El éxito de la comedia tenía que ver con los aplausos, silbos, gritos, ruidos o lanzamiento de frutas o legumbres por lo que el teatro contaba con el *alguacil de comedias* nombrado por el Protector de comedias para garantizar el orden público (ver Hesse 1965:60-61). La paga del alguacil era baja, pero de funciones arbitrarias. Así, a partir de 1632 el cargo de Alguacil se convierte en vitalicio e incluso, con un pago como servicio supletorio al Rey, heredable y se podía subarrendar, debido a que por esta fecha la concesión de todo cargo público o título de nobleza en el reinado de Felipe IV es comprable. Este cargo se vendió en 1500 ducados de servicio al rey a quien lo pudiera pagar (ver Díez Borque 1978: 19-28).

<sup>8</sup> El teatro tuvo en la Iglesia su mayor detractor, pedía el cierre definitivo de los corrales por daños morales como corromper costumbres, incitar al ocio o trastocar lo real por lo ficticio, al igual que rechazaba el intercambio de celebraciones religiosas por fiestas con comedias profanas. El obispo de una determinada diócesis sólo podía dictar el cierre de los corrales de su localidad, pero la clausura general le correspondía al rey, como sucedió en la corte en 1598, por orden de Felipe II, un año después de la muerte de su hija Doña Catalina, duquesa de Saboya. Durante esta época aparecieron escritos en contra del número de compañías a quienes se les culpaba de los males de España y del gran número de vagabundos de esta manera, a pesar de que en la villa de Madrid se intenta a través de un *Memorial* impedir el cierre general, el rey lo dicta al mismo tiempo que escribe la pragmática donde señala las condiciones para ser reabiertas (ver Hesse 1965:38-39). Los argumentos que se esgrimieron para evitar el cierre de los corrales o para que fueran reabiertos se basaron en el entretenimiento y relajación que significaba para la villa, la importancia de reafirmar la fe en *Corpus Christi* a través de los autos; los ejemplos didácticos y los hechos heroicos e historias antiguas para enseñar a iletrados; por lo que describen a las comedias como “espejo, aviso, ejemplo, retrato, dechado, doctrina y escarmiento de la vida por donde el hombre dócil y prudente puede corregir sus pasiones huyendo de sus vicios” (Hesse 1965: 27). Los géneros menores son defendidos por ser graciosos y ejemplares al castigar truhanes y hombres de placer, con excepción de los *bailes* de música deshonestas.

Castilla, Andalucía, Aragón y Canarias; segundones, perseguidos por matar en duelo o seducción, apostadores arruinados, y vagabundos; tropas consideradas tercios aparte como los milaneses y napolitanos; mercenarios a sueldo: tudescos, ingleses, irlandeses y eslavos unidos por tiempo limitados o a campañas; y *entretendidos*, extranjeros de familias ilustres sin recibir grados. Los mercenarios suizos, alemanes, borgoñones y escoceses, al regresar heridos o mutilados a España, se volvían mendigos pues como los españoles también rechazaban los trabajos manuales. Los segundos, por el reclutamiento penal servían en la Marina de guerra en las galeras del rey. Los terceros, eran reunidos en levadas de extranjeros irlandeses, alemanes y valones y en las municipalidades, en caso de extrema urgencia, o en el servicio obligatorio de cada municipio especialmente de Castilla. En los grupos de penados y forzosos se encuentran los pícaros, mendigos y ladrones. A pesar de continuar el principio medieval en el que los nobles debían servir al rey con sus armas, la nobleza cortesana rehuyó al servicio. En el reinado de Felipe IV las milicias nobiliarias fueron sustituidas por tropas organizadas a sus expensas en casos extremos, como la sublevación catalana, aunque existieron nobles piqueros, dos en Flandes y tres contra los franceses en Fuenterrabía. Mientras algunos de ellos mantenían asesinos a sueldo para guerras privadas y se dedicaron a la guerra de clanes durante el siglo XVI. La práctica de ser protectores de bandoleros y ladrones entre los señores de castillos y fortalezas, explica Julio Caro Baroja, se realizaba en tiempos de Castilla medieval incluso por alcaides o guardas. La ley de Enrique II en su contra, de 1369, fue refrendada en 1471, y las leyes de Juan II en 1436 contra los señores y caballeros poderosos protectores de malhechores en Sevilla fueron repetidas en 1480, 1500, 1663 y 1783 (1969: 353).

Los reclutadores encargados de los voluntarios, durante el reinado de Felipe IV, recibían un porcentaje por cada uno así, secuestraban, engañaban o les hacían cometer delitos que les forzara a realizar el servicio. En ocasiones se realizaban levadas de maleantes y mozos para completar el tercio, quienes para librarse ingresaban al convento, se hacían cocheros de nobles, o cambiaban nombre y edad. Algunos capitanes solían cobrar plazas muertas por lo que fingían tener la compañía completa ante el oficial que pasaba revista al pagar a cada soldado, lo cual creó Ordenanzas, que no funcionaron, con penas severas al suplantador y privación del cargo al capitán. Estas dificultades provocaron en 1636 la Ordenanza que limitó su número y redujo las compañías extranjeras.

La caballería española estaba dividida en batallones de compañías de coraceros, y soldados de lanza, sustituida, con Felipe IV, por pistolas-tercerolas. En 1635 se integraron soldados de a caballo, llamados dragones. La Artillería e ingeniería militar española se encontraba rezagada y carecía de fundidoras dentro del territorio español, pues se hallaban en Málaga, Burgos, San Sebastián, Lisboa y Barcelona; las de Flandes en Malinas y de Italia en Cremona, Milán y Nápoles. Felipe IV dejó la escuela de Artillería a cargo de eclesiásticos, en especial jesuitas,<sup>9</sup> al inicio de la privanza de don Luis de Haro se usaba entre jefes y oficiales la venta de abastos, y municiones, plazas y bajeles. La escasez de armamento obligó a los soldados hacer guardia desarmados y sin insignias y a las tropas usar picas cortas y armas insuficientes. Así, las dos primeras filas fueron puestos de honor para soldados con picas de veinte palmos o bien armados, estos recibían una remuneración de cinco a diez escudos llamada ventaja.

Los militares carecieron de uniforme hasta las Ordenanzas de 1632, antes de esta fecha su vestuario y armas eran comprados por ellos, la ropa se distinguía por el abuso de adornos al grado de que uno de los Capítulos de reformación les libraba de la prohibición general impuesta por las leyes suntuarias en 1623, así como algunas disposiciones posteriores y autorizaciones especiales, ya que también podían llevar cabello en redondo, tufos, copete y melena larga, prohibidos a civiles, y el uso de perilla y bigote alzado. Los salarios del ejército variaron según tiempos y circunstancias. La remuneración era un estímulo sobre la paga habitual y se daba mediante cédula real al soldado u oficial por distinguirse en la guerra o contribuir a la victoria y se le llamaba *aventajado*. El Estado tuvo siempre problemas del Tesoro que demoraban los salarios. Felipe IV intentó solucionarlo en 1632 al crear meses de 42 días e intentó, tras conocer las deficiencias del Ejército y consultar al Consejo de Guerra, reformar las Ordenanzas de 1611 por medio del Código, “para la reformación de la disciplina militar y mejor gobierno de las armas”, el cual fue letra muerta. Los salarios eran pagados en pequeñas partes y a veces con varios años de retraso, así los soldados tenían que contraer deudas o integrarse a la delincuencia. Antes de la mitad del siglo XVII, éstos huían de la batalla y se dedicaban a delinquir.

La sexta parte de los soldados podían casarse en Italia o los Países Bajos y llevar con ellos a su familia a la zona de combate, previa autorización del maestre de campo, aun

---

<sup>9</sup> La Compañía de Jesús se funda en 1539 por Ignacio de Loyola y se dedica a la educación popular en convivencia con seglares fuera del monasterios.

dentro de España. Las familias se unieron a las *enamoradas*, ramerías toleradas desde el siglo XVI, que en algunas instrucciones militares sólo se autorizaban en los tercios en un porcentaje de ocho por ciento en proporción al número de soldados. Felipe IV las intentó restringir pero fracasó. También existían, con autorización del capitán, abastecedores y vendedores ambulantes de baratijas y comestibles como empanadas hechas con carne de caballo, y los bolicheros a cargo del juego de naipes y dados de la compañía, que en el cuerpo de guardia necesitaban permiso oficial; pues, según Monreal de prohibirlo “se podrían seguir algunos daños, saliéndose a jugar los soldados fuera” (*apud* Deleito y Piñuela 1947: 209). En 1629 Felipe IV prohibió el juego de dados y, en ocasiones, otorgó como premio a los soldados el derecho a establecer casas de juego.

En el siglo XVII España no tenía Marina de guerra nacional sino cuatro sistemas para adquirir naves: alquilaba a constructores particulares españoles o a naciones extranjeras bajo contratos, llamados *asientos*; embargaba buques mercantes, o el Estado arrendaba su construcción a armadores particulares, ya que la primera compra la realizó por primera vez en 1635, y como excepción utilizaba el empleo de naves corsarias. Cuando los Países Bajos se incorporaron a la Guerra de los Treinta años, Felipe IV permitió bajo Ordenanzas que cualquier vasallo armara navíos de alto bordo menores de 300 toneladas que podían usar como naves corsarias. Mientras respetaran las naciones confederadas y amigas de España, entregaran a los prisioneros holandeses para ser ahorcados o liberados de rendirse sin destruir la nave y las presas se dividieran según tercio vizcaíno en tres partes iguales con el quinto correspondiente a la Corona, ya que no existía tributación para la venta de éstas. En 1633 Felipe IV intenta reorganizar la marina mediante Ordenanzas navales, que en su mayoría fueron letra muerta o contraproducente. Durante este reinado el problema de reunir barcos provocó que la Junta de Reforma, creada por Olivares, acordara formar una armada de 46 naves por cuenta de la Corona de Castilla y de Portugal, y de 20 por los Estados de Flandes; estableciera el sistema de asientos, los contratos de introducción de esclavos negros en las Indias; la cláusula para condicionar el construir en los astilleros cierto número de galeones de porte y artillería; y la institución del *Almirantazgo de los comercios de los países obedientes de Flandes y provincias septentrionales, con la provincia de Andalucía y reino de Granada, y particularmente de los congregados en la hermandad y capilla de San Andrés de la ciudad de Sevilla, con*

*nombre de la nación flamenca y alemana* para mantener 24 navíos armados en guerra a cambio de autogobernarse mediante un Consejo de siete personas de su elección a aprobación real; tener jurisdicción civil y criminal a cargo de su propio tribunal en Madrid, poder reclutar personal entre marinos católicos de cualquier nación y proponer al rey los nombramientos de vicealmirante y almirante. Además se dispensaron los derechos para las mayores de 200 toneladas hechas a la mar en Cantabria, recomendaron buen trato a los marinos, instalación de hospitales, creación de Juntas de Comercio en los puertos, matrícula de mar permanente en todas las costas, renovación del servicio de galeras para reducir coste y aumentar la tripulación, que en las naves capitanas era de 375 hombres de remo y 213 de cabo y en las ordinarias de 260 de remo y 128 de cabo, con una consignación fija para sus gastos a fin de que estuvieran dispuestas a combatir en cualquier momento. Pero la entrada de los franceses en España, el incendio de astilleros y los problemas del Erario público no permitieron la construcción de las naves.

La artillería comenzó a utilizarse en los barcos en el siglo XVII, cuyo sistema en las prácticas de guerra era la defensa, con este motivo emplearon arcabuces, mosquetes y cañones de bronce de corto alcance. De esta manera, peleaban contra piratas turcos, berberiscos, franceses, ingleses y holandeses que atacaban España. Otro modo de defensa fue el construir atalayas, muros y fortalezas en puertos principales, dentro de España y los próximos a las plazas norteafricanas, durante el reinado de Felipe III. Los piratas berberiscos en el Mediterráneo y holandeses en el Atlántico asediaban las colonias y llegaron en 1626 a capturar la flota española de Nueva España. En ocasiones las flotas, al salir de los puertos sufrían ataques de los piratas Hermanos de la costa. En el siglo XVII los buques españoles formaban la tripulación con voluntarios, levas de vagabundos y reos de delitos comunes; o servicios especiales establecidos y prisioneros de guerra como remeros, llamados galeotes. A principios del mismo siglo, los marinos de guerra eran gente de Cádiz; pero en 1638 el rey estableció matrícula permanente en todas las costas y creó en 1633 Ordenanzas para el servicio de mar obligatorio a los caballeros de las Ordenes militares, que convirtió en requisito para poder ser pescador al resto de la población. No obstante, los marineros o capitanes eran mercenarios, y los desórdenes y tumultos se debían a la falta de pagos. Los marineros viajaban acompañados de *enamoradas* y carecían de uniforme. Sus prendas características eran: calzones y ropilla de borlón blanco con alamares de seda

rosada, medias blancas de hilo, ligas de color rosa y bonete colorado; el capitán general vestía cabos de plata, plumas blancas y banda roja.

## 1.5 Estamentos

A la sociedad española del Siglo de Oro, Pfandl los divide en ocho categorías: Clero, nobleza, clase media o burguesía, letrados, milicia, campesinos, plebe y gente del hampa o germanía (*apud* Serrano Plaja 1944: 50). A partir de Carlos I la jerarquía nobiliaria de abajo hacia arriba se divide en burguesía, los grupos de “Caballeros cuantiosos” andaluces, hidalgos de origen aristócrata, en su mayoría sin medios de fortuna; caballeros con más de doscientos mil maravedíes, derecho a obtener cargos municipales y aspirar a alcanzar algún título o grandeza a través de las órdenes militares. En primer lugar se encontraban los 25 grandes de España, los más antiguos linajes de la Edad Media, que hacia el año 1600 eran ya noventa y tres.<sup>10</sup> Después, señala Serrano Plaja, los caballeros de las órdenes militares: Alcántara, Calatrava, Santiago y Montesa, que eran otorgados como privilegio honorífico a hombres de armas, letras y artes como Calderón, Quevedo, Juan de Herrera y Velásquez, y por último hidalgos descendientes de antiguos linajes por hazañas realizadas en la Edad Media (1944: 53). La jerarquía nobiliaria, explica Bennassar, estaba muy diferenciada: grandes de España, la nobleza de marqueses y condes, los caballeros de Castilla y los *ciutadans honrats*<sup>11</sup> del reino de Aragón, Cataluña; y, por último, los hidalgos, entre los que se contaban los nativos de las provincias de Vizcaya desde 1562 y los de Guipúzcoa desde 1590, años en los que Felipe II reconoce la nobleza de sus habitantes. Mientras el resto debía presentar la ejecutoría, documento que comprobaba su hidalguía. Además, existía un criterio de “limpieza de sangre” que tenía que ver con la pertenencia religiosa de los antepasados el cual demuestra ausencia de ascendencia judía o mora, y que no comprometía la integración de los conversos, hasta el siglo XVI cuando las condiciones se hacen más rigurosas.<sup>12</sup> El número de títulos iba en aumento, en 1520 eran 70 duques, condes y

---

<sup>10</sup> Todos los duques y algunos marqueses y condes formaban los grandes de España.

<sup>11</sup> Patriciado urbano procedente de la oligarquía mercantil medieval formada por conversos que participaban activamente en el gobierno de ciudades como Barcelona, Lérida o Perpiñán. Algunas importantes familias comerciantes de origen converso fueron los Alcázar, Prado, Caballero, Illesca (Bennassar 1983: 174, 180).

<sup>12</sup> A finales del siglo XVI el honor y las posibilidades de fortuna o cultura se subordinaron al nacimiento debido al rechazo a conversos. Un cristiano viejo, ya sea criado, arriero o empleado, debía ser tratado con miramiento al ser susceptible de ser considerado caballero por la importancia de la sangre sin contaminación mora o judaica. La “limpieza de sangre” hace desprestigiar el comercio y el dinero, e impulsa el rechazo al trabajo, impropio de cristianos viejos. Los únicos medios de vida eran Iglesia, mar, servicio de armas, mendicidad y robo.

marqueses, 25 con el tratamiento de “grandes”, que para 1616 eran ya 142. Felipe IV crea 116 títulos suplementarios al regalar o vender hábitos de las órdenes militares y títulos, en su mayoría a mercaderes, debido a la obsesión de honra en la población. Por debajo de ellos estaba la nobleza media de caballeros que podían ostentar el tratamiento de don,<sup>13</sup> y que esperaban un hábito de las órdenes militares: Alcántara, Calatrava y Santiago, que los haría caballeros y aspirantes a título nobiliario. En 1626 el número de caballeros de las órdenes tuvo un máximo de 1,452, sólo 183 de ellas producían rentas. Los caballeros se convirtieron en el Siglo de Oro en dueños de los gobiernos municipales, cuya riqueza consistía sobre todo en tierras, pues los nuevos nobles se dedicaban al comercio o al artesanado. La clase de letrados procede de la nobleza y burguesía urbana, poderosos en ciudades sedes de Audiencias y grandes universidades: Valladolid, Granada, Salamanca, Sevilla y Alcalá. La riqueza de este estamento consistía en rentas financieras ya sean valores del estado, juros, o rentas sobre las personas privadas, censos. Los seis señores más ricos de España, fueron el conde de Benavente, el duque de Medina Sidonia, el duque de Osuna, el duque de Medina de Rioseco, los duques de Alba, y del Infantado. Mientras entre la clase llana los peores trabajos eran ser jornalero de Castilla la Nueva o de Andalucía, esclavo moro o negro, vagabundo y pobre de solemnidad (1983: 172-174, 176-177, 186-189). La mayoría de nobles ocupaban puestos importantes de gobierno o cargos palatinos honoríficos en donde debían proyectar prodigalidad. Los aristócratas tenían cargos municipales, regidurías permanentes con sueldo, mientras la burguesía comercial de Cataluña y Valencia cargos en municipios locales o internacionales.

La última clase social estaba integrada por el vulgo: buhoneros, vagabundos, cómicos, soldados licenciados, mendigos, que rechazaban el trabajo manual y vivían de la caridad o se dedicaban a la delincuencia. Estos llegaron a formar la *germanía* que estaba apartada del resto de la sociedad con un lenguaje propio para eludir a la justicia y los soplones. La delincuencia era incontrolable a pesar de las rondas realizadas por la policía y la justicia y los castigos ejemplares que hacían que se exhibieran los cuerpos despedazados en puntos visibles de la ciudad. Incluso los *Avisos* de Pellicer en 1637 cuentan que fue

---

Los primeros estatutos aparecen al inicio del siglo XV y se multiplican entre el final del XVI y comienzo del XVII pues las comunidades laicas o religiosas se niegan a admitir conversos o les prohíben ciertas funciones. La Inquisición persigue la apostasía de bautizados fieles a su fe y coloca en las iglesias los “sambenitos” de procesados por judíos o judaizantes (Defourneaux 1964: 43-45).

<sup>13</sup> Letrados intermedios entre nobleza y burguesía, universitarios que ocupaban puestos y empleos públicos o su profesión universitaria (Serrano Plaja 1944: 60-61).

desnudado un grande de España, un título y un mayordomo de Su Majestad (*apud* Defourneaux 1964: 82). La germanía se reducen a tres principales grupos: prostitutas de burdel o libre, ladrones y valentones (Alonso Hernández 1979: 15). Abundaban asesinos a sueldo, bandas de asaltantes violentos, numerosos ladrones y bandoleros que operaban día y noche. El robo más recurrente era la prenda de vestir, sobre todo de capas por *capeadores*, entre éstos algunos eran hidalgos. En las noches también se daban excesos de los nobles a quienes los ministros de justicia sólo reprimían en casos muy graves con sanciones de multa o destierro, condonado o impuesto de tal forma que no pareciese castigo. Entre los ladrones diurnos se encontraban las más elevadas clases sociales, en 1637 se degolló a don Jerónimo de Loaysa y Triviño, caballero de linaje de Ciudad Real, por asesino y ladrón; al día siguiente detuvieron a un hijo de don Luis de Narváez por ladrón y escalador de casas. Las bandas de ladrones de campo y ciudad también estaban integradas por soldados prófugos o caballeros perseguidos por homicidio u otra causa, que evadían la justicia con ayuda de amigos, deudos o partidarios (Deleito y Piñuela 1948: 94-99,102, 104-105). Sobre estos Felipe Picatoste escribió:

Las cuadrillas de ladrones estaban organizadas y cubrían el país: componíanse de soldados viejos acostumbrados a la guerra, que no hallaban ocupación en la Corte y no querían someterse al trabajo; de labradores arruinados; de jóvenes que huían del servicio militar, de perseguidos por la inquisición o la justicia, y, en general, de aquella multitud que en una mala organización política tienen quejas y resentimientos contra los abusos de la autoridad. Los pueblos protegían a estos bandoleros, unas veces por temor y otras por simpatía, pues, habiendo entre ellos muchas llevadas a esa vida, no por perversidad de corazón, sino por causas sociales, solían ejercer actos de verdadera justicia, y protegían la pobreza y aun la inocencia, formándose de este modo la idea de aquel bandido que todavía cantan nuestros romances. Vivían en cuevas o chozas del campo, y otras veces en las mismas poblaciones; trataban de potencia a potencia con las justicias de los pueblos, y llegaron muchas veces a poner en peligro hasta la autoridad de los virreyes. En 1612 había en Cataluña más de diez cuadrillas de estos bandoleros, pasando algunas de 100 hombres; en junio de 1613 dieron muerte al conde de la Bastida, y en enero de 1614 sorprendieron una conducta de dos millones de reales. En Castilla y Andalucía tenían cogidos los caminos reales, y se atrevían a descolgar y enterrar píadosamente las cabezas y los miembros de sus compañeros, mandados poner allí por la justicia (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 100-101).

El delincuente vivía de realizar trabajos: asesinatos, heridas graves, robos, hurtos y venganzas para gente adinerada y distinguida, o tenía sus propios negocios como manejar

mujeres, por ejemplo a las viudas jóvenes que se convertían en prostitutas o buscaban viejos acomodados (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 91). La iglesia enfrentaba el problema de las relaciones ilícitas de sus integrantes, quienes o eran solicitantes de las mujeres de la comunidad, amantes de monjas o mantenían relaciones sodomitas. Esta complicación alcanzaba hasta las capas más altas del clero, pues el cardenal-infante Don Fernando tuvo hijos frutos de amoríos. Así, también existieron monjes en ruptura de convento que se unían a los bajos fondos incluso como malhechores (Defourneaux 1964: 134, Deleito y Piñuela 1948: 13).

En la Edad Media la pobreza equivalía a gracia divina, pues se pensaba que el pobre gozaba de tesoros espirituales y estaba más cerca de Dios. La iglesia medieval la veía como realidad histórica y providencial, y posible elección de los hombres, idea que persistió en el Siglo de Oro. Al mismo tiempo que escaseaba la mano de obra y el salario alcanzaba o superaba los precios, como en Valladolid entre 1550 y 1560, y se abogaba en convertir a ociosos en asalariados (Bennassar 1983: 204-206). Esta imagen medieval se degradó en los inicios del siglo XVI cuando la pobreza se vuelve un problema social con el éxodo rural hacia las ciudades y al integrarse el pobre forastero al parroquiano y de los contornos (Cros 1979: 35-36). Fernández Navarrete asegura que la vagancia general llegaba a su mayor grado en el siglo XVII por el rechazo general a trabajar (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 131). E. Maza clasifica a los pobres de los siglos XVI y XVII en: *pobres de solemnidad*: viudas, ancianos, enfermos, niños, huérfanos, abandonados, con el tiempo entraron en la categoría de “pobres profesionales” por lo que obtendrían beneficios fiscales; *pobres vergonzantes*: las personas que pedían limosna en secreto fingiendo ser gente solvente; y *pobres marginados*: vagos, maleantes, vagabundos y prostitutas (*apud* Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 54-55).

España tuvo en el siglo XVI crisis económicas acompañadas de epidemias por largos períodos de tiempo entre 1504 y 1577. En 1540 el rechazo a los pobres ociosos hizo que los municipios tomaran medidas legislativas contra ellos. Valladolid, Salamanca y Zamora limitaron la ayuda sólo a pobres de la localidad y pretendieron reglamentar la mendicidad, que en este mismo año Carlos I proscribió la mendicidad en las calles y aseguró el mantenimiento de pobres mediante el hospital general, donde a los sanos se les obligaría a trabajar. La ordenanza de 1565 estableció un censo parroquial de necesitados

que no podían trabajar: ciegos, tullidos, enfermos, ancianos, estudiantes y monjes mendicantes, quienes tendrían un certificado de mendicidad o serían castigados de ser falsos mendigos. En la última década del siglo las malas cosechas y epidemias trajeron de las provincias indigentes a las ciudades que se unieron a los pobres de solemnidad. En ellas la miseria aumentó la prostitución femenina. Entre 1592 y 1598 creció el número de mujeres ladronas y prostitutas de tabernas y tugurios en especial en Madrid, Sevilla, Toledo y Valladolid, así como el número de niños expósitos. En 1597 en Sevilla el “asistente” conde de Puñonrostro convocó el 29 de abril, en el hospital de Sangre, a los mendigos de la ciudad para entregarles una licencia para mendigar a los verdaderos o ser enviados a los hospitales, mientras los falsos debían encontrar trabajo al cabo de tres días bajo pena de flagelación y expulsión. En Valladolid se repite esta convocatoria el 29 de octubre (Bennassar 1983: 206, 208, 211-212). En Madrid se intentó frenar su número con bandos poco efectivos para que los enfermos entraran en el hospicio y los sanos se exiliaran, trabajaran o sirvieran, so pena de un año de cárcel a las mujeres y cuatro de presidio en África a los hombres (Díaz-Plaja 1994: 28).

Las ordenanzas promulgadas hacia 1545 en Zamora, Salamanca y Valladolid, intentaron ayudar a los pobres legítimos a domicilio o en hospitales por medio de suscripciones permanentes. Así como hubo defensores de la mendicidad, como el dominico fray Domingo de Soto, también existieron quienes la rechazaban como el benedictino fray Juan de Medina, quien consideraba el trabajo como vía para terminar con el mendigo, y el canónigo Miguel Giginta que sugería crear hospicios para pobres en 1579, llamadas “Casas de Misericordia” (Bataillon 1982: 22, 23). Pues éste argumentaba que la mendicidad del pobre se debía a la falta de medios de subsistencia (*apud* Bennassar 1983: 213). Algunos de estos establecimientos se fundaron en 1575 y 1586 en Toledo, Madrid, Granada y Barcelona (Bennassar 1983: 214). Los albergues de pobres fueron complemento de estas casas en ciudades y pueblos (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 56). Las casas eran asilos, talleres para obreros sin trabajo, escuelas, hogar e Iglesia para verdaderos mendigos. Los planes de estos hospicios fueron continuados hacia 1594 por el doctor Cristóbal Pérez de Herrera protomédico de las galeras de Su Majestad, quien escribe sus *Discursos* en 1598 donde proponía educar a los niños abandonados y establecer de manera simultánea las casas en cincuenta principales aglomeraciones urbanas de España con la finalidad de que

todo mendigo se presentara para ser valorado e inscrito en un registro el mismo día, allí la persona reconocida como “pobre legítimo”: anciano, impedido, niño huérfano, recibiría un distintivo y un certificado personal renovable cada año a manera de autorización para ejercer la mendicidad en el territorio municipal. En 1593 el diputado Ginés de Rocamola sugiere crear alguaciles dedicados a vigilar vagabundos. Pérez de Herrera para reprimir la prostitución femenina preveía “casas de trabajo” en las grandes ciudades para recluirlas y enseñarles trabajos remunerados; sin embargo, no se llevó a cabo por la muerte de Felipe II y se realizaron hasta 1606 cuando se crean casas de reclusión para prostitutas, llamadas galeras, dirigidas por Magdalena de San Jerónimo (Bennassar 1983: 214-216, Bataillon 1982: 12, 24).

La legislación para vagabundos que se aplicó en 1528 dispuso la expulsión definitiva de las ciudades, bajo pena de prisión y destierro de un año, en caso de reincidencia a perpetuidad. Carlos I en 1552 y Felipe II en 1560 decretaron penas de galeras para vagabundos: la primera vez cuatro años y cien azotes, en la segunda ocho años y cien azotes, y a perpetuidad en la tercera. En 1566 se agravaron las penas e incluyó a ladrones y rufianes mayores de 17 años. Felipe III en 1605 prohibió pedir limosna a mendigos sanos en edad de trabajar, a partir de los diez años, quienes debían tomar un oficio en el plazo de quince días bajo pena de cien azotes y cuatro años de galera para hombres y destierro a las mujeres. En 1609 se castigaba con marcar con fuego el brazo o la espalda a ladrones y vagabundos, la reincidencia ameritaba ser enviados a galeras, medidas vigentes bajo Felipe IV. A lo largo del siglo XVI iba en aumento la delincuencia y la mendicidad por las circunstancias económicas y sociales así, los albergues, hospitales en Sevilla, hospicios, casas de misericordia y de expósitos no eran suficientes para tanto necesitado (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 55-56, Deleito y Piñuela 1948: 201-202).

En la capital de España abundaban rufianes, vagos, mendigos, ciegos trashumantes que cantaban jácaras y romances viejos; estafadores, capeadores, y gente de oficio sospechoso como aguadores, cocheros y esportilleros. Los galeotes que escapaban se apostaban en bodegones, tabernas, garitos, mancebías y calles. Algunos famosos refugios de esta población eran: ciertos ventorrillos, tabernas y bodegones de los arrabales y solitarios espacios extramuros. Otros lugares que ampararon la delincuencia fueron las iglesias por ser territorios donde no podía entrar la justicia ordinaria y los mataderos de

Sevilla (Defourneaux 1964: 106). En donde, explica José Deleito y Piñuela, los jíferos o matarifes utilizaban su profesión como cubierta (1948: 144). Este mundo se extendía por toda España, abundaba en caminos y mesones, en grandes y pequeñas ciudades como Alcalá de Henares, Valladolid, Madrid, Toledo, Segovia, Salamanca, León, Valencia; y sobre todo en Andalucía y ciudades como Córdoba, Sevilla, Granada, Málaga, Zahara y Sanlúcar. Dentro de éstas en puntos determinados: plazas, callejones o barriadas, la plaza de Sanlúcar y la del Potro en Córdoba, la Puerta de Guadalajara, la del Sol, la plaza de Herradores y la de Santa Cruz cercana a las Escribanías y la Cárcel de Corte, los bodegones de San Gil y de Santo Domingo, las Vistillas y los barrios bajos principalmente en el Lavapiés; la plaza de Zocodover, y las ventas de Toledo y de Viveros. En Valencia en los callejones de la olivera donde abundaban burdeles y guaridas de gente maleante, en Segovia el acueducto romano, la plazuela del Azoguejo y en el Arenal de Sevilla (Deleito y Piñuela 1948: 181-185, 187-190, 204-205 y Defourneaux 1964: 271).

Las galeras arribaban en Sanlúcar, mientras Cádiz, Puerto Real, Granada, Málaga y Cartagena, Jaén y Córdoba, servían de base operacional a las galeras y a maleantes que iban a visitar a los condenados, por lo que la mayoría de estos lugares tenían una mancebía pues la prostituta procuraba ver a su rufián convertido en galeote para ayudarlo económicamente de esta manera, se quedaba en lugares donde estos barcos paraban con frecuencia. Entre las ciudades con mancebía importante estaban: Córdoba, Granada, Jaén y Ecija. Por otra parte existían bandas moriscas de las provincias de Málaga, Almería y Granada; y las ferias de Medina del Campo, Valladolid, Medina de Rioseco, Villalón, Burgos, estaban llenas de maleantes (Alonso Hernández 1979: 252-254). El camino de Toledo a Córdoba era frecuentado por rufianes, pues el primero, era venero de delincuentes y mujeres públicas que viajaban por la ruta que unía a Alcalá con Toledo y Madrid (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 83). Los lugares de Sevilla merecen mención aparte por ser de mayor fama en esta ciudad la rufianesca ocupaba ámbitos y lugares concretos: garitos, mancebías, bodegas, claustros de las iglesias, cárcel, además en torno a la Cárcel Real, la calle de las Sierpes, las gradas de la catedral sevillana rodeada de cadenas, claustros y patios o los corrales de los Naranjos, de los Olmos, el de don Juan, este último lugar de representación de comedias; el Arenal de Sevilla o Compás de la laguna cuya mancebía se encontraba cerca del muelle y estaba reglamentada, cuya fama y

escándalos motivó su cierre en 1621, en sus alrededores se localizaba el barrio El Baratillo. La entrada a dicha mancebía era una puerta llamada El Golpe vigilada por el "mozo del golpe", "guardacoimas" o "guardapostigo", en las boticas ubicadas en torno al patio vivían y trabajaban las mujeres. Algunas de éstas eran propiedad de instituciones religiosas y ministros de justicia. Otra mancebía importante era la Resolana y los lugares de menor concentración el Campo de Tabladas, el matadero, la Alameda, la Puerta de la Carne entre otros (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 61-64, 71, Deleito y Piñuela 1948; 198-200).<sup>14</sup>

Las ciudades que aparecen en las jácaras de Francisco de Quevedo son: Sevilla, Toledo, Córdoba, Alcalá, Madrid, Consuegra, Granada, Nápoles, Galicia, Vélez, Lisboa, Medina del Campo, Jerez; los lugares: Talavera, la feria de Torrijos, el Arenal, Sanlúcar, genoves, la venta del Abad, el camino de Alcalá (Alcalá-Toledo-Madrid), el Puente de Segovia, mesón de la Luna, mesón de Catalina de Torres, la venta de Viveros, Puente Toledana, Puente segoviana, cuexca de Alcalá, camino de Brañigal; nombres unidos a su lugar de procedencia: Peroturdo de Burgos, Perico el de Santorcaz, tuerta de Orgaz, Martín Santa Engracia, Bravonel de Zaragoza, Mojarrilla el de Soria, Torre Bermeja, Granadina, Orgaz, Zamborondón el de Yepes, Berrenda de Roldán, Aruñón el de Zamora, Antón de Utrilla, Ronda, Almagro, Zamora, Alcaraz, Ocaña, Burgos. Todos, ciudades, lugares y nombres, hacen que aparezca en las jácaras gran parte de España, pues abarcan la mayoría de las ciudades y lugares con mayor índice de delincuencia y prostitución. De esta manera, Quevedo en las jácaras hace referencia al país y no a una zona específica al hablar de estos problemas.

Además, la delincuencia vivía asociada, organizada y jerarquizada, con uno o varios jefes. La germanía en Sevilla estaba formada por grupos según lugar de acción: cárcel, mancebía, matadero; y ejercicio: robo, valentía, prostitución y juego. Para pertenecer a la germanía se debía haber sido condenado a galeras o prisión, y ser azotado públicamente. Primero se debía ser *criado* de rufián, luego auxiliar, después *jaque*, la ayuda la recibían de espías, alcahuetes y explotadores y tenían prohibido el uso de armas de fuego (Deleito y Piñuela

---

<sup>14</sup> Para ver más sobre las zonas de germanía consultar a José Luis Alonso Hernández (1979: 249-250, 252-254) y César Hernández Alonso y Beatriz Saenz Alonso (1999: 65-66, 70-72, 82-84).

1948: 139, 196).<sup>15</sup> Hurtado de Mendoza dividió en tres grupos a los residentes en Sevilla: naturales, extranjeros y forasteros (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 195). Los poetas jácaros llamaban a Sevilla la Chipre o la Babilonia de la valentía. Los cómplices de los jaques eran las coimas<sup>16</sup>, rufos, padres, cotorreras, traineles y pagotes, ladrones, el procurador y el verdugo. Según Rodríguez Marín la valentía estaba vinculado con el fraude, la prostitución y el crimen; y se intentó frenar por cabildos, corregidores o asistentes, alcaldes y audiencias, cuando ya estaba propagado, por lo que nada sirvió. Sevilla tenía más de trescientas casas de juego y tres mil de mujeres públicas (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 192-194). Los delincuentes sevillanos se dedicaban a ser asesinos a sueldo y podían incluso atacar otras bandas, también vivían de hacer trampas en el juego, ser falsos maridos o ladrones como: los capeadores, agresores nocturnos, cortadores de bolsas o los ladrones de iglesias (Bennassar 1983: 223-224). Pero la delincuencia abarcaba una gran diversidad social la cual estafaba, robaba y asesinaba como un modo de vida. Incluso existieron verdugos o alguaciles que arrendaban los burdeles como sucedió hacia fines del siglo XVI en Sevilla con Francisco Vélez, quien era el verdugo de la ciudad. En la margen derecha del Guadalquivir existieron algunos albergues que fueron refugios de criminales como la venta de la Barqueta y la cárcel de Sevilla, en esta última se formaban bandas, se gestaban golpes y el prestigio se acrecentaba por resistir la tortura (Bennassar 1983: 221-222, 226).

Marcelín Defourneaux clasifica por orden de nocividad creciente a los elementos de la picaresca: en el grado inferior se encontraban los mendigos, entre ellos los ciegos que

---

<sup>15</sup> Los pícaros, ladrones, valentones vivían organizados para protegerse de la justicia. Los diversos grupos: ladrones, rufianes, prostitutas, formaban una microsociedad cerrada, de ladrones, espadachines, llamados *priores*, *cofrades mayores* y *novicios*, que aprendían el oficio mientras ayudaban en robos y espían lugares y a corchetes. En el hampa para entrar en la *cofradía* se exigía haber estado en prisión, en galeras, o haber sido azotado públicamente, a veces comenzaban desde niños; iniciaba como *mandiletes*, recaderos de la iza; de allí pasaba a *chulo*, *chulillo*, *chulamo*, *jorgolino*, criado del jaque; ascendía a *mandil*, más tarde llamado *trainel* o *pagote*, y a *mandil de media talla*; primer grado de rufián joven de poca autonomía y pendencies con heridas o muertes de corchetes. Al obtener mayor experiencia y habilidad con la espada se volvía candidato a *jayán*, como *mandilandín*. Después en la categoría de *rufo* o *rufián* o *guapo*, fase intermedia *rufezno de media talla*. El rufián hábil con la espada tenía rango de *jaque*, *bravote*, *bravo*, *valentón*. Todos protegían una *marquisa* que aportaba prestigio y dinero para vivir. El jaque de gran prestigio era el *jayán*, más tarde *cherinol*, y los más antiguos *jayán de popa*. El consejo importante de la germanía el *trono subido*, de jaques, jayanes y padres de mancebías, que dictaba órdenes y normas para dicha sociedad y procuraba ayudar a los miembros. Los ascensos dependían de sus hazañas: bravatas, pendencies, muertes y robos (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 59-61). José Luis Alonso Hernández la divide en cuatro series o fases, cada una fraccionada a su vez en tres tercios (ver 1979: 96). Para Cervantes y otros autores de novelas picarescas, en el *hampa* la primera función era ser *esportillero*, donde se llamaban ganapanes a los más diestros en la picaresca, después pedía o tomaba mendigos o ladrones. Además formaba *cofradías* con estatutos, su propia justicia y al mando de su *cherinol*, *mayor* o *padre* (Rodríguez Marín *apud* Deleito y Piñuela 1948: 137-138). Las *cofradías* de ladrones o criminales estaban organizadas como corporaciones, entre ellos se repartían los terrenos, tenían una contabilidad y en el reparto del botín se separaba una parte para obras piadosas y misas de difuntos, y otra para “bienhechores”: procuradores, abogados, informadores, policías cómplices y carceleros (Bennassar 1983: 223-224).

<sup>16</sup> Las coimas eran las mujeres de los rufianes que por lo general se dedicaban a la prostitución. También recibían nombres como izas, o marcas, que estaban relacionados con su belleza o calidad. Francisco de Quevedo en las jácaras a éstas mujeres las llama izas, marcas, pelota, buscona, mujer de encarama, boca de grano, fembras de la caja, damas; a los mensajeros entre ella y su rufián: menino, mandil, avantal, hurones, cañón, mozo de garabato; al rufián: bravos, rufianes, guruyada, jayán, mancebitos de la carda, Rodriguitos de Vivar, jayanes de arredo, paladines de la heria, aventureros de tringas, maullones de faldriqueras, matadores como triunfos, gente de la vida hosca, murciélagos de la garra, avechuchos de la sombra, pasteles, valientes, guros, godeñas, bravo de contaduría, cañón.

eran los únicos que podían recitar o “cantar” oraciones que preservaran de enfermedades y calamidades diversas, y los falsos ciegos, inválidos y peregrinos. En el siguiente, pícaros de mísero oficio que se dedicaban al merodeo y robo doméstico como los esportilleros y el buhonero vendedor de cuchillos, rosarios, peines, agujas, por calles de Sevilla. Luego estaban los dedicados al juego y al final los ladrones profesionales y asesinos (1964: 261-264). Carlos García, distingue doce variedades de ladrones, entre ellas cortabolsas, capeadores, salteadores, grumetes hábiles en subir por las escalas de cuerda para desvalijar casas; apóstoles por tener manojos de llaves; los sátiros que se dedicaban al robo de ganado, y los devotos que asaltaban los cepillos de las iglesias y ornamentas preciosas (*apud* Defourneaux 1964: 264).<sup>17</sup> Algunos valentones y matones tuvieron un prestigio que les sobrevivió por mucho tiempo por su arrojo incluso rumbo al cadalso, muchos de ellos habían sido soldados antes y vestían sombrero de ala ancha a veces adornado con plumas, jubón de búfalo para ocultar la cota de malla y espadón al cinto (Defourneaux 1964: 264-265).

Por otra parte, en el siglo XVI existían mujeres públicas ambulantes a pesar de la ordenanza de Sevilla contra barraganas y deshonestas. El mayor número de clandestinas era el de cantoneras, busconas de callejón y esquina que trabajaban día y noche. Este tipo de mujeres siempre iba acompañada de gente de mal vivir como clientes y protectores, que a su vez realizaban escándalos, riñas y robos en los vecindarios. Algunas de éstas mantenían relaciones ilícitas y estables con hijos y padres de buenas familias, desde finales del siglo XVI hasta mediados del XVII. Fernando Díaz-Plaja nos dice que existían casas autorizadas señaladas por un ramo encima de la puerta, al cuidado de una “madre” que administraba a las llamadas “damas de medio manto” a partir de 1621 cuando una ordenanza de Sevilla dictó que estas mujeres debían cubrirse con mantos negros, otro nombre que se les dio fue el de cantonera o puta (1994: 345). Fuera de la mancebía la prostitución mantenía una jerarquía: cantonera de esquina, dama de achaque que aparenta ser burguesa, tusona que finge ser gran dama al ir siempre acompañada por una dueña alquilada o un falso caballero sirviente (Defourneaux 1964: 270). Para José Deleito y Piñuela había tres clases de prostitutas: *manceba* al ser casada; *cortesana* asalariada con disimulo y cierta categoría y *ramera*, *cantonera* o *buscona*, cuyos clientes eran conseguidos en esquinas o cantones. En

---

<sup>17</sup> José Deleito y Piñuela también señala doce categorías: salteadores, estafadores, capeadores, grumetes, apóstoles, cigarreros, sátiros, dacianos, devotos, mayordomos, cortabolsas, duendes y maletas (ver 1948: 136-137).

el siglo XVI y XVII tenían burdeles todas las ciudades, entre las que destacaban Madrid, Toledo, Valladolid, Burgos, Sevilla, Córdoba, Granada y Valencia además de las poblaciones de Universidad y puerto, cuyos alrededores fueron zonas de penderías y altercados ya que estas mujeres dependía de un rufián o chulo (1948: 36, 41-42, Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 151, 153, 156). En Sevilla se concentraba la prostitución en el Corral de los Olmos, la calle del Agua, en el barrio de Santa Cruz, al lado de los Reales Alcázares, la Resolana, san Bernardo, entre otros lugares. Con el cierre de la mancebía el Compás, en 1620, la mayoría de sus mujeres públicas se fueron a las casas de Cureñas. A principios del siglo XVII en Madrid había tres mancebías: una en la calle Francos, otra en la de Luzón, y otra en la plaza de Alamillos. En Madrid aumentó el número de burdeles durante el reinado de Felipe III, especialmente en zonas de la Puerta del Sol, calle Mayor, Santa María de la Almudena, calle de las Huertas, de san Juan, del Amor de Dios, de la Primavera. Las mancebías de Valencia tuvieron notable fama, así como los burdeles de Valladolid, zona de la Rinconada y de Tenerías, y de Medina del Campo. Los clientes eran de todo tipo, entre otros rufos, valentones, clérigos, alguaciles, criados, soldados, mendigos (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 151-153, 157).

Por ultimo, existía una población negra debido al interés de poseer sirvientes de color, estos fueron más numerosos en Andalucía que en el resto del territorio español y tuvieron mayor auge a inicios del siglo XVII. Los portugueses al unirse a España, tuvieron el monopolio de la trata de negros, sobre todo de Guinea, Angola y Mozambique. En 1637 cuando el rey confiscó esclavos por la necesidad de remeros en las galeras ya existían entre ellos cristianos (Defourneaux 1964: 100-101). En Madrid y las grandes ciudades del Sur, Córdoba, Sevilla, Granada, Málaga, y Cádiz se registraron varios millares de esclavos a finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Incluso había venta de esclavos blancos en Málaga y Granada donde, a partir de 1570, eran en su mayoría prisioneros de guerra. Mientras en Sevilla y Córdoba los negros fueron más numerosos, sobre todo después de 1580, con los mercaderes portugueses. Éstos eran vistos como un bien mueble y existía un tipo llamado “cortado” que en Madrid podía trabajar en actividades artesanales o comerciales sin tener que estar junto a su dueño. Una persona podía ser esclavo al nacer de alguien que ya lo era, al ser botín de guerra: moros prisioneros de moros africanos, moros de barcos asaltados o secuestrados como hacían los musulmanes con los cristianos; por

intentar abandonar sus tierras para irse a tierras moras, por hurtar, o ser ramerías sin registro. Además existía el voluntario al estar forzado a causa de una deuda. En ocasiones el cautivo podía ir a conseguir dinero para su rescate a cambio de un rehén. Al esclavo libre se le llamaba liberto, quien debía presentar documentos de su amo o testigos, y podía ser libre por voluntad propia del dueño, o al pagar su rescate, equivalente por decreto del rey Jaime I a la cantidad pagada por él, ya sea conseguido mendigando o por medio de intermediarios. Fuera de España esto lo realizaba el capitán de un barco mercante o los frailes mercedarios dedicados a reunir fondos para rescatar cautivos en Argel, cuya paga variaba según el status social o capacidad física del cautivo (Díaz-Plaja 1994: 192-193, 194-196, 199 Bennisar 1983: 182, 185-186). La liberación se daba por cláusula testamentaria o carta de ahorría firmada por el escribano público. La mayoría al ser liberados no obtenían empleo y vivían de caridad pública o se volvían delincuentes.

## **1.6 La historia y la sociedad con Quevedo**

Cuando Francisco de Quevedo y Villegas nace, España respetaba la autonomía regional defendida por asambleas de los cuatro reinos federados: Aragón, Castilla, Navarra y Valladolid, y mantenía la estructura organizativa de consejos, cortes, fueros y juntas corporativas. El Estado se dividía en once consejos, los principales eran el Real y Supremo de Castilla que contaba con salas de Gobierno, de Justicia y Apelación, y estaba formado por un presidente y dieciséis consejeros dedicados a la justicia civil y a asuntos administrativos; el Real de Hacienda dividido en tribunales de Oidores y de Contaduría Mayor; el de Estado compuesto por miembros de los otros consejos y dos secretarios responsables de comunicaciones confidenciales, excepto mensajes personales del rey; el Supremo de la Santa Inquisición y el Supremo de Guerra. También existían los de Indias, Flandes, Italia y Aragón de fueros independientes. El de Corregidores fue un complemento subordinado a los consejos y dependiente según jurisdicción de los de Castilla o Aragón. A éste estaban sujetos los alcaldes de los pueblos o regidores que representaban al municipio ante el gobierno. Durante los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV, la voluntad real estuvo sujeta al pacto legal con las cortes del Estado, a las que debía jurar guardar los

fueros locales y de esta manera, según escribe el embajador de Venecia Soranzo a sus superiores, quedaban asentadas las leyes y el modo de gobierno entre el rey y el reino.

Al rey le toca sólo la elección de los ministros de su casa, hacienda y Estado, [...] y declarándome más digo: que de los reinos de España después de su recuperación, es Castilla la cabeza y ésta tiene sus leyes y privilegios particulares jurados por el rey presente y todos sus antecesores; aunque Felipe II se tardó en el juramento, porque aquel rey supo para sí desde que empezó a gobernar, y así me afirman a este propósito, que en Toledo ciudad brande junto a Madrid, adonde a la sazón se hallaba, rehusó hacerle hasta que sacó al reino algunas adealas. [...] El reino de Castilla se gobierna por muchos consejos como son el de Estado, el Real, el de Inquisición, el de Hacienda, de Contaduría de Órdenes, de Cruzada y Guerra, y fuera de éstos hay otros dos, uno que reside en Valladolid, y residía en Burgos, y otro en Granada en que hay dieciséis oidores y un presidente, y otro tribunal menor; hay asimismo uno en Galicia con limitada jurisdicción, como otro en Sevilla de que diré poco. Los de Valladolid y Granada son el gobierno de este reino en las apelaciones de segundo y tercero grado, repartiéndose en esta forma: las provincias de la Mancha, Andalucía, Extremadura con una parte del reino de Toledo de la banda del Tajo al poniente pertenece a Granada y todo lo demás a Valladolid. A los magistrados de estos dos con el Supremo que llaman de Castilla, toca el gobierno del reino, no absolutamente sino en parte. Los que de todo punto lo son, son el Consejo de Estado, de Inquisición, de Guerra, y en parte los de Hacienda, Contaduría y Órdenes; el Consejo de Estado manda por comunicación de los virreyes y capitanes generales, resolviendo por lo que ellos informan no puntos de justicia sino de Estado, y elección de personas para virreyes, generales, embajadores; provee todas las plazas, menos las del Consejo Supremo, que estas se consultan al rey. [...] Los Consejos de Hacienda, Contaduría y Cruzada tienen poder fuera de Castilla en la administración de la Hacienda, que como tratan de proveer al rey, extiéndese a todas partes, juntándose con los que en otras provincias pueden ejecutar, a quien ordenan lo que conduce; y así aunque no dan provisiones para fuera de Castilla, danlas por su orden los tribunales a quien toca (*apud* Díaz-Plaja 1997: 111-113).

En la organización fiscal el reino de Aragón pagaba la séptima parte de lo que pagaba Castilla, Navarra un quinto y las provincias vascas aún menos por los fueros tradicionales que les liberaba de la mayoría de las tasas, las cuales Felipe IV intentó igualar en 1640. La división administrativa del Estado en Castilla y León se fraccionaba en corregimientos y territorios pertenecientes a los distintos maestrazgos de las órdenes militares, cuya jefatura estaba a cargo del rey, y a su vez estaban subdivididos en diez *distritos* o *gobernaciones*. Los corregimientos dependieron, a partir de 1610, de cinco Consejos de la Sala de Gobierno cuando la corona se seccionó en cinco grandes zonas, llamadas *partidos*, cada una a cargo de trece a dieciocho corregimientos, aparte de los maestrazgos y el priorato de

San Juan. Durante el siglo XVI y XVII seguían las *chancillerías* y *audiencias* a cargo de presidentes o regentes, magistrados divididos en fiscales oidores y alcaldes del crimen, según la importancia de la localidad donde ejercían.

Felipe II, hijo de Carlos I de España y V de Alemania, e Isabel de Portugal, subió al trono con la preparación dada por su padre en España: maestros españoles, asistencia a los consejos en la adolescencia y en dos ocasiones, a sus dieciséis años y a los veinticuatro, por encargo, rigió el reino bajo el consejo de Pedro de Toledo y el cardenal Talavera.<sup>18</sup> Carlos I abdicó a favor de Felipe II en dos ocasiones; primero, el gobierno de las coronas de Nápoles y los Países Bajos cuando éste pierde el trono de Inglaterra al morir su segunda esposa, María Tudor.<sup>19</sup> La segunda vez, antes de su retiro al monasterio de Yuste en 1556, en esta ocasión le cede el trono de España y de la Nueva España, con lo que la corte se traslada de Burgos a Madrid.<sup>20</sup> En 1559 tras la victoria en Gravelinas, Felipe II firmó el tratado de paz de Chateau-Cambresis con Francia e intentó sellarla con su enlace con Isabel de Valois en 1560, hija mayor de Enrique II, quien murió en el torneo para celebrar la ocasión. Pero la paz nunca se consiguió por su lucha contra la herejía, durante casi todo su reinado peleó contra la población protestante de Flandes y la rebelión iniciada por católicos en los Países Bajos se volvió protestante. Estas guerras acostumbraron a los soldados españoles a vivir del robo por falta de dinero y armamento y finalizaron con la independencia de la Provincia de las Comunidades Unidas de los Países Bajos. En su lucha contra el protestantismo el rey realizó la Contrarreforma, con el apoyo del Papa Pio IV, reabrió las sesiones del Concilio de Trento, interrumpidas diez años atrás,<sup>21</sup> que dieron como resultado, dos años después, la carta constitucional del catolicismo *Professio fidei tridentina*; y a instancia del Papa Pio V junto a Venecia, Génova, Saboya y Malta formó la Liga perpetua contra los Turcos, y amplió el poder a la Inquisición para luchar contra todo lo que atente a la religión.

Los moriscos,<sup>22</sup> por su calidad de moros de los Estados Orientales antes de su conversión, pagaban impuestos especiales y deudas a los señores cuyas tierras trabajaban,

---

<sup>18</sup> Mientras Carlos I lucha contra Francisco I de Francia que pretendió la corona imperial a la muerte de Maximiliano I y cuya rivalidad dura alrededor de treinta años.

<sup>19</sup> Felipe II se casa cuatro veces y las cuatro enviuda. En 1554, tras enviudar de su prima María de Portugal se intenta una alianza con Inglaterra al casarse con María Tudor, hija de Enrique VIII, quien muere dos años después.

<sup>20</sup> Carlos I cede a su muerte el cetro imperial en 1560 a su hermano Fernando.

<sup>21</sup> Concilio ecuménico de la Iglesia Católica ideado por Carlos I para codificar el dogma y la disciplina de la Iglesia.

<sup>22</sup> Descendientes de moros que después de la toma de Granada vivían en el sur de España de dudosa conversión religiosa.

los cuales al realizarse ésta se sumaron a los diezmos y primicias; además, tenían vedado trabajar en domingo y en días señalados por la Iglesia como festivos; así como realizar prácticas consideradas paganas como bañarse, usar nombres, vestidos y la lengua árabe, y poseer armas. Al mismo tiempo que la Inquisición los acosaba por continuar con ritos mahometanos, a pesar de la Concordia de 1528 decretada por Carlos I, que los liberaba por cuarenta años de su jurisdicción para abandonar su religión y aprender español. El gobierno les concedía edictos de gracia, que otorgaba el perdón libre por ofensas contra el dogma durante determinado período, a cambio de ratificar su confesión; no obstante, de reincidir se les enviaba a la hoguera. Este edicto se removía con permiso pontificio y el tener que denunciar a los familiares por complicidad. Pero el hecho que agravo su situación fue el informe de las Cortes de Monzón a Felipe II, en 1564, sobre su gran ignorancia acerca de la religión católica. Así, en 1567 apareció un decreto más duro que los hizo revelarse por cuatro años, pese a que en 1565 Felipe II ordenó que entre ellos los más influyentes y principales fueran familiares de la Inquisición,<sup>23</sup> y el Beato Juan de Ribera, arzobispo de Valencia en 1568, creara un colegio para jóvenes moriscos en 1602, otro para muchachas y un seminario en 1606 (Nicholson 1947: 138). Al final, a pesar de la ayuda recibida de musulmanes africanos y turcos, se les terminó dispersando sobre el reino, lo cual afectó la agricultura e industria, que de por sí tenían opresivos impuestos, junto con el comercio. Esta orden Defourneaux la considera como un intento para que olvidaran sus antepasados y redujeran su número, pues la mayoría vivía en el reino de Valencia frente a las orillas de Berbería, de donde venían piratas a raptar cristianos y llevarlos a Argel y a otras ciudades (1964: 19-20).

Durante el reinado de Felipe III, para resolver el problema morisco, el rey realizó una junta noble y religiosa en Valencia, por las continuas protestas de su arzobispo Juan de Ribera, sobre actos delictivos como vender niños cristianos a berberiscos o ayudar a piratas musulmanes en las grandes incursiones; así como por razones políticas pues los moriscos mantenían tratos con Inglaterra, Francia<sup>24</sup> y el entonces pretendiente al trono de Marruecos, Muley Cidán, en 1608; y el hecho de que ya fueran un gran número en España debido a que

---

<sup>23</sup> Muchos jóvenes educados en el Colegio para Moriscos de Valencia llegaron a ser sacerdotes, predicadores y doctores en teología. Tras la exclusión, en 1573, una Bula prohibió la admisión a las órdenes de todo descendiente de morisco hasta la cuarta generación (Reginal Trevor 1944: 247).

<sup>24</sup> Francia aliada con Turquía inició negociaciones en 1602 con los moriscos; pero, Enrique IV retrasó la invasión hasta 1610, año de su muerte (Reginal Trevor 1944: 250-251).

no eran admitidos en claustros ni en el ejército. En esta junta se sugirió prohibir el matrimonio entre ellos, la castración, y la expulsión, idea ya antigua pues Felipe II pensó en enviarlos a Terranova; también se propuso la esclavitud, la mutilación o el asesinato en masa. Acerca de esto Míkel de Epalza asegura, que se trataba de un problema ideológico, debido al rechazo de los moriscos a la verdadera conversión, a ser dispersados entre los cristianos y a los medios de conversión: predicación, catequesis, bautismo obligado, vigilancia e Inquisición, entre otros. El rey al final basó su decisión en la seguridad del Estado, pues ni el Papa, ni los obispos dependientes de Valencia, Segorbe, Orihuela y Tortosa, ni la instancia religiosa fueron partidarios de la expulsión, sólo el arzobispo Ribera (1992: 120-122, 127). Díaz Plaja asegura que en realidad Felipe III cedió a los consejos de Lerma. Cuando el rey firma la orden de expulsión morisca, en Segovia el 22 de septiembre de 1609,<sup>25</sup> se les ordena que debían trasladarse a los países africanos de Berbería, Argel, Orán, Tetuán y Mostagan; o ir por tierra a otro reino, mientras no regresaran ni cruzaran España. A pesar de que entre ellos existieron cristianos verdaderos, sacerdotes y todos pagaban sus impuestos, sólo se permitió que se quedaran los niños menores de cuatro años e hijos menores de seis de cristianos viejos con sus madres (1997: 68).

La expulsión comenzó en Valencia, por su mayor número y bajo la prohibición a los cristianos españoles de agraviarlos u ocultarlos. Al final, asegura Epalza, cerca de tres mil niños pequeños fueron raptados y pocos los moriscos que lograron quedarse en dichas tierras. A continuación se realizó la expulsión de los distritos de Castilla la Vieja y la Nueva, la Mancha y Extremadura. En 1610 para Granada y Andalucía, a quienes se les confiscó de manera parcial sus bienes en provecho de la Real Hacienda (1992: 127). Y por último, los moriscos de las tierras de Aragón y Cataluña de menor número y más ricos, a los que se les dio el derecho a quedarse a quienes fuera cristianos viejos aun casados con moriscos, todos sus descendientes y a los recomendados por obispos como buenos cristianos. Estos sólo podían llevar mercaderías, dinero para el camino y, por acuerdo, pasar la mitad de la plata que llevaran. Los de Murcia y del Valle de Ricote lograron aplazar su expulsión hasta 1614. Al tratar de regresar eran puestos en galera o enviados a Almadén del Aogue en espera de una nueva expulsión. Pero muchos moriscos consiguieron quedarse en

---

<sup>25</sup> Davis Reginal Trevor piensa que de haber estado permitida la emigración el problema se hubiera resuelto solo, pues no tenían autorizado abandonar España ni ayudar a quien huía (1944: 249).

España, al sobornar a los oficiales encargados de la expulsión o al mezclarse entre los cristianos viejos, quienes siguieron practicando de manera clandestina su religión.

La medida contra los moriscos fue aceptada a pesar de agravar el problema económico de España, pues ellos en su mayoría eran trabajadores rurales y productores de seda. En un intento por remediar este problema se emitió un edicto donde se eximía del servicio militar a los propietarios que cultivaran y permanecieran en sus tierras, e incluso se aconsejó traer extranjeros cristianos, griegos o lombardos de Baviera como labradores u obligar a los españoles a dedicarse a cultivar los campos; se recomendaba no mandar a sus hijos a estudiar a las ciudades o entregar las tierras a familiares para que las trabajaran. En 1610 la falta de recolectores en Denia ocasionó la pérdida de cosechas, ya que los cristianos resultaban muy caros, esto también afectó a los nobles, burgueses y grandes señores. Los últimos, a pesar de las compensaciones de la Corona por perder la mayoría de sus vasallos, los cuales para subsanar el problema atrajeron a los campesinos de tierras poco fértiles con la oferta de otras por menos de la mitad de la renta en especie que pagaban los moriscos.

Felipe II en 1578 reclamó el trono de Portugal por la fuerza y prometió otorgarles cierta autonomía. Portugal y las Indias Orientales estuvieron bajo dominio español durante sesenta años. Pero, la unión no fue popular en Portugal por ser anticastellanos, haber obtenido enemistad con los Países Bajos y la negativa de Felipe III de poseer un portugués en palacio (Díaz-Plaja 1997: 114). La sublevación de Portugal inició por el rechazo de Felipe III de oír peticiones y sugerencias en 1619, cuando visitó estas cortes para que se realizara el juramento de fidelidad a Felipe IV.

En 1580 mientras Felipe II gobernaba de manera personal España y a través de virreyes el resto del imperio español,<sup>26</sup> a pesar de los conflictos exteriores y las libertades regionales de las Cortes de Aragón y Castilla; nació en Madrid Francisco Gómez de Quevedo y Villegas, hijo de don Pedro Gómez de Quevedo secretario de la reina Ana de Austria, y doña María de Santibáñez su dama de honor. En 1586 María reina de Escocia le otorgó al rey español la corona al desheredar a su hijo Jaime, en este tiempo en el que Felipe II intentó realizar una expedición contra Inglaterra para exigir el trono inglés, como descendiente de Juan de Gante. En ese mismo año murió el padre de Quevedo y su madre

---

<sup>26</sup> Toda la Península Ibérica, comprendido Portugal; Bélgica, Holanda y Luxemburgo; el Franco-Condado, Picardía y Artois; el Milanesado, Toscana, Liguria, Córcega, Cerdeña, Nápoles y las Dos Sicilias, cerca de la mitad de Italia; Méjico y la inmensa América del Sur; las Canarias, Madera, las Azores, Tánger, Senegal, la Guinea, la Costa de Oro y el Congo; en Oriente: Zanzíbar, África del Sur, Goa y una parte de la India, Java y Borneo; y las principales factorías de China y el Japón. (Pietri 1960: 215-216).

se convirtió en su tutora. España intentó invadir Inglaterra debido a los saqueos y robos de sus barcos a manos de los ingleses Drake y Hawkins y a la ayuda otorgada por parte de la reina Isabel II, con armamento y tropas, a la sedición flamenca. Con esta finalidad éste rey formó “La Armada Invencible” y la lanzó en 1588, pero fue dispersada por la tempestad y derrotada por Drake. Fracaso al que, Manuel Fernández Álvarez, le atribuye la relajación y la caída de los valores morales en España (1989: 612). Quevedo ingresó en 1592 a la escuela reservada a la nobleza madrileña: los Estudios de la Compañía de Jesús de los Teatinos, Colegio jesuita que más adelante se llamó Colegio Imperial de San Isidro. En este año Felipe II a través de una guerra civil evitó la instalación en Francia de la familia de los Borbones, dinastía protestante, lo que dio fin a la paz de Vervins. Dos años antes de la muerte del rey en El Escorial, en 1598, Quevedo estudió en la universidad de Alcalá de Henares, donde se vuelve amigo de Hernando de Zúñiga y escribió “La genealogía de los modorros” y “Origen y definiciones de la necesidad”. Según R. Cossio del Pomar es a partir de la universidad cuando Quevedo conoció el prostíbulo (1973: 30).

Felipe III, hijo del cuarto matrimonio de Felipe II con Ana de Austria en 1570, comenzó su reinado en 1598, el cual duró veintitrés años. Tiempo en el que inició la decadencia española y el uso de ministros elegidos por el rey, llamados validos, quienes gobernaron España con poder íntegro a modo de consejeros íntimos del monarca. El primero de ellos fue don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, nieto de San Francisco de Borja, duque de Gandía, descendiente de don Fernando el Católico, bisnieto del marqués de Denia y virrey de Valencia por Felipe II y duque de Lerma desde 1599; quien gobernó durante veinte años y reunió una gran fortuna a expensas del Estado.<sup>27</sup> Serrano Plaja fecha este reinado como inicio de la decadencia político-económica de España pues inicia la desorganización administrativa y las dádivas exorbitantes a favoritos en detrimento del Estado, que se unieron a las guerras en Flandes, Saboya y Venecia, sin fin ni objetivo político definidos (1944: 33-34). Lerma otorgó puestos claves a familiares y hábitos militares de las tres órdenes a amigos, al grado de tener que rechazar en 1610 por cuatro años memoriales y pretendientes.<sup>28</sup> Mientras el robo y el soborno se fueron haciendo común

---

<sup>27</sup> Lerma llegó incluso a comprar al rey propiedades de la Corona y a prestarle grandes sumas para el ejército de Flandes (ver Díaz-Plaja 1997: 28).

<sup>28</sup> A Don Rodrigo Calderón, segunda persona en el valimiento, al convertirse en favorito de Lerma llegó a ser embajador de los Países Bajos, marqués de Siete Iglesias, Comendador de Ocaña de la Orden de Santiago, conde de la Casa de Aragón secretario del rey, Conde de Olivo, capitán de la Guardia alemana del rey, alguacil Mayor de Valladolid y Marqués de siete Iglesias. A sus hijas las casó con los herederos de las casas más importantes del reino; su hijo mayor, don Cristóbal, fue después duque de Uceda (sobre otros ver Díaz-Plaja

en la administración del Estado y pronto en toda la sociedad.<sup>29</sup> Durante el gobierno de Lerma hubo gran pobreza, excesivos impuestos y gastos escandalosos como los hechos para la casa del rey, por los nacimientos de los ocho vástagos de Felipe III, la visita de algún embajador y la canonización de un santo. Estas fiestas eran imitadas por nobles y por las clases más pobres. Las celebraciones por motivo del doble enlace realizado en Valencia en 1599 entre Felipe III con la archiduquesa Margarita de Austria y su hermana la infanta Isabel Clara Eugenia con el archiduque Alberto de Italia, duraron meses<sup>30</sup> mientras los tercios se amotinaban por falta de pago, en este año Quevedo se graduó de bachiller y escribió “Capitulaciones matrimoniales”. En 1600 se diplomó en artes, se inscribió a teología y murió su madre en Valladolid cuando estaba apunto de terminar su curso bajo la tutoría de don Agustín de Villanueva, protonotario de Aragón y esposo de una prima. En este año la corte se trasladó de Madrid a Pisuegra en Valladolid por cinco años, debido a las grandes propiedades de Lerma cercanas a Valladolid. Esto ocasionó en Madrid grandes pérdidas, pues incluso la gente tuvo que pagar para que alguien habitara sus casas, por lo los madrileños convinieron ofrecer más que ésta ciudad para ser de nuevo la capital. De esta manera, prometieron dar por diez años 250,000 ducados, gratificaciones a funcionarios y rebajar los alquileres de pisos. En 1602 Quevedo, sin concluir su curso de Teología se va a Valladolid, tal vez por herir de muerte en una riña a un compañero, donde se matriculó en la Facultad Vallisoletana de Teología y mantuvo correspondencia con el sabio de Lovaina Justo Lipsio. En 1606 al término de cuatro cursos de teología recibió las órdenes menores con lo que podía ya aspirar al sacerdocio; sin embargo, regresó a su señorío de la Torre de Juan Abad en Madrid; para esta fecha, de cinco hermanos sólo vivían dos de sus hermanas. Francisco de Quevedo, cuando regresó la corte a Madrid, publicó para celebrar el hecho sus “Alabanzas irónicas a Valladolid; mudándose la corte de ella”. Además en 1605 aparece

---

1997: 23-27). A la Camarera Mayor de la Reina sustituyó por su esposa y luego por su hermana. En 1615 colocó al conde de Olivares como gentilhomme de cámara. Sólo al confesor real de Felipe III, el padre Aliaga, no logró sustituir y a la larga fue él quien ayudó a la caída de Lerma, junto a los predicadores.

<sup>29</sup> La gran mayoría de obispos y arzobispos aceptaban prebendas y cargos como soborno. Bouvier y Cossio del Pomar afirman que, Ramírez de Prado, favorito de Lerma, en la confiscación hecha en 1611 era dueño de “44,000 ducados de plata labrada, otro tanto de joyas, 90,000 ducados de cuadros, 120,000 en muebles, ropas, carrozas, caballos, etc. Sus fincas rústicas y urbanas ascendían a 540,000 ducados, más 75,000 de pensión a su nombre y 480,000 percibidos por intermediarios. “Don Pedro de Franqueza, conde de Villalonga, secretario general del reino de Valencia, [...] quien vendía obispados, profana la tumba del Prior de la Merced, para ocultar allí el producto de sus immoralidades y rapiñas el cual requirió muchos carros y tres días de transporte para trasladarlo a la sede de los tribunales.” (1973: 77-78) (1951: 28). Los bienes de don Rodrigo Calderón fueron calculados en dos millones de ducados.

<sup>30</sup> En ese año España contaba con la carga de plata traída en los galeones de Indias, que ascendía a 2 millones setecientos mil ducados. Lope de Vega relató dichas fiestas en sus obras *Fiestas de Denia en 1599* y *El peregrino en su patria* (Díaz-Plaja 1997: 13). Además de estos gastos durante el reinado Felipe IV se pagaban los ocasionados por la exagerada afición al teatro del rey, quien por cada comedia solía gastar mil ducados, mientras las representaciones en el Retiro dejaban cinco mil reales por día para gastos de palacio.

“Premáticas y aranceles generales”, en 1606 las “Epístolas del Caballero de la Tenaza”, *El Buscón* se publicó en 1607, después de “Vida de Corte y oficios entretenidos en ella”, también “El sueño del Juicio Final” o “Sueño de las calaveras” y “El alguacil endemoniado” o Alguacil alguacilado”, en 1608 “El sueño del Infierno” o “Las zahúrdas de Plutón” y el “Memorial” y la “Carta de un cornudo a otro”; y probablemente en 1610 “El mundo por de dentro”. Sin embargo, señala Máxime Chevalier, Quevedo en pocas ocasiones imprimió sus versos (1992: 162).

En Madrid, Francisco de Quevedo se inscribió en la congregación del Oratorio de la calle del Olivar, lugar de reunión de los más grandes señores y los más famosos hombres de letras, allí, después del lance con Pacheco de Narváez,<sup>31</sup> conoció a Pedro de Alcántara Téllez Girón y Guzmán, tercer duque de Osuna, grande de España, virrey y capitán general de Sicilia, en la Academia del presidente del Consejo de Castilla: el Conde de Miranda<sup>32</sup> (Bouvier 1951: 37-39). Gracias a esto Quevedo pudo escribir bajo su mecenazgo, mientras enfrentaba problemas económicos por pleitos con la Torre de Juan Abad. Aquí, en Madrid también visitaba los *mentideros* de la época, el más importante el de San Felipe el Real, donde alternaban: Quevedo, Cervantes, Lope de Vega, Calderón, Hurtado de Mendoza, Tirso de Molina, Góngora y Ruíz de Alarcón (Cossio del Pomar 1973: 41-42).

El Viernes Santo de 1611 Quevedo, afuera de una iglesia, mató en duelo a un hombre por lo que tuvo que huir a la Torre de Juan Abad por año y medio.<sup>33</sup> Allí recibe una carta del duque de Osuna, que se encuentra en Palermo como Virrey de Sicilia y viaja en 1613 a Cartagena para ser primer consejero del virrey; es decir, secretario político. En Sicilia Quevedo ordenó los negocios públicos, equilibró impuestos y tributos, castigó la moneda falsa y a los forajidos por lo que existió en cada esquina una horca.

España, durante el reinado de Felipe III, tenía cuatro adversarios externos: los Países Bajos, Inglaterra, Francia y los piratas del Islam africano en el Mediterráneo, y uno interno, los moriscos que, como vimos, al final se les desterró. Lerma logró la paz con la mayoría de los enemigos exteriores: con Francia en 1598 al jurar de nuevo la paz de

---

<sup>31</sup> Luis Pacheco de Narváez matemático de relieve y maestro de esgrima que en Madrid daba lecciones y se decía ser un gran teórico, tratadista y afirmaba tener fama de invencible.

<sup>32</sup>Las Academias eran grupos de escritores de vocación y calidad afines que celebraban lecturas y disertaciones. Cuya organización se basaba en la de las Academias Jesuitas para alumnos. La *Academia de los Nocturnos* de Valencia fue la más famosa. A la Academia El Parnaso, más tarde Academia Selvaje, perteneció Lope, y Cervantes en 1612 así como a la congregación de la Orden Tercera de San Francisco en 1616 (Serrano Plaja 1944: 165-166, 208, 235).

<sup>33</sup> Fernández Álvarez advierte que se trata del Comendador de la Orden de Cristo, un portugués de relieve que abofeteó dentro de la Iglesia de San Martín a una dama, el día de Jueves Santo de 1611 (1989: 670).

Vervins. En 1610 al inicio del pleito en Alemania entre la casa protestante de Sajonia, Jullière, y los herederos católicos, los hermanos del duque de Clèves; Enrique IV de Francia es asesinado por Ravillac cuando preparaba un ataque a España,<sup>34</sup> Quevedo escribió un soneto al respecto. María de Medicis gobernó el país en nombre de Luis XIII y selló el tratado de paz con España en 1615 con el doble enlace matrimonial entre el futuro rey de Francia y la princesa Ana de Austria e Isabel de Borbón con el infante don Felipe.<sup>35</sup> Con Inglaterra se firma el tratado de paz en 1604, por lo que sólo continúa en guerra contra las Provincias Unidas de los Países Bajos. Cuyas derrotas en su mayoría se debieron a la falta de dinero, así, con la paga puntual de la tropa por parte de Ambrosio Spinola, se obtuvieron victorias. Pietri asegura que pagó el salario de las tropas y equipo de más de diez mil hombres (1960: 298). En 1607 cesaron las hostilidades y tras diversas negociaciones se firmó en 1609, en la Haya, la Tregua de los doce años donde se les reconoció como nación libre. La paz con los Países Bajos e Inglaterra trajo a España la caída de productos nacionales y la desaparición de las pocas industrias por los bajos precios de costo de fabricación extranjera. Felipe III, como su padre, mantuvo constantes guerras contra el Imperio turco y los piratas berberiscos, por lo que indujo al Shah de Persia, en 1602, a lanzarse contra la frontera oriental turca donde destruyó las plazas fuertes de los piratas y saqueó Zante, Patmos y Durazzo, con las victorias de la Goleta y Tánger se frenó por fin la piratería musulmana.

Por otra parte en Alemania, que había ofrecido a la Contrarreforma apoyo político y cultural, así como la formación de la Liga Católica de príncipes alemanes en oposición de la Protestante, pero que jamás persiguió el luteranismo, se inició la “defenestración de Praga” y una rebelión apoyada por los Estados luteranos del centro de Europa, en 1618, pues con la nueva sucesión imperial, el emperador Fernando II prohíbe el levantamiento de iglesias protestantes en territorios oficialmente católicos de Bohemia. Por lo que Felipe III para proteger el camino de la Valtellina ordenó a los territorios españoles la defensa del paso y el apoyo a su primo el emperador. En 1620 la derrota de los protestantes en la batalla de la Montaña Blanca, cerca de Praga, inició la guerra de los Treinta Años, la cual Nicholson señala que para España terminó hasta 1659 (1947: 143).

---

<sup>34</sup> Éste es relacionado con una alianza de Francia con los moriscos (supra p. 25).

<sup>35</sup> En 1612 ambas princesas firmaron las condiciones matrimoniales donde rechazaban las coronas, Ana de Austria con la condición del pago total de su dote, pero como esto no se realizó a tiempo se reivindicaron los derechos al trono de Luis XIV al morir Carlos II.

A inicios del siglo XVII España contaba con el apoyo de Milán, Nápoles, Sicilia y Luca, y era aliada de Génova, amiga de la Toscana y Módena, mientras Parma y Urbino eran subsidiadas por Felipe III; y mantenía enemistad con Venecia, el Papa y Carlos Manuel de Saboya, casado con su hermana Catalina Micaela, que intentó unificar los Estados italianos y gobernarlos bajo protección de Enrique IV lo que motivó una guerra en 1613. Enemistad que amenazaba la vía de la Valtellina que unía las posesiones italianas y españolas a través del Franco Condado con los Países Bajos, por donde España enviaba a Flandes tercios en casos bélicos. En 1613 los habitantes de Niza quisieron integrarse de manera definitiva a España, por lo que Osuna, con ayuda de Quevedo, intentó destituir al duque de Saboya mediante un ataque sorpresa, que fracasó, por lo que Osuna desistió e intentó convertirse en virrey de Nápoles con el apoyo de Quevedo, quien viajó en 1615 a la Corte y consiguió del rey el virreinato, pues el virrey de Sicilia podía serlo también de Nápoles, así, Quevedo pasó cinco años en Sicilia y Nápoles. Éste llegó a Burgos, tras varias detenciones protestantes, a pesar de llevar dinero: para al rey el *servicio* o *donativo* que cada año debía enviar el Reino de las Dos Sicilias, y al duque de Lerma cuarenta mil ducados. El 22 de mayo de 1615 Osuna es nombrado nuevo Virrey de Nápoles allí, Quevedo ayudó a la reorganización financiera, la persecución del fraude, e intentó instaurar mejores principios administrativos. Además, formó parte de numerosas academias literarias de Nápoles, entre ellas la Academia *degli Oziosi* fundada por el anterior virrey, el conde de Lemos. En 1614 publica la “Premática contra los que dan y reciben presentes para obtener o procurarse plazas”.

Además, España enfrentó pequeñas guerras con las potencias de Europa del Norte en Italia y en el Mediterráneo, y con la República veneciana por el marquesado de Monferrato. Osuna intentó arruinar el poderío veneciano, así, Quevedo, en 1617, viajó a Madrid por el permiso para realizar la Conjuración de Venecia con Osuna como cabecilla. En ésta ocasión el rey le otorgó una pensión anual de doscientos ducados y la Cruz de Santiago, y del Parlamento siciliano otra pensión de cuatrocientos ducados al año. También, visitó al papa Paulo V para asociarlo, quien aceptó unir sus galeones pontificios sin tocar el Adriático. La conjura la realizaron el duque de Osuna en alianza con piratas uscoques de la costa dálmata, don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca y gobernador de Milán, y don Alfonso de la Cueva marqués de Bedmar y embajador de España en

Venecia, para acabar por sorpresa con el poderío de Venecia y el Dux, el Consejo de los Diez. En el primer intento los venecianos evacuaron al marques de Bedmar de manera precautoria de la Istria y hacen retirar las fuerzas contra Saboya. En el segundo, mientras en España se rumora que Osuna pretende proclamarse rey de Nápoles, lo que tiempo después provocará su caída, Quevedo contacta al Marques Pierre, aventurero francés al servicio de Venecia, y al holandés Holot para introducir en la ciudad mil quinientos jinetes, y viaja en busca de cómplices a Ferrara de donde regresa a Venecia en vísperas de realizarse el plan: invadir la ciudad con tropas milanesas, aprisionar el palacio del Dux y proclamar la anexión de la República. Pero, en 1618 el gobierno descubrió el plan mediante espías, como el embajador de Venecia Simeón Contarini en la corte pontificia. Quevedo huyó el 20 de mayo y al mes siguiente el senado de Venecia lo condenó junto al duque de Osuna a la hoguera, por lo que fueron quemados en esfinge ante la iglesia de San Marcos.<sup>36</sup> Fernández Álvarez nos dice que la noche de la conjura Quevedo logró huir disfrazado de mendigo y hablando italiano (1989: 672).

Después del fracaso de la conjuración sucedió la caída de Osuna, quien envió a Quevedo a la corte como su defensor; sin embargo, el rey ordenó el proceso a los tribunales de Justicia. Tras el deterioro de la amistad entre Osuna y Quevedo, éste último regresó a la Torre de Juan Abad donde escribió “Vida del bienaventurado fray Tomás de Villanueva” y “Cartas del Caballero de la Tenaza” de gran popularidad durante el valimiento de Olivares; la primera parte de la “Política de Dios”, los “Grandes anales de quince días” y el ensayo “Mundo caduco y desvaríos de la edad”. En 1618 Osuna regresó preso a Madrid y Quevedo lo recibió con entusiasmo, por lo que se le castigo mandándolo a la comendadoría de Santiago, en el castillo de Uclés, de donde partió a la Torre de Juan Abad y sólo regresó a Madrid en 1621 a la muerte de Felipe III. A la Corte volvió por mandato de los jueces para declarar en el proceso contra los duques, Lerma, Osuna y Uceda, el último prisionero desde el 7 de abril, de ese año, en el castillo de Velasco. Felipe III durante la expulsión morisca comenzó a desconfiar del duque de Lerma por traficar con las licencias a los más ricos, por eso el rey sometió al consejo de Castilla el caso de Lerma y don Rodrigo Calderón, cuyo proceso se dio por la muerte de un hombre de los bajos fondos de Madrid. En la caída de Lerma participaron entre otros el duque de Uceda y Gaspar de Guzmán, futuro Conde de

---

<sup>36</sup> Los escritores eran quemados en efígie por la inquisición o el gobierno como fue el caso de Antonio Enrique Gómez, judío converso escritor de poemas y obras teatrales, como *El siglo pitagórico* y *Vida de don Gregorio Guadaña* (Nicholson 1947: 181-182).

Olivares. Pero Lerma logró conseguir del Papa el capelo cardenalicio por el que se fue a Valladolid cuando es castigado por el consejo de Castilla con el destierro a Tordesillas y la restitución al tesoro público de un millón y medio de escudos. Felipe III lo libró del encierro otorgándole un permiso para abandonar la Corte, el 14 de octubre de 1618, a su partida el duque de Uceda ocupó su puesto. Mientras la muerte de Rodrigo de Calderón al iniciar el reinado de Felipe IV fue emblema del cambio.

A la muerte de Felipe III España enfrentaba la Guerra de los Treinta Años, y un mes después al expirar la Tregua de los doce años, las Provincias Unidas se incorporaron a ésta en contra de España. Felipe IV inició su reinado en 1621, a los dieciséis años, con don Gaspar de Guzmán Acevedo y Zúñiga tercer conde de Olivares como su privado, por veintidós años. En 1625 el rey le otorgó el título de duque de Sanlúcar debido a esto se le llamó conde-duque. Olivares, al igual que Lerma, acaparó lucrativos empleos y beneficios con los que favoreció a familiares y allegados, como los puestos de ministros, virreyes, generales y consejeros. El primer año de privanza del conde-duque de Olivares lo realizó a través de su tío don Baltasar de Zúñiga. Entre sus primeras disposiciones estuvieron los procesos a los consejeros de Castilla Bernal y Tapia, Lerma, Uceda y Osuna; el destierro del confesor Aliaga y la ejecución de don Rodrigo Calderón; moderó los rigores de la Inquisición, reanimó los Fueros provinciales, suprimió las leyes de Portugal que impedían a judíos expulsados hacer bienes y acabó con las conspiraciones de grandes como los duques de Híjar y de Medina Sidonia. Olivares creó juntas extraordinarias especiales, Juntas Consultivas que fueron sólo trámite burocrático, y en contra de la relajación de las costumbres implantó leyes y una Junta de Censura. Felipe IV promulgó diversas premáticas en contra del lujo, de esta manera los miriñaques, chapines de alto tacón y gorgueras encañonadas fueron prohibidos. Pero, la pragmática de capítulos de reformas para encausar las costumbres, que reunía leyes contra el lujo y decretaba el cierre de las mancebías fue letra muerta, pues España vivía guardando la apariencia que permitía clasificar a las personas y juzgar su posición social y económica.

Olivares revirtió a la Corona gracias otorgadas bajo el reinado de Felipe III y obligó a los funcionarios de justicia, ministro o corregidor a presentar un inventario de bienes para impedir el soborno; redujo el número de criados de la Real Casa y de los oficiales de las Secretarías y suprimió los salarios abusivos de muchos cargos, como medidas populares. A

partir de 1623 y hasta 1640 su impopularidad fue en aumento por los incrementos a los impuestos existentes y la creación de nuevos para sostener las guerras, la tercera parte de las rentas de la nobleza, la octava del valor de los comestibles y el catorce por ciento sobre cualquier tipo de venta iba al Estado. Por lo que siempre existieron pasquines y libelos en su contra, en medio de derrotas y derroches a pesar de la ruina y la miseria general, como fueron las celebraciones de 1623 por la visita de incógnito del príncipe de Gales, Carlos Estuardo, para solicitar la mano de la Infanta María, que al ser negada empeoró la relación con Inglaterra. Además, Olivares le negó a la nobleza los más altos cargos públicos, por lo que algunos de ellos tomaron parte en la conjura y tras su caída lo hicieron enviar a Toro. El clero, sobre todo jesuita, tuvo mayor auge bajo Felipe IV al fundar el Colegio de Madrid.

Además, el valido como política exterior no renovó La tregua de los doce años con los Países Bajos y reinició las hostilidades a pesar de ser ya una amenaza en el Atlántico y en el Pacífico para América, Antillas y Filipinas, hecho que causó nuevos ataques de los corsarios africanos. En 1630 inició las negociaciones para la paz, pero tres años después fue rechazada por los Países Bajos. Francia se unió a la Guerra de los Treinta años en 1635. A pesar de que España ganaba batallas éstas ventajas no las podía sostener por falta de capital. A partir del triunfo francés en Rocroi, en 1634, aumentaron los fracasos, que años después llevaron a firmar la paz de Westfalia en 1648 y a la pérdida de las colonias portuguesas de las Indias Orientales devueltas a los Países Bajos, sin la fracción católica, y a firmar la paz de los Pirineos en 1654. Mientras esto sucedía, en Cataluña estalló la rebelión campesina de los *segadores*, a causa de los impuestos, la restricción de fueros y la obligación de tener que alojar soldados. En 1640 la sublevación catalana estableció una república protegida por Francia que fue gobernada por ella un año después. España confirmó de nuevo los fueros catalanes hasta 1653, tras años de guerra, pero es en 1659 cuando vuelve a ser territorio español tras firmar el tratado de paz en donde cede los territorios borgoñones, Cerdeña y el Rosellón y parte de los Países Bajos católicos. La sublevación de Portugal se dio debido al incremento en las cargas fiscales en 1635, dos años más tarde en Evora se desató una rebelión y en 1640 la sublevación del país bajo la dirección del promulgado rey de Portugal João IV, duque de Braganza, que llevó al movimiento a Brasil y a Nápoles. Portugal obtiene su independencia formal en 1668, tras veinte años de guerra. El doctor Marañón atribuye los motines en Vizcaya, las rebeliones de Aragón y Andalucía que intentaron

hacerse reinos independientes en 1631, y la idea de hacer república las posesiones de Flandes, a la política interior de Olivares de uniformar los países al estilo y leyes de Castilla a través de una intervención armada (*apud* Deleito y Piñuela 1947: 82-83).

El duque de Osuna estuvo preso en Carabanchel donde en 1624 Quevedo le visita. Año en el que éste acompañó a Felipe IV en su viaje a Andalucía para visitar las costas amenazadas por los ingleses y lo hospedó en la Torre de Juan Abad. Mientras publica jácaras, letrillas y romances, y su obra es conocida en Francia, Italia y los Países Bajos, muere el duque de Osuna en prisión. El rey, Olivares y Quevedo recorrieron las cortes de Aragón, Cataluña y Valencia para pedir un aumento a los subsidios. Por otra parte en 1625, se representó una obra de Quevedo en el Real Alcázar y en 1631 produce, con don Antonio de Mendoza, la comedia *Quién más miente medra más*. En 1617 los partidarios de Santa Teresa de Jesús y los de Santiago de Compostela iniciaron una discusión sobre el patronato de España, el cual Felipe IV intentó conciliar con un doble patronato por lo que Santa Teresa fue canonizada en 1622. Pero la polémica continuó hasta 1629 al ganar la tesis de Quevedo en defensa del apóstol, así, el Papa ratificó el patronato en España y Olivares castigó a Quevedo con ocho meses de destierro, pues había sido acusado de desacato en 1628. otras obras ascéticas fueron: “Su espada por Santiago”, “La Constancia y la paciencia del santo Job”, “Las palabras que dijo Cristo a su Santísima Madre en las bodas de Caná de Galileo”, y la “Homilía a la Santísima Trinidad y Declaración de Jesucristo, Hijo de Dios, a su eterno Padre, en el Huerto”.

Francisco de Quevedo publicó “El lince de Italia u Zahorí español”, “Discurso de todos los diablos o infierno enmendado”, denunciado a la Inquisición, por el que pactó con Olivares escribir a su favor, así, en 1629, presentó “El chitón de las tarabillas” donde defiende su programa económico para sanear las finanzas de la Corona. En 1632, atacó a Juan Ruiz de Alarcón en “Comento”, a Góngora en “Aguja de navegar cultos”, en “La culta latiniparla” a las mujeres de habla rebuscada, y con la “Perinola” a don Juan Pérez de Montalbán. Mientras Olivares le tenía consideraciones y el inquisidor don Adán de la Parra lo defendía como en el caso del libelo “El tribunal de la Justa Venganza” que Pacheco de Narváez entregó a la Inquisición, y por el que fue encarcelado por injuria y calumnia<sup>37</sup>. En 1634 Quevedo se casó, obligado por el duque de Medinaceli, con doña Esperanza de

---

<sup>37</sup> La enemistad entre escritores fue común en el Siglo de Oro, Fray Lope Félix de Vega y Carpio odiaba a Cervantes, los neoplatónicos, Góngora y los culteranos, y Francisco de Quevedo y Villegas a Góngora (Juan María Marín 1990:73).

Aragón, señora de Cetina, hermana del obispo de Barbastro, don Bernardo de Cabra, de la que se separó poco después. A partir de 1636 ocupó el cargo simbólico de Secretario de su Majestad, un año antes le había rechazado a Olivares la embajada de Génova.

Los escritos políticos de Quevedo iniciaron con la sátira burlesca “Vida de la Corte y oficios entretenidos en ella”, “La Política de Dios y Gobierno de Cristo”, “Marco Bruto”, “España defendida y los tiempos de ahora de las calumnias de noveleros y sediciosos”, “Grandes anales de quince días”, “El entremetido, la dueña y el soplón”, “La hora de todos”, “Mundo caduco”, “Visita y anatomía de la cabeza del cardenal Armando de Richelieu” y “Carta a Luis XIII, el alcalde de Corte”. Sobre los tratados políticos y las obras históricas en las que aborda el tema político, Roncero López opina que fueron escritas tras su fracaso junto a Osuna.

Su estancia en Italia le sirvió para conocer los entramados de la alta política española de su época y fue el punto de partida de toda su producción en ese campo; de ahí nacieron la Política de Dios, los Grandes anales de quince días, el Lince de Italia, el Mundo caduco y desvaríos de la edad y la Carta del rey don Fernando el Católico (1991: 116).

También Quevedo tradujo lenguas antiguas y modernas “El Romulo” de Virgilio Malvezzi, la “Introducción a la vida devota” de San Francisco de Sales, epistolarios de Séneca y una Carta de Plinio. En 1637 escribió “Noticia, juicio y recomendación” a manera de prólogo para la traducción de Jerónimo Antonio de Medinilla de la “Utopía” de Tomás Moro. Las obras teatrales de Francisco de Quevedo, datan de 1623 a 1628: comedias, como *Quien más miente medra más*, y *Cómo ha de ser el privado*, además dramas, entremeses “Refranes del viejo celoso” y “El zurdo alanceador”; una loa para “Amor y celos hacen discretos” de Tirso de Molina, dicha en escena por la “Roma”, Jerónima de Burgos, a manera de prólogo laudatorio, y abundante epistolario, panegíricos y silvas.<sup>38</sup> En su obra poética publicó entremeses, loas, letrillas, poemas para recitar, bailes, coplas que se cantan y bailan, jácara y canciones (Bouvier 1951: 163). En 1633 dio a conocer “De los remedios de cualquier fortuna”, y probablemente entre 1634 y 1639: “La Virtud Militante”, “La hora de todos” y “La fortuna con seso”, “Nombre, origen, intento, recomendación y decadencia de la doctrina estoica” y en Monzón “Cuento de cuentos”. En 1639: “La isla de los Monopantos” y el “Memorial” instigado, opina Cossio del Pomar, por el duque de

---

<sup>38</sup> Además, intentó escribir una comedia llamada *Pero Vázquez de Escamilla* del que se publicó un fragmento inicial (Arellano 1991: 13).

Medinaceli y colocado en la mesa de Felipe IV (1973: 99). Motivo por el cual Quevedo el 7 de diciembre de ese año fue llevado por el alcalde de Casa y Corte al convento de San Marcos en León, en el que permaneció cuatro años, donde enfermó y escribió “La constancia y la paciencia del santo Job”, “Providencia de Dios” y “Vida de San Pablo Apóstol”. En junio de 1643, cinco meses después de la caída de Olivares, Quevedo fue liberado y viajó a Madrid, donde publicó la primera parte del “Marco Bruto”, después partió a la Torre de Juan Abad y de allí a Villanueva de los Infantes para alojarse con Jiménez Platón donde testó a favor de su sobrino lejano Pedro de Aldrete y Carrillo y murió el ocho de septiembre de 1645.

La caída de Olivares inició en 1642, con la conjura palatina de la reina Isabel de Borbón, quien lo culpaba de los males de España y se alió con la gente más cercana a Felipe IV, que junto a las protestas del estado llano, la burocracia que estorbaba a Olivares, la salida de la corte de los nobles que apoyaban la conjura con ataques; los rumores, epigramas, versos, libelos y documentos apócrifos de los escritores y frailes, que además animaban los alzamientos de Cataluña y Portugal, provocaron su remoción. Así, El 17 de enero de 1643 el rey envió a su favorito inicialmente a Loeches, sin quitarle el sueldo; y después al palacio de su hermana la marquesa de Alcañices en Toro, donde ocupó el cargo de regidor del Municipio por su título de regidor perpetuo de todas las ciudades españolas. Allí enfermó gravemente y murió en 1645. Las pérdidas territoriales de Portugal, las posesiones coloniales de Brasil, Ormuz, Pernambuco y Goa; las islas Terceras; la Borgoña y el Luxemburgo: Arras, Flandes y el Rosellón, se hicieron oficiales tras la destitución de Olivares. El 21 de mayo de 1643 Felipe IV convirtió en nuevo valido a don Luis Méndez de Haro quien, al morir don Julián hijo bastardo de Olivares, heredó su hacienda y títulos; no obstante, usó el de su padre el marqués del Carpio. Con él se firmaron los tratados de Westfalia y de los Pirineos, y la alianza con Francia tras el enlace de Luis XIV con la infanta María Teresa.

## 2. Las jácaras

### 2.1 Características

En este capítulo se establece la historia, definición y características de la jácara, para abordar después el análisis de las jácaras de Francisco de Quevedo con respecto a la prostitución como “el mal menor” y el problema de la administración de justicia.<sup>39</sup>

Las comedias tenían características de poema dramático, con diferentes metros y esquemas rítmicos para dar a las escenas el tratamiento lírico necesario, y se dividían al inicio en cuatro actos, que a partir de 1553 se redujeron a tres. Los saltos temporales de la historia se daban en los entreactos donde, en el Siglo de Oro, se intercalaban géneros menores: loas, jácaras, bailes, entremeses y mojigangas, que, por lo general, servían para cualquier fiesta y se podían representar en el corral de comedias, carros, teatros de palacio o tablados provisionales en calles y plazas.<sup>40</sup> Las funciones comenzaban con una loa o monólogo a manera de introducción a la obra, en ocasiones además un romance, paso, canción o danza para captar la atención; entre los actos se representaban entremeses o pasos

---

<sup>39</sup> Las jácaras que tomo para realizar el análisis son las reunidas por José Manuel Bleuca, en su *Obra poética*, Tomo III Madrid, Castalia 1971, pp. 257-347, sobre todo la variante que considera la más completa, la primera, publicadas en impresos: *Primavera* (Zaragoza), Hill *Poesía germanesca*, Astrana Marín, R. Varios; y en manuscritos: *Hispanic LXXXIV*, *Hispanic XVI*, Moñino, o encontrados en bibliotecas: Biblioteca Menéndez Pelayo (Santander), Biblioteca don Luis Valdéz. Las cuales fueron publicadas en diversos años: [J5] “Villagrán refiere sucesos suyos y de Cardoncha”, [J6] “A una dama señora, hermosa por lo rubio”, [J10] “Desafío de dos jaques”, [J11] “Refiere Mari Pizorra honores suyos y alabanzas”, [J12] “Mojaón, preso, celebra la hermosura de su iza”, [J14] “Postrimerías de un rufián” en los años 1655, 1663, 1664; [J3] “Carta de la Perala a Lampuga, su bravo”, [J4] “Respuesta de Lampuga a la Perala” en 1643, 1655, 1663; [J13] “Pendencia mosquito”, [J7] “Vida y milagros de Montilla” y [J8] “Relación que hace un jaque de sí y de otros” en 1640, 1643, 1648, 1655, 1663, las dos últimas, también en 1664; y por último [J9] “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía” de los años 1636, 1640, 1643, 1648, 1655, 1663 y 1664 (Bleuca 1971: 261-262, 274, 281, 284, 287, 291, 293-294, 303-304, 318, 328, 332-333, 335-336, 339, 342, 344). Éstas aparecerán no por nombre sino por la enumeración señalada en la introducción para facilitar la lectura.

<sup>40</sup> El fin de fiesta o mojiganga era una forma de diversión popular que solía celebrarse para festejar el carnaval de Pascua, Navidad y Corpus y se convirtió en el teatro en un componente de despedida a los espectadores al término de la comedia, sin alterar su característica original de mascarada o procesión de comparsas ataviadas con trajes y disfraces grotescos y de intencionada sátira. Los bailes populares se incorporaron a la representación en los corrales, de los cuales se creó una forma que convirtió al baile en género menor de poco argumento, que al poco tiempo se volvió un diálogo y se representó como complemento tras el entremés, así, su evolución se apoyó en éste pero a diferencia de él fue alegórico y fantasioso. El baile tuvo tema pastoril, picaresco, de jácara como el *Baile de los galeotes*, *Las mozas de la galera*, o *Sancho el del Campillo y Talaverón*, todas de forma satírica y realista como sucedía entre los géneros menores. Los bailes antiguos sin argumento se reemplazaron por la chacona, procedente de América, y la zarabanda, ambos de movimientos lascivos. La loa, anónima hasta el surgimiento del género, con el tiempo multiplicó sus temas y motivos para atraer la atención del público, e introdujo adivinanzas, bromas, sátiras, alabanzas, pequeños argumentos, elogios al público o la ciudad. El vocablo entremés apareció en la Edad Media con diferentes aplicaciones y se le atribuye a Cataluña la aplicación del nombre como composición dramática o dialogada de asunto profano y representación pública, así como su origen como pieza teatral. A partir del siglo XIV este nombre designaba a la pieza dramática de breve duración, y se volvió sinónimo de pieza de entretenimiento dramático cuando se usó como género de intermedio teatral. Las características del entremés son: tono ligero y comprensible, de breve extensión; marco sencillo y popular; con sólo dos personajes principales, la *mujer joven* y el *hombre joven* o viejo, representados por los graciosos de las comedias. El tono satírico o agudo del entremés acentuaba determinado tipo o situación. El entremés tuvo tres tipos: enredo, costumbres y carácter, con sus diversas modalidades, cuya forma se dividía en entremés representado y cantado. A veces se solía utilizar la ocasión de ser escrito para realizar alusiones y temas, así como acontecimientos reales, sucesos políticos, asuntos referentes a las relaciones y la vida interna de comediantes, el amor y sus derivaciones de carácter materialista-realista con figuras femeninas no idealizadas; anécdotas reales o cuentos populares. El tema preferido fueron los amores ilegítimos, por lo general con una lección o moraleja implícita al final. En la trama amorosa se desarrollaban asuntos como convencionalismos sociales, ridiculización de los tratamientos, sátiras contra los médicos, la vida y costumbres de gitanos, el tema de las falsas doncellas, desafíos, modas ridículas, defectos físicos, la limpieza de sangre, la gorronería, la dama hermosa y soberbia, entre otros.

y al final de la comedia algún fin de fiesta, con diálogo y bailes. Otras veces iniciaba con una copla, seguida por una canción, o recitación de algún romance, o algún ruido estridente ya que se carecía de telón de boca, y después la loa antes de la primera jornada de la comedia; la jácara se incluía o interpolaba en el entremés, baile o mojiganga, cuando aparecía sola precedía o seguía a la primera jornada y a veces se anteponeía al baile. En el primer intermedio se daba un entremés en ocasiones precedido de un baile en forma de monólogo o diálogo; en el segundo, otro entremés y al final un fin de fiesta o mojiganga. En la primera mitad del siglo XVII el entremés se sustituyó por el sainete.

El término jácara, asegura Emilio Cotarelo y Mori, nace de la germanía que procede de jaque; aplicable a guapos y valientes del hampa por retadores a semejanza del juego de ajedrez. En un principio, éste designaba la vida y costumbres de la picaresca: conjunto de jaques, rufianes o pícaros, ya que cuando comenzó a emplearse en el siglo XVI se unió al desarrollo de este género. Al jaque también se le llamó jácaro, jaco, jacarando y jacarandino, tal vez como derivación de términos derivados de jácara: jacarandina, jacaranda, jacarandana, jacarandaina; la primera con el significado de lenguaje de jaques, rufianes y pícaros en el *Tesoro* de Covarrubias de 1610. Además, Cotarelo y Mori advierte que la jácara deriva del tono que solía ser un romance pastoril, amoroso, caballeresco o jocosos, cantado entre los actos de la comedia que, a principio del siglo XVII, se cantaba a dos y a tres voces por músicos o damas del teatro; en ocasiones de asunto relativo a la vida del hampa. De esta manera, aparecen jácaras: dialogadas, entremesadas, bailadas, independientes e intercaladas en entremeses y bailes (1911: 274-275, 279).<sup>41</sup> También tomado como tono, música o canción en las jácaras de Quevedo. [J6] ‘Allá vas, jacarandina, / apicarada de tonos, / donde de motes y chistes / navega el Amor el golfo [...]’ (p. 290). Y en [J7]: ‘Montilla, que en primer banco / arrempuja el primer gonçe / al escritorio de chusma, / al vasar de los ladrones, / tocando con la cadena / la jacarandina a coces, / y punteando a palmadas / con los dedos en el roble, / imitando con la voz, / cuando se despega, al odre,’ (p. 295).

---

<sup>41</sup> La jácara bailada se realizaba sin tocarse, de la siguiente manera:

Volverse de perfil el hombro derecho á la parte de arriba y sostenido y quiebro hacia arriba y sostenido y quiebro hacia abajo, volteando el brazo derecho á uno y otro quiebro, volverse de cuadro y sostenido cargando el pie derecho sobre el izquierdo, y pasar la mano derecha por delante de la cara y dos pasos al lado izquierdo devanando y sostenido y quiebro al lado, y otros dos pasos hacia en medio con el derecho y devanando y quedarse otra vez de perfil; y volver á hacer otro tanto en la misma forma y esto caminando hacia arriba, y á los últimos dos pasos se queda vuelto el rostro abajo y se repite lo mismo para bajar abajo y en llegando al punto se da la vuelta, quedando el rostro arriba. Se hacen tres quiebros hacia el lado izquierdo, dando vuelta al brazo derecho en cada uno y vuelta por el lado izquierdo, y otros tres quiebros hacia el lado derecho, dando vuelta en cada uno al brazo izquierdo y vuelta por el lado derecho. Voladillo por medio arriba devanando y pinico; dos vacíos con el izquierdo y devanando y sostenido y quiebro hacia abajo con el izquierdo y pasar la mano por delante de la cara [...] (Cotarelo y Mori 1911: 252).

La jácara se escribía en forma de romance, cuya métrica es el octosílabo asonante y rima alterna, escrita en eneasílabo como baile (García de Enterría 1973: 148). Al principio fue un recitativo en forma de romance monologado de carácter narrativo sobre un delincuente (Rey Hazas 2002: 8). Al inicio, ésta se cantaba antes de la comedia, en ocasiones por grupos de tres o cuatro integrantes, después en entreactos o al final. A veces, al final del entremés o baile o formaba parte de aquél (Cotarelo y Mori 1911: 284-286). La jácara entremesada era un diálogo recitado, de poca acción y presentaba la lucha entre dos jaques o sus mujeres, o el encuentro entre jaque e iza<sup>42</sup> antes de la ejecución (Rodríguez y Tordera 1983: 127). Además se representaba junto a la seguidilla y la chacona a mediados del siglo XVII. En el marco de fiestas litúrgicas, ésta era cantada y aludía a asuntos y sucesos de gente del hampa. Hannah Bergman explica que, en la presentación más simple, una actriz, en el entreacto o al término de la comedia, cantaba un romance que narraba las fechorías de criminales, cuyos temas eran las peleas, rivalidades y los castigos con que acababan su carrera: azote, galeras, horca. Los personajes históricos no pasaban de un romance a otro, pero tenían continuaciones, respuestas o enmiendas (1970: 24-25). En las jácaras los temas de amor, lealtad, generosidad, abnegación, valor, honra y honor, eran antitéticos. En las escritas por Francisco de Quevedo al inició, el jaque ya vive amancebado o está en galeras y cuenta su situación actual o como llegó allí. El determinismo hereditario aparece en éstas por la conducta afín del hijo a la del padre en [J7], Montilla nace determinado por la conducta de su padre pero no intenta escapar de su condición ni pertenecer al orden social sino vivir de ella. El jaque es amoral y sus aventuras son su modo de vida y van más allá del sobrevivir, él como el pícaro se mueve de manera geográfica.

## 2.2 Historia

Los antecedentes de las jácaras son la literatura picaresca, la hampanesca francesa y los cuentos tradicionales. Si bien ningún personaje importante de la germanía pasó a la novela picaresca, el *pícaro* o *picaño* en textos de germanía aparece tarde y no como sinónimo de

---

<sup>42</sup> Los nombres dados a las mujeres en las jácaras están relacionados con la prostitución: izas, marcas, pelota, buscona, mujer de encarama, boca de grano, fembras de la caja, damas; mientras los del rufián: bravos, rufianes, guruyada, jayán, mancebitos de la carda, Rodriguitos de Vivar, jayanes de arredro, paladines de la heria, aventureros de trongas, maullones de faldriqueras, matadores como triunfos, gente de la vida hosca, murciélagos de la garra, avechuchos de la sombra, pasteles, valientes, guros, godeñas, bravo de contaduría, cañón, y los de sus ayudantes: menino, mandil, avantal, hurones, cañón, mozo de garabato, se relacionan con los nombres que reciben los delincuentes en la organización de la germanía y con el robo y las peleas.

rufián. Los pícaros eran aspirantes a rufianes y comenzaban siendo cargadores de mercancías (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 98, 100, 114).<sup>43</sup>

Las jácaras se comenzaron a escribir mucho antes que apareciera el “Escarramán” de Francisco de Quevedo, y su auge lo tuvo en la segunda mitad del siglo XVII. Los antecedentes más remotos de la poesía germanesca fue la obra de Rodrigo de Reinoso impresa en pliegos sueltos al inicio del siglo XVI (Badui de Zogbi 1997: 115-116).<sup>44</sup> Así como, las tres obras germanescas “¿Quién te me enoja, Isabel?”, “Plega al coime de las cumbres” y “De cuantas coimas tuve toledanas” en la que aparece por primera vez, como una de las heroínas, el personaje de la Méndez, de la edición del *Cancionero general* de Amberes en 1557 (Chevalier 1992: 87-88). Y el romance de *Perotudo* de 1557, al cual Juan Hidalgo lo marca como el más antiguo de Germanía, donde se presenta otra vez la Méndez de Sotomayor junto a la Gámez y la Salmerón (*apud* Cotarelo y Mori 1911: 280). A ésta, Quevedo, en las jácaras [J1] y [J2] la une al Escarramán, jaque del cual muchos escritores afirman que vivía a principios del siglo XVII.<sup>45</sup> También se escribieron jácaras anónimas en pliegos o manuscritos y en 1609 se publicó la primera edición conservada de los *Romances de germanía* y el *Vocabulario* de Juan Hidalgo, recopilación de obras de mediados del siglo XVI (García de Enterría 1973: 362-363). Así como algunas de estilo noble, como la cantada con ocasión del santo de la reina Isabel de Borbón (Rodríguez y Tordera 1983: 125).

Éste género breve se representó en los teatros y se comercializó a través del pliego de cordel hasta los siglos XVIII y XIX, que fue el medio de distribución de los géneros menores para la población que no podía comprar otro tipo de manuscrito, a través de los

---

<sup>43</sup> Guillermo Díaz-Plaja explica que antes del surgimiento de la novela picaresca la literatura sólo presentaba alusiones a lo miserable; pues el mundo bajo aparece en el *Libro del Buen Amor*, de Juan Ruíz, y en *La Celestina*, de Fernando de Rojas; en un relato en verso escrito en catalán por Jaime Roig el “Spill” o espejo; y con mucha mayor fuerza el mundo de los mendigos en relatos árabes o *Maqamat* de El Hariri. Así, la novedad del género picaresco es el mendigo relator (1965: 15). Gustavo Alfaro señala que las vidas predeterminadas, como las del pícaro, aparecen por primera vez en *La Celestina*, que subraya la genealogía negativa (1977: 26-27). Carmelo Gariano advierte que Juan Ruíz no es fuente inmediata de la picaresca, pero su *Libro de buen amor* se considera antecedente por las características que anticipan al género, como la estructura autobiográfica, la acción selectiva y episódica y algunos rasgos del pícaro, implícitos o explícitos, la Trotaconventos expone varias clases sociales a través de las mujeres, Urraca lucha por sobrevivir contra un ambiente hostil e intenta, con el uso de la astucia, lograr sus ambiciones de escasa retribución (1979: 309-311). Vicente Cantarino atribuye éste antecedente a los árabes (1979: 306). Pero para John Hughes lo son: *El libro de Buen Amor*, *La Celestina* y *La Lozana Andaluza*, por ser los primeros en anticiparse a la picaresca, pues las dos últimas son obras de conversos, de visión irónica y pesimista del hombre, y de escepticismo con respecto al futuro de España (1979: 327-329). Chandler establece precedentes de la novela picaresca desde el *Satiricón*, de Petronio, y *El asno de oro*, de Apuleyo; las *Danzas de la Muerte* y el *Roman du Renart*; “fabliaux” como *Los tres ladrones*, de Juan de Boves, o *Los Ciegos de Compiègne*, de *Courte-Barbe*; el *Liber Vagatorum* alemán de 1510, o *Till Eulenspiegel*, y relatos de la literatura francesa o italiana que reflejan la vida de mendigos cofrades como los de la “cour des miracles”, de París (*apud* Díaz-Plaja 1965: 18-19). También Robert Fiore plantea la posible influencia en el género de *El asno de oro* y las *Confesiones de San Agustín*, por ser narraciones en primera persona que muestran la autobiografía como apología y confesión (1979: 360).

<sup>44</sup> Éste escritor imitaba a rufos y jaquetones en coplas de romance, desde el siglo XVI, en pliegos de cordel (Caro Baroja 1969: 213).

<sup>45</sup> Cotarelo y Mori (1911: 253), Cossio del Pomar (1973: 238), Deleito y Piñuela (1948: 156), Badui de Zogbi (1997: 117). También Hernández Alonso y Sanz Alonso señalan a Escarramán y la Méndez como reales (1999: 106-107, 110, 112-114).

ciegos que eran transmisores o autores verdaderos o falsos de las composiciones en verso y prosa, por lo que se tomó como género dedicado al vulgo; a pesar de no haber sido sólo de gusto popular, pues transmitió obras escritas para gente culta. Sobre el teatro, comienza a escribirse literatura de cordel con relaciones de comedias, jácaras e historias de bandidos, relaciones de sucesos, folletos y librillos de cordel, y ediciones sueltas de comedias. En el siglo XVII, aparecen también pliegos de *guapos*, *majos*, *jaques* o *valentones*, convertidos en bandoleros, contrabandistas o delincuentes, así como aventuras amorosas y de mujeres vengadoras o de amores contrariados. En los romances de desafueros se unía al jaque con el bandolero. La literatura de cordel publicaba del género menor: loas, jácaras y entremeses, en cuadernillos volanderos de cuatro, hasta doce o dieciséis hojas. Los romances dedicados a bandoleros y bandidos se imprimieron en pliegos desde los primeros años del siglo XVII. En este siglo se unieron las jácaras a las colecciones como en los *Romances varios de diversos autores* y, a fines del mismo, la Inquisición y los escritores comenzaron a atacar éstos pliegos. Pero el gusto por estas historias, las avala Julio Caro Baroja, con las dos series enteras de romances formadas por Durán: “romances vulgares que tratan de cautivos y renegados”, escritos desde el siglo XVI al XIX, y “valentías, guapezas y desafueros”, de la sociedad del siglo XVII hasta parte del XIX (1969: 83).

En las colecciones se incluyen las jácaras de Francisco de Quevedo a partir de 1636 en la *Primavera y flor de los mejores romances...* del licenciado Pedro Arias Pérez con [J9] “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía”, y en 1635 o 1636 en la antología *Romances varios de diversos autores* cuatro jácaras: [J13] “Pendencia mosquito”, [J9] “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía”, [J7] “Vida y milagros de Montilla”, [J8] “Relación que hace un jaque de si y de otros”. Ambas antologías de Zaragoza. En las siguientes ediciones: de Zaragoza 1643: [J4] “Respuesta de Lampuga a la Perala” y [J3] “Carta de la Perala a Lampuga, su bravo”. en la edición de Madrid de 1645: [J1] “Carta de Escarramán a la Méndez”; y en la de 1655: [J10] “Desafío de dos jaques”, [J6] “A una dama señora, hermosa por lo rubio”, [J11] “Refiere Mari Pizorra honores suyos y alabanzas”, [J2] “Respuesta de la Méndez a Escarramán”, [J14] “Postrimerías de un rufián”, [J12] “Mojagón, preso, celebra la hermosura de su iza” y [J5] “Villagrán refiere sucesos suyos y de *Cardoncha*” (Chevalier 1992: 171-173).

Las primeras jácaras de Francisco de Quevedo son: [J1] “Carta de Escarramán a la Méndez” y [J2] “Respuesta de la Méndez”, esta última de 1613. Badui de Zogbi marca la aparición del “Escarramán” alrededor de 1611 en Barcelona y Chevalier asegura que entre 1612 y 1618 ésta ya era muy popular (1997: 115, 1992: 141). José Manuel Blecua advierte que dicha jácara debió componerse hacia 1610–1612 y divulgarse, quizá, en pliego suelto, pues en 1612 figura vuelta a lo divino en el libro de Gaspar Serato *Relación verdadera que se sacó del libro donde están escritos los milagros de Nuestra Señora de la Caridad de San Lúcar de Barrameda*. Otros impresos de ésta jácara aparecen en 1613, 1648, 1655, 1663 y 1664; de la segunda en 1655, 1663, 1664, el pliego suelto, [J2V1], que presenta Blecua es una copia de la de Astrana Marín (1971: 261, 274-275). J. O. Crosby sugiere, sobre la jácara [J6] “A una dama señora, hermosa por lo rubio”, que ésta podría haber aparecido por primera vez después de 1607, debido a la alusión a Pablo Charquías como abastecedor de nieve de Madrid, oficio que obtuvo ese año (*apud* Blecua: 1971: 291). Astrana Marín señala a [J16] “Jacarandina” como inédita (*apud* Blecua 1971: 344). Mientras la jácara [J8] “Relación que hace un jaque de sí y de otros” Blecua la fecha posterior al cierre de las mancebías, el 4 de febrero de 1623 (1971: 303). [J10], “Desafío de dos jaques”, podría haber sido publicada mucho antes del 23 de diciembre de 1634, año en el que muere el tabernero Juan Lepre, que aparece en la jácara y que en la vida real estaba casado y vivía en la corte, en la calle de las huertas (Blecua 1971: 328).

Jácaras de tema y corte parecidas a las del Escarramán y la Méndez, [J1] y [J2], son: [J3] “Carta de la Perala a Lampuga, su bravo”, y “[J4] Respuesta de Lampuga a la Perala”. Los romances de [J5] “Villagrán”, [J7] “Montilla”, [J12] “Mojagón” [J8] “Relación que hace un jaque de sí y de otros” y [J11] “Mari-Pizorra” refieren la vida, robos y castigos de los jaques y de las mujeres; mientras las jácaras [J10] “Desafío de dos jaques”, [J13] “Pendencia mosquito”, [J14] “Postrimerías de un rufián” y [J15] “Jácara de la venta” tratan sobre pendencias y desafíos de jaques. La [J16] “Jacarandina” acerca de la mancebía y [J9] “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía” sobre el cierre general de estos lugares. Mientras [J6] “A una dama señora, hermosa por lo rubio” no es propiamente una jácara, pero contiene algunos elementos afines con el género.

Algunas jácaras de Quevedo tuvieron mayor resonancia, pues poetas, dramaturgos y novelistas hicieron referencias, alusiones o reproducciones de varios versos con alguna variante como los hechos con [J8] “Relación que hace un jaque de si y de otros” en novelas, comedias y entremeses; [J9] “Sentimiento de un jaque por ver cerrada la mancebía”, y la [J15] “Jácara de la venta”, texto que circuló en forma manuscrita en el siglo XVII. De la primera, [J8], escribe Blecua, existe una parodia que comienza con “Zampuzado en tus deseos”; mientras [J13] “Pendencia mosquito” se parodió para felicitar a Carlos II en un pliego suelto: “*A la salud de sus Majestades, la musa Terpsichore, en festiva alusión a la pendencia mosquito que escribió don Francisco de Quevedo la pinta con tiento y hace la razón con medida en esta xácara*”. Algunos versos de [J15] aparecen en el baile “hoy la trompeta del juicio” (1971: 304, 335-336, 342). La jácara [J1] “Carta de Escarramán a la Méndez”, desde 1611 a 1627, tuvo diversas imitaciones en comedias, entremeses, novelas y otros textos, también se convirtió en baile y penetró en los templos al cambiar estribillos por “letras a lo divino”.<sup>46</sup> Incluso Góngora menciona el Escarramán en su romance “Al pie de un álamo negro” de 1614. Lope de Vega en el pliego suelto *Segunda parte del desengaño del hombre*, en 1613 y 1615, añadió “un romance de Escarramán a lo divino”, la loa del auto de *La puente del mundo* es una versión a lo divino, así como “Ya está enclavado en la Cruz”, “Ya está metido en prisiones”, “Ya está metido en prisión”, y el anónimo *Romance de San Pablo al tono de “Escarramán”*. Otras dos referencias se encuentran en *Al pasar el arroyo* y *De cuándo acá nos vino*. En el entremés de Cervantes el *Rufián viudo llamado Trampagos* Escarramán sale de la cárcel. Además hubo una adaptación “amorosa” del Conde de Saldaña, varias parodias y se convirtió en un baile famoso (Blecua 1971: 261-262). No se sabe si las jácaras de Quevedo fueron cantadas en el teatro. Pero según Cotarelo y Mori sus obras teatrales fueron representadas, y tal vez éstas también lo hayan sido, pues además, los primeros versos de [J3] “Carta de la Perala a Lampuga, su bravo” Quevedo los añadió al final del entremés *La Venta* (1911: 280). Sin embargo, García de Enterría advierte que muchas jácaras impresas en pliegos sueltos no fueron representadas en el teatro (1973: 362).

---

<sup>46</sup> En 1663 el Santo Oficio mandó hacer informes con respecto a “cantos a lo divino” y sus excesos, en los cuales se le informó que “asimismo se cantan jácaras, y el Escarramán, y cuantas seguidillas lascivas se cantan en la comedia, reducidas a lo divino” (Paz y Melia *apud* Blecua 1971: 261).

### 3. “El mal menor” y la administración de justicia

#### 3.1 “El mal menor”

En los apartados anteriores se explicaron elementos históricos que posiblemente llevaron a Francisco de Quevedo a escribir sus jácaras, así como las características de este género. En este capítulo analizo el corpus compuesto por dieciséis jácaras reunidas por José Manuel Blecua, en las que señalo los elementos históricos que podemos encontrar en ellas con respecto al problema de la prostitución y la administración de justicia.

Francisco de Quevedo y Villegas presenta al acto sexual, en diversas jácaras, como pecado mortal: en [J16] la Plaga le llama de esa manera para referirse al acto en sí, Quevedo llama ‘herramienta del pecar’ al miembro genital, y a la falta de penetración ‘pecar la mitad’.

“Porra que lo hace con pujo gusto y dinero nos da, que la que descarga chirle moja el pecado mortal.” Diéronse sendos limpiones con andrajo de Ruán; y ella cobra por entero, aunque él pecó la mitad.	[...] Soltó la Plaga al instante la herramienta del pecar, en tortilla el cosquilloso, en oblea lo demás. Él, por el postigo afuera, salió como un gavilán, diciendo: “¡Qué caro vende el infierno Satanás!”(pp. 346-347) <sup>1</sup>
---	---

En la jácara [J9] al acto sexual le llama ‘pecar a bulto’, pecado mortal. Además, Quevedo advierte que este pecar era barato tanto para curar la sífilis como para cometer el pecado: “En ti trataba el dinero / como quien es al delito, / costando unas bubas menos / que una libra de pepinos. / [...] “Costaba el arrepentirse / vellón, y no vellocino; / hizo el infierno barato: / los diablos fueron amigos. / “Era el pecado mortal / en ti de extraño capricho, / pues, por cualquiera cascajo, / nos dejaban meter ripio.’ (pp. 319-320).

Quevedo considera el acto sexual como pecado mortal porque de esta manera era visto por la Iglesia en la sociedad del Siglo de Oro. Su única finalidad era la reproducción, de no ser así se consideraba pecado de lujuria. Tomás de Aquino jerarquiza los pecados relacionados con ésta en: mortal si existe deseo de placer, venial de haber aceptación resignada del placer y no pecado si se odia. En la escala penitencial la relación con casada,

---

<sup>1</sup> Las jácaras que utilizo son tomadas del libro *Obra poética* edición José Manuel Blecua Tomo III Madrid, Castalia 1971, pp. 257-347, el primer texto, al cual, Blecua, considera el más completo. Éstas aparecerán no por nombre sino por la enumeración señalada al final de la introducción para facilitar la lectura, y de esta manera, cada vez que marque una cita sólo señalaré el número de página.

religiosa, varón o bestia era el más grave; el trato con mujer sin vínculo estamental y vía de penetración normal resultaba ser el menor, así como con mujer pública, que además se encontraba dentro de la categoría de fornicación simple. A partir de 1560, la Inquisición se ocupó de pecados asociados con tener sexo con prostituta. Al convertirse la relación sexual simple en delito de creencia, cuando el acusado afirmaba que estar con otra soltera no es pecado mortal, que no es pecado a cambio de dinero, o que es lícito por estar los burdeles públicos autorizados y regulados por el rey. Sin embargo, la mancebía fue tolerada por considerarse necesaria para evitar seducción, incesto, adulterio y homosexualidad; y vista como un mal menor por creer que ésta evitaba la corrupción de costumbres y desórdenes sexuales al frenar la lujuria, pues, desde el siglo XIII, en España se tenía a la tentación como inevitable y a la exigencia de la carne como irrefrenable. Por esto, durante el siglo XVI y parte del XVII se defendieron los prostíbulos por su utilidad para evitar pecados más graves: deshonor de mujeres seducidas o violadas, amancebamientos en perjuicio de las herencias, prostitución clandestina y pecado nefando. Pero, tras el Concilio de Trento éstos dejaron de ser considerados como un “mal menor”, ya que la lujuria comenzó a ser vista como afección mental, un estado del espíritu que debe ser sujeto a través de la eucaristía, abstinencia, recogimiento, penitencia, ayuno, oración y mortificación; mientras la exigencia de la carne debía ser regulada por la razón (Alma mater hispalense “Siglo XVI sevillà” <http://personal.us.es/alporu/histsevilla/index.htm> (feb.5,09)).

Los poderes civiles asumían la prostitución como mal menor necesario en lugares de elevada población masculina para evitar los delitos de rapto, incesto, violación, seducción, adulterio, sodomía, burlas amorosas y placer solitario. La mujer pública debía vivir dentro de la mancebía, salir cuando hubiera pocos transeúntes y usar vestidos que la distinguieran. Las instituciones eclesiásticas, al principio, aceptaron la tolerancia y regulación de la prostitución en Sevilla. La Iglesia apoyaba la tesis del mal menor y los teólogos consideraban la mancebía necesaria para evitar males mayores. Hasta alrededor de 1570 la Iglesia defendió la legitimidad del burdel público e incluso fue dueña de algunos de estos establecimientos, en 1411 la catedral hispalense en Sevilla, en los terrenos de una antigua mezquita, tenía un conjunto de casas del cabildo catedralicio, las cuales en 1542 eran una casa de dos plantas y tres de una planta, divididas en pequeñas habitaciones, llamadas

*boticas*, que se rentaban a las mujeres. La gran mayoría de estas propiedades eran de capellanías, hospitales y comunidades religiosas.

En Sevilla la inmigración masiva entre 1530 y 1590 duplicó la población masculina del estado llano: domésticos, comerciantes extranjeros, artesanos que trabajaban en los muelles, marineros, soldados, campesinos, ganaderos, pastores y trabajadores de la zona pesquera del Estrecho de Gibraltar o “el real de las almadrabas”; lo que incrementaba el número de mujeres públicas, y hacía una continua división en la mancebía para aumentar las *boticas*, como en la propiedad del Hospital de San Clemente que en 1476 se dividía en dos casas, en 1550 en seis y en 1554 en doce *boticas*. Así, Quevedo en su jácara [J8] se refiere a la mancebía cuando escribe ‘en el mesón de la ofensa, / en el palacio mortal, / en la casa de más cuartos / de toda la cristiandad’ (p. 305).

En casi todas las ciudades españolas de cierta importancia, como se ha dicho con anterioridad, existía la mancebía desde la baja Edad Media. En regiones menos urbanizadas del norte no llegaron a existir burdeles reglamentados como en el País Vasco y Navarra. Sin embargo, los prostíbulos públicos regulados trasladaron la prostitución fuera del centro urbano. Valencia amuralla la zona en 1444, Zaragoza en 1472, Segovia en 1478, Málaga en 1489, Cuenca en 1494, Salamanca en 1497, y Córdoba en 1498. En ciudades como Valencia se instaló en la periferia, con frecuencia extramuros, mientras que en Sevilla se situó junto al puerto en el barrio del Arenal. Las *casas de malas mujeres* existían en tiempo de Alfonso XI, y eran lugares de prostitutas donde tenían aventuras solteras y casadas. La mujer de mancebía debía llevar indumentaria distintiva: tocas azafranadas, sin afeites y lujos de vestuario aunque ésta por lo general intentaba ser confundida con el uso del manto de soplillo. Deleito y Piñuela señala que las ordenanzas recopiladas en 1621 disponen que lleven medios mantos negros y que desde el reinado de Alfonso XI de Castilla éstas debían usar un tocado especial que las diferenciara (1948: 42-43 y Díaz-Plaja 1994: 345). En la jácara [J5] Francisco de Quevedo, al hablar del uso de éste manto, se refiere a ejercer el oficio y a la mujer que debe ejercer ésta actividad para poder sobrellevar la pobreza, en los versos: ‘pero si alguna pelota / que agora tuerce soplillo, / convertida de buscona,’ (p. 290).

Es importante señalar que en el siglo de Oro a la mujer pública se le obligaba a vestir ropa que permitiera reconocer su condición social. Las mujeres solía usar vestidos largos de tafetán, muaré o brocado, una falda más elegante era la saboyana o basquiña.

Además, ésta usaba verdugado y falda con enorme vuelo de caderas, que más tarde se convirtió en guardainfante, que tuvo gran popularidad, por lo que se siguió utilizando a pesar de la prohibición de 1639 que exceptuaba sólo a las mujeres públicas. Quevedo, en un juego de palabras, de la jácara [J2] hace alusión al verdugado que solían utilizar las damas y al verdugo: ‘Si tantos verdugos catas, / sin duda que te querrán / las damas por verdugado / y las izas por rufián.’ (p. 276). A comienzos del siglo XVII los jubones que eran cerrados y ceñidos al cuello, con el tiempo se escotaron tanto que se prohibió el abuso del escote en la “pragmática” de 1639, pero esto continuó (Defourneaux 1964: 189, 190). El jubón aparece en la jácara [J13] para referirse al sacrificio de la iza por su rufián, pues tiene que venderlo con sus joyas para sobornar a la justicia para poder liberarlo: ‘y porque no te arrojasen / a apalear los lenguados, / vendí catorce sortijas / y mi jubón largueado.’ (p. 338). Las clases más bajas usaban alpargatas, faldas largas y lisas, blusas o camisas sencillas, pañoleta y manto de paño o lana. El manto amplio y negro de humo de soplillo servía a las damas para aventuras callejeras y a la mujer pública para ejercer fuera de la mancebía; además, todo caballero se veía obligado a defender a la mujer que lo usara ya que no se podían diferenciar las buenas mujeres de las malas. Los tres Austrias lo prohibieron a partir de 1586 en vano (Díaz-Plaja 1994: 215, 328). Felipe IV promulgó en 1639 penas como el pago de 10,000 maravedíes de multa, doble por reincidencia y confiscación del manto sin ningún resultado. Este manto cubría totalmente a la mujer y fue un elemento de coquetería desde el siglo XVI, la manta de tul o seda trasparente se llamaba “manto de humo” (Defourneaux 1964: 191-193). En [J12] Francisco de Quevedo hace alusión al desacato cuando menciona el manto de humo para alabar a la iza por parecer más dama que las verdaderas al emplearlo: ‘Y si alguna te compite / entre busca y entre doña, / quier esgrima la chinela, / quier navegue la carroza, / la reto de dueña a dueña / y en vestidos de tramoya, / ruedos, barba de ballena, / manto de humo y de gloria.’ (pp. 334-335).

En [J5] el ‘torcer soplillo’, que ya vimos más arriba (supra p. 53), de: ‘pero si alguna pelota / que agora tuerce soplillo, / convertida de buscona,’ (p. 290), se refiere a la mujer que se convierte en pública de manera temporal, y ‘convertirse en buscona’ a la mujer que busca clientes como dama de calidad. Pero, en la jácara [J3], Quevedo escribe: ‘Avisa de lo que fuere, / para que en todo mi barrio / conozcan lo que me debes; / que aun no he desdoblado el manto.’ (p. 283). El “desdoblado el manto” hace referencia a los tres tipos: al corto de la prostituta, al de la señora y al de paño o lana de la pobreta. Pero, en [J4] el personaje

Lampuga se refiere a la pobreta cuando contesta: 'No te gastes en mandiles; / estima tu calidad;' (p. 287). En [J11] Quevedo utiliza el manto para indicar que se trata de una mujer pública: 'Puedo llevar descubierta / la cara por toda Europa, / porque he vendido mi manto / y porque no tengo toca.' (p. 332). Mientras en [J13] Isabel usa mantilla de pobreta por ser moza: 'Isabel, que se las pela, / soltó la taza y el jarro, / y terciando la mantilla, / ya en el hombro, y ya en el brazo, / dijo: "Seora Catalna, / ¿de qué sirven arrumacos' (p. 337).

Por otra parte el zapato de la mujer iba cubierto por el chapín, especie de chancla muy elevada con suela de madera y forrada de cordobán, que daba mayor estatura. El cordobán lo menciona Quevedo en su jácara [J8] para ser alusión a la cadena que se le colocaba en los tobillos al preso que iba a galeras: 'El zapatero de culpas / luego me mandó calzar / botinicos vizcaínos, / martillado el cordobán.' (p. 305). En [J5] la falta del chapín en una iza sugiere pobreza: 'Vino a visitarme ayer / Maruja de las Victorias, / por quien Cardoncha, en España, / todos los jaques asombra. / Un mayo vino en zapatos / y primavera llorosa,' (p. 289). Éste aparecerá más adelante, tal vez, para resaltar el hecho de que Maruja de las Victorias no los usaba en ese momento: 'los dos la desafiamos, / retándola por la toca; / ella a greña y a chapín, / yo a bocados y a manopla;' (p. 290). Las damas utilizaban plumas, cofias y manteo con el que podían cubrir el rostro, y se maquillaban con bermellón y albayalde (Serrano Plaja 1944: 148). Además, la mujer solía adobar sus manos, alcoholar los ojos, aromatizar el aliento, abrillantar los labios con ceras y blanquear la piel con solimán para aplicar después el maquillaje en rostro, hombros, cuello y orejas en demasía, también abusaban de perfumes y agua de azahar, cordobesa o rosa (Defourneaux 1964: 187-188). Por eso Francisco de Quevedo en [J2V1] alude a Solimán el Magnífico del tiempo de Boabdil, al crear un juego de palabras con el abuso del solimán como afeite: 'La Pava, con sus achaques, / no se deja de afeitar, / haciendo su rostro corte / del gran turco Solimán.' (p. 277). Otra referencia a éstos cosméticos aparece en [J6]: 'Descartes de su hermosura, / que es decir nueves y ochos, / son las tales y las cuales / hermosurillas de corcho.' (p. 292); y en [J9] otros trucos de afeite: "La Chaves, Dios la dé gloria, / me parece que la miro / pasar parches por lunares / y gomas por sarpullido.' (p. 319).

Con respecto a la prostitución, en la jácara [J5], Quevedo muestra, junto a la mancebía, la ejercida de manera libre por cantoneras y busconas en Sevilla, la cual coexistía junto a la permitida en toda España: 'Yo no lo puedo creer; / pero si alguna pelota /

que agora tuerce soplillo, / convertida de buscona, / ha cometido tal yerro / [...] Y si es mujer de encarama, / con resabios de señora, / la reto la media dueña / y al escudero Cachondas,' (p. 290). Así como en [J16], vemos una movilidad territorial en las mujeres públicas, que existía en la realidad, pues en ocasiones a éstas mujeres se les castigaba con destierro, convirtiéndolas en errantes, o se trataba de forasteras que se dedicaban a este oficio para sobrevivir, las cuales en 1631 ya eran condenadas a galeras por buscar clientes por calles, portales, callejones e incluso cementerios (Deleito y Piñuela 1948: 149).

<p>Culillos, la desmirlada,          acababa de llegar,          la que pasó por verruga          un encordio en Alcaraz.          Güera y gafa y sin gallillo,          a fundar enfermedad,          vino de Ocaña la Miza          y puso tienda del mal;          la Chillona, que introdujo          los dácalas y el jurar</p>	<p>y la primera que en Burgos          puso la gatesca a real;          Ginesa, culo de hierro,          la que enseñó a pregonar          a diez y seis, y rapado          el gusto, en el Arenal;          con nalgas atarantadas,          la Berrenda de Roldán          pasó plaza de alquitara          y destilaba el lugar. (p. 345)</p>
--	--

Otra razón de la movilidad de las mujeres públicas se debía a que la prostitución y tercería fue un medio de librar la pobreza. En particular de casadas e hijas de vecinos, quienes no tomaban en cuenta el daño moral familiar y a la comunidad, lo cual creó las Ordenanzas sevillanas de 1553, que prohibían admitir casadas con familia en el lugar de la mancebía; sin embargo, éstas en ocasiones ejercían en sus propias casas. Las mujeres pobres y desamparadas solían dedicarse a éste oficio para poder sobrevivir, incluso algunas lograban entrar y salir de ella, como cualquier trabajo. Francisco de Quevedo hace mención de ambas en [J5], a la provisional: ‘Yo no lo puedo creer; / pero si alguna pelota / que agora tuerce soplillo, / convertida de buscona, / ha cometido tal yerro’ (p.290); y a la de oficio o casada: ‘Y si es mujer de encarama, / con resabios de señora, / la reto la media dueña / y al escudero Cachondas,’ (p. 290).

Al aumentar la prostitución “ilegal” comenzó la detención masiva de mujeres en levas de vagos, ociosos y vagabundos, y su inicio en la delincuencia con pequeños hurtos y extracciones de dinero y objetos de valor (Alloza 2000: 116). Al respecto, Sevilla tuvo el problema más alarmante; así, en 1570 las ordenanzas de 1553 de la ciudad andaluza se extendieron a toda Castilla. Como vimos, (*supra* p. 21), en el siglo XVII había mujeres públicas ambulantes y mancebías organizadas, cuyos alrededores solían ser zonas

peligrosas, ya que las prostitutas dependían de un rufián, lo cual estaba prohibido junto a la alcahueta desde el medioevo. Todo prostíbulo legalizado en las ciudades, pagaba aranceles fijados por la Sala a los alcaldes de los diferentes distritos (Alloza 2000: 210). Tal vez Francisco de Quevedo se refiere a este pago en [J2V1] cuando escribe: ‘Las amigas del partido / piden, por un memorial, / que no sean contribuyentes, / o si no, se subirán.’ (pp. 277-278).

El municipio para intentar solucionar los problemas en torno a la mancebía, prohibió en ellas, a partir de 1361, mujeres casadas para evitar pleitos conyugales y mesones, ya que los taberneros solían ser fiadores de mujeres públicas. A la rufianería ligada a la prostitución Francisco de Quevedo en la jácara [J9], los llama ‘bribones de la culpa’, ‘bordoneros de entresijos’ y, en su variante, [J9V3] les acusa de vivir ‘con dinero de entresijos’. José Deleito y Piñuela indica que la ley penal era dura con las alcahuetas de grandes escándalos, que eran castigadas con galeras y vergüenza pública, en la cual se le paseaba sobre un asno con coroza, especie de mitra, mientras era azotada por el verdugo (1948: 71). En [J5] encontramos la coroza de la Verenda al ser castigada, pues ‘obispada de coroza’ se refiere a la semejanza con la mitra y el ser azotada: ‘Ayer salió la Verenda / obispada de coroza / por tejedora de gentes / y por enflautar personas.’ (p. 290); y en [J2] podemos ver parte del cuadro: ‘Tiéenos muy lastimadas / la justicia, sin pensar / que se hizo en nuestra madre, / la vieja del arrabal, / pues sin respetar las tocas, / ni las canas ni la edad, / a fuerza de cardenales / ya la hicieron obispar.’ mientras Quevedo nos muestra la reacción de la gente: ‘Tras ella, de su motivo, / se salían del hogar / las ollas con sus legumbres: / no se vio en el mundo tal;’ (p. 279), que en este caso es de burla, rechazo a la castigada y apoyo al castigo.

Las Ordenanzas de Juan II para la mancebía, en 1411, acerca del entorno criminal reiteraba la prohibición de burdeles clandestinos, la obligación de las mujeres de dormir dentro de la mancebía y contra la protección de rufianes por los alguaciles. En los años 1470, 1471 y 1473 se reiteró la obligatoriedad de ejercer sólo en la mancebía. Sin embargo, existía una prostitución errante tolerada y organizada, para determinados colectivos como los pescadores de atún en la costa oriental de Cádiz, o soldados de los tercios de Flandes e Italia desde mediados del siglo XVII que, como vimos (*supra* p. 14), no debía superar cierto porcentaje. En fechas sagradas como Semana Santa, Corpus y Asunción, se controlaba el número de mujeres públicas, excepto en Sevilla donde aumentaban con la llegada de las de localidades cercanas (Deleito y Piñuela 1948: 149).

La regulación de burdeles públicos era realizada por la autoridad real o municipal, los alguaciles vigilaban las mancebías con sus contornos por ley. Estos establecimientos estaban al cuidado de un gestor, *padre* o *madre* de la mancebía,<sup>2</sup> que debía hacer cumplir las ordenanzas, administrar, proveer a las mujeres y cobrar las rentas. Los locales podían ser del ayuntamiento, de nobles, instituciones asistenciales u órdenes y corporaciones religiosas, arrendadas a quienes las alquilaban a las mujeres públicas. En algunos casos, como en el Reino de Granada o el Ducado de Medina Sidonia, las rentas y la mancebía eran concedidas como privilegio del rey al señor del territorio; y por mérito algunos alguaciles fueron padres de la mancebía. En Sevilla en 1604 el Ayuntamiento arrendó al verdugo sus veinte casas en el Compás. El padre o la madre, o ambos, eran designados por dueños o arrendatarios del local (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 151, 154), cuya confirmación formal la daba el Ayuntamiento.

En las jácaras de Francisco de Quevedo aparecen los padres y madres como referencia a la mancebía, [J2] ‘la vieja del arrabal’ es una madre de mancebía que además servía de alcahueta: ‘Tiénenos muy lastimadas / la justicia, sin pensar / que se hizo en nuestra madre, / la vieja del arrabal,’ (p. 279). En [J3] aparece el padre, el cual indica que la Perala fue prostituta de mancebía, lugar del que se va pues vive con un mulato, que significa mantener una relación prohibida como veremos más adelante (infra p. 60): ‘En cas del padre nos fuimos / por no escandalizar tanto, / y porque quien honra al padre, / diz que vive muchos años.’ (p. 282). ‘El padre Ezquerria en la cuexca de Alcalá’ de la jácara [J16] nos remite a una mancebía en esa ciudad: ‘Estábase el padre Ezquerria / en la cuexca de Alcalá, / criando, como buen padre, / las hijas de Satanás.’ (p. 344); el mismo padre y la misma mancebía aparece en [J8]: ‘Dios perdone al padre Ezquerria, / pues fue su paternidad / mi suegro más de seis años / en la cuexca de Alcalá,’ (p. 305), lo cual nos deja ver que los rufianes o jaques cohabitaban dichas mancebías junto a sus mujeres a pesar de estar prohibido, como en [J1]: ‘a mama, y a taita el viejo, / que en la guarda vuestra están, / y a toda la gurullada / mis encomiendas darás.’ (p. 265); y en [J9]: “¿Qué se hizo tanto padre / de sólo apuntados hijos?” (p. 319). En [J16] aparece un elemento prohibido por mandato real, cuando el padre sale a detener una riña entre las mujeres y un cliente, el puñal, lo cual debe hacer pensar que ésta

---

<sup>2</sup> También se llamaron “padres” y “corredores” de mozas a las personas que las colocaban en las casas; sin embargo, el que éstos las alentarán a cambiar de patrón para cobrar nueva comisión llevó a la autoridad a tomar medidas en 1607 y 1610; la Sala de Alcaldes de Madrid en 1614 ordenó no recomodar a una moza sino después de seis meses desde que obtuvieran el empleo y llevar un libro (Díaz-Plaja 1994: 187).

orden, como muchas otras, no fue obedecida en realidad: ‘A los gritos salió el padre / con ropa de levantar, / [...] Las niñas de la gotera, / en asomando la faz, / encaramaron las uñas, / empinaron el chillar. / Engarrafóle el sombrero / Culillos la de Roldán; / Dos tiran de la pretina, / Otra le arranca un puñal.’ (p. 347).

En 1572 y 1575, la actividad de la mancebía fue reglamentada por Felipe II, estaba prohibida la entrada a los hombres con espada o puñal, así como admitir una mujer casada, joven virgen, o cargada de deudas, y prestarles dinero. Éstas mujeres cada ocho días debían ser valoradas por un médico y ser enviadas al hospital en caso de enfermedad contagiosa, no podían llevar vestidos de cola, tacones altos, paje al salir de casa,<sup>3</sup> ni arrodillarse sobre un cojín en la iglesia, y debían llevar manto corto en los hombros. Tampoco podían ejercer durante Semana Santa y en Cuaresma se les invitaba a arrepentirse por medio del predicador, quien, tras su sermón sobre la Magdalena, les presentaba un crucifijo y de besarlo se les llevaba al convento de mujeres arrepentidas (Defourneaux 1964: 268-269).

La Mancebía tenía sus Ordenanzas y una Comisión de munícipes supervisores formada por dos caballeros veinticuatro<sup>4</sup> y un jurado que resolvía asuntos concernientes con ésta. Éstos el 22 de julio, festividad de la Conversión de la Magdalena, visitaban la mancebía para comprobar la observancia de las normas, con un predicador para ingresarlas en las casas de arrepentidas de la ciudad. En Madrid se hacía en viernes de Cuaresma y en la iglesia del Carmen calzado. La conversión a través del sermón aparece en [J2] donde Francisco de Quevedo, nos muestra que ésta posiblemente no siempre era sincera pues la Tomás lo hace por miedo, aunque no se especifica a qué: Esta cuaresma pasada / se convirtió la Tomás / en el sermón de los peces, / siendo el pecado carnal. / Convirtióse a puros gritos; / túvosele a liviandad, / por no ser de los famosos, / sino un pobre sacristán. / No aguardó que la sacase / calavera o cosa tal: / que se convirtió de miedo / al primero Satanás. (p. 280). Mientras en su variante [J2V1], la Téllez lo hace como un medio de escape para huir de su rufián: ‘Téllez quiso convertirse / al sermón del Provincial, / a no ver a Carrizales / que se la empezó a jurar.’ (p. 277).

---

<sup>3</sup> El número de criados era índice de nivel social, quienes a veces llegaban ser tantos que debían ocupar viviendas contiguas a la casa (Defourneaux 1964: 182). Esto hacía fácil la ociosidad y el vicio. En las casas grandes tenían los criados una jerarquía organizada, la “dueña” antigua manejaba a las criadas mientras el mayordomo a los criados, como jefe, administrador, vigilante, corrector, e incluso podían llegar al castigo físico (Díaz-Plaja 1994: 181-182, 202-203).

<sup>4</sup> Caballero veinticuatro era el nombre de un cargo propio de las corporaciones municipales de algunas ciudades de Andalucía, en España, durante el Siglo de Oro, como Ubeda, Baeza, Jaén, Córdoba, Sevilla, Jerez de la Frontera y Granada. Éste era un cargo equivalente al de regidor o concejal y estaba asociado a la nobleza y posición social de quien lo ostentaba.

La reglamentación de la prostitución en ciudades y villas castellanas inició en los primeros años del siglo XVI. La Comisión municipal por los abusos del padre procuró reglamentar la mancebía a través de ordenanzas sobre el alquiler de la botica, enseres, periodicidad del lavado de sábanas, precio y calidad de alimentos que proveía el padre y el lavado periódico de la ropa, las tasas del alquiler del vestuario para trabajar, así como de limitar los adelantos de dinero; sin embargo, el padre o madre continuaron con la usura de indumentaria y dinero. A pesar de ser una profesión respetable el ser padre y quien la ejercía tenía trato y título de hombre de bien. En 1538 el regimiento de la ciudad de Granada promulgó una Ordenanza del Padre de la Mancebía con aplicación general en ciudades, villas y lugares de Castilla y Aragón. En 1553 se promulgaron sobre la mancebía de Sevilla y se aplicaron por mandato real en toda España en 1570. La ley legalizaba y delimitaba la prostitución a un solo lugar y prohibía hacerse pasar por mujer honesta. Para trabajar en un burdel de la ciudad una joven debía comprobar tener doce años, ser expósito o de padres desconocidos, no ser noble y haber perdido la virginidad antes. El juez debía intentar persuadirla antes de otorgar la autorización, pues a las mujeres sin licencia se les solía castigar con cien azotes. Los *padres* de la Mancebía debían comprobar antes de aceptar una nueva trabajadora que ésta no tuviera deudas en la mancebía de procedencia.

Las reglas para las mujeres en Sevilla, al ingresar, eran presentarse ante la comisión municipal y cubrir los requisitos: no ser natural del lugar, ni tener en la ciudad familia alguna, ni ser casada, negra, o mulata, esto, por la creencia en la mezcla antinatural de las sangres, en la que vence la más impura y degrada el honor del hombre. La mujer tenía que ejercer sólo en la botica y usar por las calles "*mantillas cortas*"; no podían mantener rufianes ni éstos ser alguaciles o empleados de la justicia ni debían existir tabernas o bodegones dentro de la mancebía. Pero Francisco de Quevedo en sus jácaras nos muestra que la prostituta solía vivir con negros, moriscos, mulatos rufianes y corchetes a pesar de las prohibiciones, en [J8] 'la expulsión fatal' se refiere a la expulsión morisca: 'A las hembras de la caja, / si con la expulsión fatal / la desventurada Corte / no ha acabado de enviudar,' (p. 308). El negro, el mulato y el corchete que además era 'soplón de ejecutoría', aparecen en [J11]. El primero, daña a través de la mujer la honra del hombre y Mari Pizorra niega la relación, pero no lo considera malo: 'Lo del negro fue mentira / que me levantó la Monda. / ¡Para mi punto era bueno / gastar pecados de sombra;' (p. 333); acerca del segundo, no muestra

arrepentimiento incluso dice: ‘Caséme con un mulato, / que fue la fama de Ronda: / tener marido de estraza / no sé yo para qué estorba.’ (p. 333). En el último, además de estar prohibido, dañaría su vínculo con la germanía por ser un soplón. Mari Pizorra acepta su unión pero niega cooperar con él: ‘Lo del corchete es verdad; / no haya[n] miedo que me corra; / mas era muy bien nacido, / y soplón de ejecutoria. / En mi vida eché las habas; / antes me echaba a mi propia;’ (p. 333). Francisco de Quevedo no satiriza a los negros en esta jácara, hace mención del mulato más como elemento del mundo del jaque y como pecado al recordar el rechazo a la relación sexual con mujer negra, pues al tratarse de una prostituta implica la posibilidad de contagio. Por lo que en [J3], cuando la Perala se une a un mulato abandona la mancebía pues de la noción que se tiene del negro le traería problemas: ‘En la feria de Torrijos / me empeñé con un mulato, / corchete fondos en zurdo, / barba y bigotes de ganchos. / En cas del padre nos fuimos / por no escandalizar tanto, / y porque quien honra al padre, / diz que vive muchos años.’ (p. 282).<sup>5</sup>

Por otra parte, los precios de las prostitutas variaban según calidad, mujer y condiciones de trabajo. Las más caras se le llamaba izas, mientras las rabizas eran las más

---

<sup>5</sup> Otros elementos que aparece en las jácaras, son las personas dedicadas a oficios rechazados por los españoles, pues quienes los ejercían se volvían sospechosos de ser morisco o judío, ya que muchos de éstos trabajos se creían que fueron realizados por moros como sucedió con los artesanales de: sastre, herrero, zapatero (Defourneaux 1964: 47). Los oficios de los moriscos en su gran mayoría eran humildes: hortelanos, especieros, fruteros, taberneros, buñoleros, panaderos, tenderos, cargadores del puerto, sirvientes domésticos o jornaleros eventuales, la única labor destacada era el de alarife o albañil, por el arte mudéjar. Mientras el judío como converso español o portugués fue mercader, prestamista, cambiador, banquero, médico, boticario, comerciante, platero, tenía oficios de corte y confección, escribano y "maestro de enseñar mozos".<sup>5</sup> En el servicio del rey o de nobles como secretario, mayordomo, receptor, recaudador y contador. También fue cambiador y arrendador, ocupó cargos municipales como almorjate, alguacil, fiel ejecutor, jurado, sotajurado y veinticuatro, a su cargo tuvo las "guardas" en general. Pues el Estado arbitra las *composiciones* y sacaba los oficios a subasta pública que los conversos compraban y por lo que eludían los estatutos de limpieza de sangre con falsos testigos y apellidos (Alma mater hispalense "Siglo XVI sevillia" <http://personal.us.es/alporu/histsevilla/index.htm> (feb.5,09)). En la jácara [J1] Quevedo iguala el ser prendido con llevar el alma del sastre los diablos o los moros por ser oficio de converso y por el rechazo que existe a éste en la época: ‘Como al ánima del sastre / suelen los diablos llevar, / iba en poder de corchetes / tu desdichado jayán.’ (pp. 262-263); y en la variante [J1V3]: ‘Cual con mala anima al sastre / suelen los moros llevar,’ (p. 270). En la variante [J2V1] aparece el alma del sastre para ejemplificar el poco interés sobre el dolor que le causó el encierro de Escarramán a la Méndez: ‘Cual al ánima del sastre / te llevaron, por lo cual / mi alma tiene la pena / que un escribano tendrá.’ (p. 276). Francisco de Quevedo en [J9] utiliza al sastre como adjetivo para referirse al falso hidalgo que pone agua al vino, por lo que se podría pensar que se trata de un moro o judío, pues el oficio de tabernero era realizado por ellos: ‘el que en Medina del Campo / hizo de vestir al vino, / sastre de azumbres y arrobos, / ropero de blanco y tinto,’ (p. 318). En [J8] aparece el sastre al estar contando la suerte de otros rufianes, tal vez como referencia a la usual muerte del que ejercía este oficio: ‘Mató a Francisco Jiménez / con una aguja un rapaz, / y murió muerte de sastre, / sin tijeras ni dedal.’ (p. 307). El oficio de pastelero, que como vimos lo practicaba el morisco, aparece en las jácaras con la finalidad de hacer un chiste sobre la mala calidad de la carne en [J3]: ‘Con las manos en la masa / está Domingo Tiznado, / haciendo tumbas a moscas / en los pasteles de a cuatro.’ (p. 282); y en [J5]: ‘pasteles en recoger / por todo el reino la mosca.’ (p. 288).<sup>5</sup> Incluso aparece el buñolero, en la jácara [J14], como posible alusión al rechazo al morisco: ‘¿Soy yo buñuelo de burlas, / o soy de veras ventosa?’ (p. 342).

Francisco de Quevedo satiriza al médico por el poco conocimiento sobre su materia, en la jácara [J14]. En realidad el rufián se niega a reconocer que está muriendo, a causa de las heridas producidas en una riña, debido a la mala fama que tienen los doctores por la insuficiente noción sobre la medicina: ‘Dijole el médico: “Hermano, / vos camináis por la posta; / en manos de Dios os dejo; / no hay pulso para dos horas”. / “Pesía al hígado que tengo, / ¿eso me dice con sorna? / [...] apelo para un milagro; / la medicina sea sorda. / “Muérase de tres mohadas / una calcillas y una monja; / eso, y morir de viruelas, / a los chiquillos les toca / [...] “Por lo que me ha visitado, / venda vusted esa cota, / que no se la pasarán / sino sus recetas solas.’ (p. 340). Por esta misma razón en [J8] Quevedo al medico lo compara con una Espada. ‘Vos Bernardo entre franceses / y entre españoles Roldán / cuya espada es un Galeno / y una botica la faz’ (p. 308); y tal vez a todo el territorio de Córdoba con un prostíbulo. En [J3] Quevedo advierte que es mayor el número de muertes por procesos que por enfermedades o producto de los malos médicos, para dar al público un ejemplo sobre lo terrible que resultaba ser la mala administración de justicia: ‘No son los doctores los matasanos, / sino los procesos y el escribano.’ (p.281).

baratas por feas, ajadas y con defectos. Sin embargo, Francisco de Quevedo nos dice en [J9] que no existía un precio fijo, ya que éstas en ocasiones se aprovechaban de los clientes: “¿Quién vio la Maldegollada, / rodeada de lampiños, / cobrar el maravedí / después de los dos cuartillos?” (p. 319). Mientras que en la jácara [J3] que había una mala paga en el oficio pues, en ésta ocasión es el cliente el que se aprovecha de éstas mujeres: ‘A lo menos que se puede / pasan aquí los pecados: / tierra barata de culpas, / mucho amor y pocos cuartos. / A una mujer forastera, / los hijos del vidriado / no la dan, Lampuga, un gozque, / si pueden darle un alano.’ (p. 281). En [J2] se culpa de esto al tener que pagar al censo que al parecer se les cobraban a éstas mujeres. ‘Dices que te contribuya, / y es mi desventura tal, / que si no te doy consejos, / yo no tengo que te dar. / Los hombres por las mujeres / se truecan ya taz a taz, / y si les dan algo encima, / no es moneda lo que dan. / No da nadie sino a censo, / y todas queremos más / para galán un pagano, / que un cristiano sin pagar.’ (p. 277).

En [J9] vuelve Quevedo a hacer referencia a la poca paga, a la que considera ‘ahorro de intercesiones’: “en donde los cuatro cuartos / han sido por muchos siglos / ahorro de intercesiones, / atajo de laberintos!” (p. 319). Y en sus variantes además de considerarlo barato, tiene la paga como allanadora de los problemas sociales, en [J9V1]: “¡Oh mesón de las ofensas! / ¡Oh paradero del vicio, / en el mundo de la carne, / para el diablo, baratillo; / “adonde los cuatro cuartos / han sido por tantos siglos / ahorro de intercesiones, / atajo de laberintos!” (p. 319, 321), en estos versos llama a la mancebía ‘baratillo’ en un juego de palabras con el nombre de la zona alrededor de la mancebía de Sevilla; y en [J9V3] a la paga la considera tan mala como un ‘cascajo’: “Era el pecado mortal / en ti de extraño capricho, / pues por cualquiera cascajo / nos dejaban meter ripio.” (p. 325).

La jácara [J16] es un ejemplo de lo que en realidad sucedía dentro de la mancebía, en donde las mujeres debían pelear por los clientes para después tal vez pelear con éstos por la paga.

Dice que es lo suyo a gritos la coche Caravajal, por lo chiquito, el rey moro, por lo estrecho, Gibraltar. Todas estaban en celo, avijonando un patán, que en una mano las bragas lleva, y en otra el caudal. Una le enseña las piernas,	otra cierne el delantar; aquí le sacan la lengua, allí del ojo le dan. La Plaga, como impedida, no pudiendo zarandar, con un tonillo achacoso, cantó las barbas de Adán. Los relinchos de la porra responden a su cantar: (p. 345)
--	--

Ésta escena debió ser común en la época del Siglo de Oro, pues en tiempos de Felipe III aumentó el número de burdeles en Madrid. Un centro principal fue la barriada de la calle Mayor, Calles de las Huertas, de Santa María, de San Juan y del Amor de Dios, el barrio de Lavapiés y la calle de la Primavera. En 1628 Felipe IV los diseminó por las barriadas de Antón Martín y San Juan. Las calles de Madrid sufrieron continuos escándalos, sobre todo por los soldados, a quienes las mujeres públicas solían llamar de manera soez desde la puerta de sus casas. Por esto en 1613 apareció una orden que prohibía decir o cantar obscenidades, pero, en 1631, aún continuaban haciéndolo en cada lugar donde paraban. A principios del siglo XVII, había tres mancebías en la Villa y Corte: una en la calle de Francos, otra en la de Luzón y la última en la plaza del Alamillo (Deleito y Piñuela 1948: 46-48).

La mancebía siempre fue rechazada por lo que existió una discusión acerca de eliminar la prostitución por sus consecuencias o tolerarla como mal menor. Los detractores consideraban superiores los perjuicios a las ventajas; además, culpaban a éstos lugares de pervertir adolescentes, e inhabilitarlos socialmente por el contagio de sífilis y lujuria (Barbeito 1991: 7-8). En 1622, Fr. Gabriel de Maqueda en Granada escribió:

Y así están llenas las ciudades y villas, y aún todo el Reino, de fornicarios, adúlteros, homicidas, rufianes y ladrones, y sodométicos; porque siendo de pequeña edad lo aprendieron de las malas mujeres de las casas públicas [...]. ... [A manera de la peste]... desterrallas y quitallas, cuanto por los mayores males que causan, corre mayor obligación de no permitillas... (*apud* Barbeito 1991: 8-9).

Entre los intentos por terminar con las mancebías se encuentran los de Don Alonso Fajardo, obispo de Esquilache, quien en 1575 pretendía alzar un convento agustino sobre los burdeles, también el Cabildo, en 1576, intentó levantar allí el edificio de la Aduana. El problema que tenía en su contra el Compás de Sevilla, a lo largo del siglo XVI, además de que el Guadalquivir cada vez que crecía lo anegara por semanas, era que las mujeres abrían agujeros en el muro para no ser encerradas, por lo que los padres pedían que éste se elevara, se empedraran las calles interiores y se quitara la basura junto a la muralla y la tapia, lo cual facilitaba el acceso a los rufianes. Estos hoyos se volvían entradas secretas que servían para poder ejercer por las calles y para tener encuentros furtivos, así como salida de escape para los amantes cada vez que se realizaba la visita de los alguaciles. En 1583 en ésta mancebía se aseguró el portillo que daba salida al Arenal con una puerta afianzada con una reja. Sin

embargo, esto no impedía la entrada de bandidos, pues las casas del cabildo eran robadas y se arrojaba basura dentro de la Mancebía; a pesar de la presencia del guarda postigo, que aparece en la variante [J2V1]: ‘A Pedro, el mozo del golpe, / por entrar a meter paz, / vinieron a hacelle vaina / de una aguja de ensalmar.’ (p. 277), y la [J9V3]: ‘Arrepentido de tiros, / Araña estaba en el nicho, / hecho figón de guisados, / guardián de los ombligos.’ (p. 325), lo que en ambas variantes significa que se está hablando de la mancebía del Compás de Sevilla; lo mismo señala el postigo que aparece en la jácara [J9]: ‘viendo cerrada la manfla, / con telaraña el postigo, / el patio lleno de yerba,’ (p. 319).

No obstante, existía en la sociedad una gran relajación de costumbres y corrupción moral. el afeminamiento, el incesto y la homosexualidad abundaban a pesar de castigarse la sodomía con hoguera (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 56-57). Las mujeres enfermas ejercían su oficio fuera de la Mancebía por los controles sanitarios, que podrían desterrarlas de la ciudad, por lo que trabajaban en zonas de poca o nula vigilancia. Magdalena de San Jerónimo describe:

Pónense por esos cantones, por calles y portales de casas, convidando a los miserables hombres que van descuidados y, hechas lazos de Satanás, caen y hacen caer en gravísimos pecados. Vanse por las casas de los señores, donde hay pajes y otra gente moza de servicio, vanse hasta las caballerizas; y los hombres, flacos, teniendo a la mano la ocasión, caen miserablemente; y ellas, habiendo gastado toda la noche o la mayor parte de ella, recógense con su torpe ganancia a las posadas y casas que tienen, y allí gastan el día en dormir, comer y holgar hasta que vuelva la noche (*apud* Barbeito 1991: 71-72).

También el padre León escribe:

Procuré algunas veces con las justicias que se estorbasen otras maneras de casas públicas, o por mejor decir campos y calles públicas muy más perjudiciales que ésta de que hemos hablado, y tanto más dañosas cuanto menos conocidas, cuales son, y el lugar que se llama la Madera, las Barbacanas y Murallas, las barrancas y hoyas de Tablada y de otros campos pasajeros, en los cuales lugares suelen haber mujercillas de mal vivir, las cuales de más y allende de los innumerables pecados de que son causa por estar en acecho para cuando pasan algunos mozuelos bobillos, que van descuidados por el camino, sin más pensamiento de pecar, y los saltean robándoles la gracia y aún muchas veces las bolsas cortándoselas. Sónlo también de que muchos hombrecillos de los del campo anden llenos y atestados de bubas, y los hospitales atestados de llagados, porque las desventuradas suelen estar hechas una pura lepra, y por eso no las consienten en las casas públicas, adonde por ley del reino y buen gobierno las ha de visitar cada semana tantas veces el cirujano asalariado para ello; y

si no están sanas no las consienten estar en las casas públicas, pues como estas miserables hediondas y llenas de llagas no tienen lugar allí, vánlo a buscar al campo adonde no tienen temor de la visita del cirujano.

El siglo XVI tuvo grandes epidemias de sífilis, llamado “mal de bubas” o “mal francés”. La primera noticia sobre la enfermedad aparece en 1497, cuando el jurado Diego de Guzmán denunció al Cabildo el contagio entre las mujeres de la Mancebía, ese mismo año el Ayuntamiento crea el Hospital de las Bubas para los enfermos, y en 1504, informó a los Reyes Católicos el contagio entre la población general. En 1539 el Doctor Rodrigo de Isla lo asoció con la prostitución incontrolada y propuso la inspección médica de mujeres públicas, mozas y criadas de fondas y mesones. En 1568 se produjo la epidemia de sífilis llamada "*contagio de San Gil*". Las primeras ordenanzas de 1571, válidas para todo el reino de Castilla, recordaban a las mujeres la obligación de acudir al hospital de sentirse enfermas y a los padres de asegurarse de que éstas fueran a curaciones. Pero es hasta 1621 cuando se sometió a las mujeres públicas a un control médico de rutina cada una o dos semanas. Desde la segunda mitad del siglo XVI el Cabildo se había ocupado de que se llevara a cabo la revisión periódica. A mitad de siglo, al descubrir el Palo de Indias, "palo santo" o guayaco, y las uncciones mercuriales, la enfermedad empezó a dejar de ser considerada "maldición divina"; sin embargo, algunos representantes de la Iglesia siguieron argumentando que la enfermedad era un castigo divino contra la lujuria. Arellano advierte que para curar la sífilis el remedio habitual de la época era sudar (1999: 97). Además, se convirtió en una enfermedad típicamente cortesana junto al catarro, gota, ciática y el mal de piedra (Lobera de Ávila *apud* Díaz-Plaja 1994: 244). Amezúa explica cómo los médicos de la época curaban la sífilis:

Cuatro eran los géneros de remedios recibidos comúnmente para tratar esta enfermedad: el cocimiento de guayacán o palo de Indias era más usado en los hospitales españoles, y fue empleado por el “alférez” en el de la Resurrección. Recogíase el enfermo, guardando cama, a uno de los aposentos del hospital, que, ex profeso, buscábase pequeños, en enfermerías altas, sin ventanas, entapizado el suelo con tablas, alfombras, mantas y esteras, y sin otra luz que la de unas lámparas de aceite, rechazando la de las velas, porque causaban humo. Encendíanse braseros o leña menuda en él, ayudando a este sudorífico el del jarabe de palo (sustituido a veces por la zarzaparrilla, el sasafrás o la raíz de china), de cuyo cocimiento propinábanse al paciente nueve onzas muy de mañana y otras tantas a la tarde, envolviéndole, además, en una sábana caliente, sobre el correspondiente aparato de frazadas recias, mantas de lana y toda suerte de ropa de pelo y abrigo. Guardábanse un régimen muy severo y

parco en cuanto a la comida, recomendando mucha quietud y el sueño; y al cabo de treinta días, ordinario término de la cura, si su mal no era peligroso, dábanlo por sano.... (*apud* Díaz-Plaja 1994: 244-245).

La sífilis aparece en [J2], mientras Escarramán está apunto de ir a galeras la Méndez está en el hospital de pobres por esta enfermedad: ‘caduca ropa me visto / y saya de mucha edad. / Acabado el decenario, / Adonde agora te vas, / tuya seré, que tullida / ya no me puedo mudar. / Si acaso quisieres algo / o se te ofreciere acá, / mándame, pues, de bubosa, / yo no me puedo mandar. / [...] Fecha en Toledo la rica, / dentro del pobre hospital, / donde trabajos de entrambos / empiezo agora a sudar.’ (p. 280). En la variante [J2V1] una prostituta ha muerto por sífilis: ‘La Rocha, como una santa, / salió deste siglo en paz: / que chichones de las ingles / la vinieron a acabar.’ (p. 276). En la jácara [J9] Quevedo insinúa que esta enfermedad la tenía toda mujer pública, aun la de mancebía, por ser una enfermedad del oficio: ‘“En ti trataba el dinero / como quien es al delito, / costando unas bubas menos / que una libra de pepinos.’ (p. 319). En la [J16] la Miza tal vez fue desterrada o tuvo que abandonar Ocaña por estar enferma, pues llega a otra mancebía para trabajar: ‘Güera y gafa y sin gallillo, / a fundar enfermedad, / vino de Ocaña la Miza / y puso tienda del mal;’ (p. 345).

A fines del siglo XV, cuando apareció la sífilis las autoridades comenzaron a preocuparse por las enfermedades que provenían de la prostitución. A principios del siglo XVII comenzó a debatirse la licitud de las mancebías lo que llevó a su clausura, en Sevilla hacia 1621 y las del reino de Castilla, por pragmática real, en 1623. El cierre en Sevilla se debió a que a partir de 1570 se realizaron ataques contra estos establecimientos, y se realizó después de muchos debates entre 1618 y 1621. El Consejo de Castilla se reunió en 1622 y aprobó por un voto la clausura del burdel, así, el 4 de febrero de 1623 se decretó la Pragmática Real con la medida. Estas mujeres de mancebía se volvieron cantoneras o putas de la calle, o de los hoyos del Campo de San Diego. En Sevilla, al ser capturadas, eran internadas en las casas de galera; sin embargo, la orden de clausura no se cumplió en la ciudad de Guadalquivir y muchas continuaron abiertas, otras se establecieron en barriadas y sobornaban a las autoridades. Al cierre del Compás las prostitutas se fueron a las casas de las Cureñas, fuera de la puerta de Triana. En Madrid primero se redujo a una sola, después se intentó suprimirlas de raíz, y el cierre absoluto se decretó con multa de 50,000 maravedís y cesantía a la justicia que consintiera; no obstante, se decretó una pragmática más radical en 1632 (Deleito y Piñuela 1948: 52-55). El fin de la prostitución legal se decretó en 1623,

aunque los alcaldes de Corte permitieron la actividad más allá de 1639, pues la prohibición del uso de guardainfantes de esa fecha exceptuaba a las *cortesanas* (Alloza 2000: 210).

Francisco de Quevedo en su jácara [J9] se muestra en contra del cierre de las mancebías, a través de un falso hidalgo, a pesar de considerar las relaciones con estas mujeres un pecado mortal, como socialmente sucedía. Sin embargo, pensaba que en lo económico resultaba más barato ya que no se podía pagar mucho, pues recordemos que financieramente España se encontraba constantemente en crisis por tener que sostener las guerras con los países enemigos, Francia y los Países Bajos, y por los ataques piratas. Así como en lo social pues ahorra dinero, celos y problemas con los maridos. Mientras que con el cierre de los burdeles autorizados el daño aumentaría ya que ahora “el pecado mortal” incluiría ayuda de terceras personas: criados, dueñas y en ocasiones el engaño al marido, lo que terminaría por agravar el problema. Esto ya debía ser así, pues Eugenio Asencio nos dice que las reiteradas ordenanzas de prohibir la prostitución privada creó al falso marido (1971: 209). Además, Francisco de Quevedo argumenta que el mantener relaciones con mujeres públicas en las mancebías traía como castigo suficiente la sífilis conseguida de manera barata, social y económicamente, y que la mancebía evitaba mayores problemas como concebir ideas en torno a una mujer casada, llegar a los celos, en sí evitaba los problemas maritales de tener hijos fuera del matrimonio o dudas acerca de la paternidad de los mismos.

“en donde los cuatro cuartos  
han sido por muchos siglos  
ahorro de intercesiones,  
atajo de laberintos!  
[...] “En ti trataba el dinero  
como quien es al delito,  
costando unas bubas menos  
que una libra de pepinos.  
[...] “¿Dónde irán tantos calcillas,  
pecadores de improviso,  
que, a lo de porte de carta,  
compraban los parasismos;  
“los bribones de la culpa,  
que acudían los domingos  
a la sopa del demonio,  
bordoneros de entresijos?  
“Sin prólogo de criadas,  
gozaron los mal vestidos;  
ni dueña pidió aguinaldo,  
ni escudero vendió silbo.

“Costaba el arrepentirse  
vellón, y no vellocino;  
hizo el infierno barato:  
los diablos fueron amigos.  
“Era el pecado mortal  
en ti de extraño capricho,  
pues, por cualquiera cascajo,  
nos dejaban meter ripio.  
“La esperanza quitó el luego,  
los celos quitaba el sitio;  
poco dinero, la paga;  
el entre, mucho martirio.  
“Los deseos supitaños,  
el colérico apetito,  
¿adónde irán que no aguarden  
el melindre o el marido?  
“Pecados de par en par  
ya se acabaron contigo,  
y, no siendo menos, son  
más caros y más prolijos. (pp. 319-320).

Quevedo además, argumenta que con el cierre general de las mancebías crecerían los problemas referentes al honor familiar, a través de los abusos, engaños y violaciones de las mujeres.

## **3.2 La administración de justicia**

### **3.2.1 El proceso penal**

En la España del Siglo de Oro toda disputa entre grupos o individuos se resolvía a través del rey, quien para esto creó un aparato judicial y leyes generales, al mismo tiempo que respetaba las diferentes normas legales de cada reino y los fueros privilegiados (Trinidad Fernández 1991: 18-19). Los tribunales superiores de la Corona de Castilla eran el Consejo Real, órgano supremo de justicia con facultades judiciales, legislativas y gubernativas; los Tribunales de Corte: la Sala de alcaldes de Casa y Corte con suprema jurisdicción penal en la Corte, el Consejo de Navarra, y las Chancillerías y Audiencias situadas entre la justicia cortesana y la administración territorial de justicia. En primera instancia, ésta era administrada por corregidores y alcaldes mayores, delegados regios que mantenían el orden en ciudades y distritos rurales, con tribunales en todas las cabeceras de señoríos urbanos y villazgos; e instituciones represivas expertas en delincuencia rural como son las Hermandades que tenían competencias judiciales y policiales, y existían desde el siglo XIII, pero fueron renovadas por los Reyes Católicos como seguridad permanente, financiada por las ciudades y sujeta al servicio de la Monarquía. La Santa Hermandad era un tribunal con poder para juzgar y castigar todo acto delictivo en caminos y despoblados, y cuya sentencia era aseteamiento. Entre los siglos XV y XVI en los territorios castellano y aragonés sus funciones dependían de las peculiaridades de cada región (Alloza 2000: 29-30). La organización fue realizada por el secretario Fernando del Pulgar que consideraba la tiranía necesaria para causar temor que impidiera violaciones, muertes, robos e injurias (*apud* Caro Baroja 1969: 353).

La violencia en España imperaba con ayuda de venteros, mesoneros, ermitaños y bandoleros, salteadores que asolaban Castilla y Aragón, e incluso los alcaides de fortalezas se inmiscuían en robos y secuestros, además de proteger delincuentes. En 1515 Fernando el Católico ordenó reprimir el bandolerismo en Aragón, pues a lo largo del siglo XVI

existieron dos grandes focos: uno catalán y aragonés, y otro andaluz, incluso uno morisco andaluz (Caro Baroja 1969: 354-355). En la jácara [J3] Francisco de Quevedo nos deja ver una escena tal vez común en los caminos de España del siglo de Oro donde el Manquillo y el Fardado van a pie al ser detenidos por la Hermandad, y son castigados por robo con vergüenza pública, aunque ésta aplicaba sólo el castigo de azaetamiento: ‘Por aquí pasó el Manquillo, / por aquí pasó el Fardado, / solos y a pie, y cada uno / con ducientos de a caballo. / Por arremangar un cofre / fueron, los desventurados, / la mitad diciplinantes, / jinetes de medio abajo.’ (p. 283).

En ciudades importantes, en el tiempo de los Austrias, existía una medida preventiva de vigilancia a través de rondas nocturnas. En la Corte los alcaldes, alguaciles y cuerpos de los ejércitos reales vigilaban calles, plazas y las 15 puertas que había hacia 1637. Los oficiales reales y municipales realizaban rondas, visitas y paseos. Los barrios de mayor conflicto y calles apartadas debían recorrerse en grupo. Las rondas nocturnas de los ministros de justicia se realizaban según el libro instructor de la sala, la cual dictaba que debían hacerse dos rondas cada noche: una a cargo del señor alcalde, y otra por alguaciles y oficiales de la Sala. Además la tropa o los gremios se organizaban para vigilar la ciudad cuando sucedían acontecimientos graves, como durante la guerra de Sucesión. Las rondas debían visitar bodegas, tabernas y burdeles, a éstos últimos, los alguaciles tenían que ir con los alcaldes en todo momento para evitar amenazas, estafas y extorsiones a las mujeres y sus rufianes. A diario un escribano oficial de la Sala visitaba los hospitales: General y de la Pasión, los de la Orden Tercera, Buen Suceso y Latina, para examinar los libros de entradas, registrar y tomar declaración a los heridos por pendencias, así como al cirujano a cargo. En las vísperas de fiestas o corridas de toros, como las noches de San Juan o San Pablo, los ministros de justicia debían evitar tumultos y riñas (Alloza 2000: 46-49). En las ciudades mayores de Castilla el corregidor organizaba las rondas nocturnas. Sin embargo, eran frecuentes los tratos entre alguaciles y delincuentes, o que no se realizaran como se señalaba. En la jácara [J8] el jaque es detenido por la ronda de alguaciles a pesar de la mala fama de estos: ‘En Sevilla, el árbol seco / me prendió en el Arenal, / porque le afufé la vida / al zaino de Santo Horcaz.’ (p. 305). Mientras en [J7] Francisco de Quevedo presenta un jaque que roba como cobrador al ser introducido por un carduzador en el puente de Toledo, esto como crítica a la vigilancia y a los malos administradores de justicia, pues quien lo coloca

en el puesto intenta ganar algo a cambio: ‘Introdújome en caleta / con cartas de no sé donde; / o el achaque daba lumbre, / o cobraba dellas portes’ (p. 301).

Las visitas de los alguaciles a tabernas y una detención la vemos en [J1] donde el jaque es detenido en la taberna y se hace mención a las noches de las fiestas de San Juan: ‘Andaba a caza de gangas, / y grillos vine a cazar, / que en mí cantan como en haza / las noches de por San Juan. / Entrándome en la bayuca, / llegándome a remojar / cierta pendencia mosquito, / que se ahogó en vino y pan, / [...] me trujeron en volandas / por medio de la ciudad. / [...] iba en poder de corchetes / tu desdichado jayán.’ (pp.262- 263).

El corchete, el alguacil y la Hermandad debían localizar, capturar, vigilar y realizar informes y registros para una organización documental, como el libro de Acuerdo que veremos más adelante (*infra* p. 80). En las jácaras la vigilancia la realizan los corchetes, guardias y delatores que llevan a los delincuentes a las cárceles para ser juzgados, los últimos aparecen en [J7] a causa de éste Montilla es llevado a la cárcel, donde se dan cuenta que ya tiene otras causas en su contra.: ‘Vendí parte a un despensero, / que dio cuenta a los señores; / y estando comiendo dos, / con salsilla de limones, / “alguaciles y corchetes / nos acedaron los postres, / llevándome a digerillos / a la troj de los buscones.’ (p. 302);

Manuel Fernández Álvarez explica que, sobre las diversas regiones aplicaban la justicia las Audiencias y Chancillerías, con presidentes, oidores, magistrados del tiempo, y fiscales. Las segundas eran más importantes y sólo eran dos: una en Valladolid, con jurisdicción sobre la Corona de Castilla al norte del Tajo, la otra en Granada sobre el sur de dicho río, en tanto, la zona de Andalucía occidental y canarias eran gobernadas por la Audiencia de Sevilla. Otras dos Audiencias para dos regiones alejadas fueron la del Reino de Galicia dependiente de la Chancillería de Valladolid y la de las Islas Canarias sujeta a la Audiencia de Sevilla. En las provincias aplicaban la justicia los corregidores al frente de las zonas de realengo, como Burgos, Toledo o Córdoba, cuya jerarquía legal inicia por los Corregimientos Mayores, los cuales eran 18 corregidores en ciudades y villas castellanas con voz y voto en Cortes, quienes mediatizaban las instrucciones de las ciudades a sus Procuradores en Cortes. En la Corona de Castilla había tres gobernaciones: Galicia, Granada y Canarias, cuyo nivel se igualaba al virreinato; zona noble donde los señores elegían a los jueces por tradiciones populares o al arbitrio, y la justicia era señorial y podía buscar apelación en la de realengo (1989: 251, 252).

La Sala de alcaldes de Casa y Corte, fundada en 1561, tenía absoluta jurisdicción y competencia judicial, policial y gubernativa sobre Madrid y un perímetro de cinco leguas a la redonda de Madrid, llamado el rastro. Ésta, al inicio, fue tribunal de una Corte ambulante por lo que el proceso ordinario era acelerado y sólo se podía apelar las sentencias ante él mismo, las cuales eran dictadas por el tribunal de la Sala en un pleno donde debían estar de común acuerdo un mínimo de tres alcaldes. La primera sentencia se llamaba de “vista”, tras una revisión del caso se confirmaba o dictaminaba la de “revista”. La Sala y el Corregimiento de la ciudad tenían en Madrid un sistema de vigilancia y control, pues ambos estaban encargados del orden público. El corregidor en materia penal juzgaba en primera instancia las causas promovidas por sus alguaciles, formaba las rondas nocturnas de tenientes, que por la noche vigilaban calles, plazas, tabernas, garitos y burdeles, y durante el día las comedias, teatros, y otros lugares públicos. La Sala debía cuidar el juzgado y la cárcel de la Villa radicados en el ayuntamiento, así como realizar tareas de gobierno, abastecimiento, regulación de precios y ornato del espacio urbano, y tenía potestad para juzgar casos criminales acaecidos en pueblos dentro del *rastro*, pero su función esencial era la actividad penal. Las causas criminales de la ciudad instruidas por la justicia real ordinaria o tenientes del corregidor, debían pasar por el tribunal de la sala para apelación o confirmación de las sentencias dictadas en audiencia municipal. Así, la justicia de cada lugar iniciaba los procesos, recibía la noticia, denuncia o acusación del delito, y llevaba a cabo la detención y apertura de la causa, para después enviar al reo al tribunal para ser juzgado por magistrados. Los escribanos municipales debían informar a éste las causas iniciadas en los ayuntamientos y los tenientes sólo podían dar tormento o ejecutar penas corporales tras consultar a los magistrados. Éstos alcaldes tenían competencias plenas con respecto a la policía de la ciudad y ejecutaban sus propias sentencias, sólo la pena capital necesitaba de confirmación real (Alloza 2000: 30-32, 38-39, 74, 90). La Sala de alcaldes de Casa y Corte solía ser expeditiva para mantener el orden donde se hallaba el Rey. En cambio la justicia ordinaria era lenta e insegura, sólo de pena inmediata cuando se tenía “in fraganti” al delincuente (Fernández Álvarez 1989: 253, 254).

Francisco de Quevedo en sus jácara se refiere a la Sala para hablar sobre el abuso de la tortura, como veremos más adelante (*infra* p. 73), en [J7]: “La sala es algo enfermiza / de espaldas y de cogotes: / más quiero alcoba y iglesia / que sala con relatores” (p. 303). En

[J15]: “que en la Corte, los valientes / reparan con las espaldas / el rigor de los jüeces / que están en aquella sala’ (p. 343). Y en [J5]: ‘Yo, por salir de la sala, / me zamparé en una alcoba: / acuérdense allá de mí, / si alguna oración les sobra’ (p. 291).

Los alcaldes de Corte tenían un procedimiento penal inquisitivo, consolidado en Castilla desde el siglo XV, la instrucción o investigación del procedimiento inquisitivo, se dividía en: *fase sumaria*, el proceso se iniciaba a instancia de una parte: persona o institución, o de oficio del juez, y se trataba de obtener información necesaria para esclarecer el delito. Fase *juicio plenario*, donde la acusación, particular o fiscal, presentaba la denuncia con pruebas y el reo se defendía ante el juez, que aportaba y valoraba las pruebas, y la fase de *sentencia*, por parte de magistrados después de examinar las actas procesales. En los tribunales superiores de Audiencias y Chancillerías este examen se sustituía por la síntesis del proceso que hacía el relator, revisada y corregida por procuradores (Alloza 2000: 73-74). A los alcaldes de Corte se les llamaba Alcaldes del rastro por buscar pistas de los delitos cuyo autor se desconocía. La Sala de alcaldes tenía un procedimiento “simplificado” del orden complejo, y fama de revisar las causas en poco tiempo, mínimo siete días y máximo tres meses o más según las pesquisas a realizar. La causa criminal se iniciaba a instancia de una parte, en ocasiones sin acusación particular cuando un individuo, o bien, el propio fiscal ejercían en el juicio la acción penal derivada del delito, donde el acusador debía pedir al juez castigo para el acusado, lo que en estos casos se hacía por nombramiento, en ocasiones lo realizaba algún alguacil. La orden de prisión iba con la de embargo de bienes del reo, para asegurar gastos del juicio: penas pecuniarias, pago de costas e indemnizaciones (Alloza 2000: 74, 81). A lo que se refiere la jácara [J12] donde Francisco de Quevedo escribe: ‘Pues tienes cara de Pascua, / ten de la Pascua las obras: / da libertad a los presos, / y pido justicia y costas.’ (p. 335); la referencia al final atiende a la denuncia del querellante y el pago de costas, es decir, los gastos judiciales.

El proceso inquisitivo comenzaba por pesquisa, denuncia o acusación. La primera, era la investigación que el juez iniciaba de oficio para conocer los delitos que se cometían. En la segunda, el denunciante, víctima o familiar de ella, ponía en conocimiento del juez el delito y nombre del sospechoso. La última, cuando una persona presentaba querrela por un presunto delito. La declaración de cada testigo se debía dar por separado, ante escribano, salvo en careo, pues de no ser así los alcaldes podían tener una suspensión

temporal del oficio. Los tribunales castellanos unieron ambos sistemas, del orden complejo, así, el proceso por pesquisa del juez desplazó la demanda de parte. El proceso concluía con la sentencia dictada de forma colegiada por al menos tres magistrados. Las *pruebas legales* servían para demostrar la verdad, cuyo valor probatorio se determinaba a partir de un sistema de *pruebas tasadas* basadas en *información*, fundamentada en afirmaciones sobre un delito hechas al juez por alguien, e *indicio* o conjetura razonable de la participación de una persona en un crimen. *Prueba incompleta* es el testimonio de un único testigo fidedigno y *plena* la confesión, con ésta se pasaba a la sentencia. La confesión por tortura<sup>6</sup> se ratificaba libremente al día siguiente para su valor probatorio, pero la negativa en este caso no era aceptada. Si el detenido no confesaba, no por ello era inocente y menos si había algún indicio de culpabilidad, en cuyo caso la pena sería menor que la ordinaria (Alloza 2000: 70-71, 78, 82, 88).

La prueba plena era más valiosa al ser conseguida bajo tormento; sin embargo, de superar la resistencia física del reo, se podía derivar responsabilidades para el juez en un juicio de Residencia. Por eso, éste al inicio advertía al reo que debía declarar de lo contrario no podría denunciar por el daño sufrido. La orden de tormento de los jueces podía darse de manera verbal para evitar apelación, lo que hacía que los hidalgos no estuvieran seguros de ser protegidos por sus privilegios (Fernández Álvarez 1989: 256-257). En la variante [J1V1], a través de la narración de Escarramán vemos el resultado de un exceso en la tortura: ‘allí estaba Cardeñoso / hombre de mucha verdad / manco de tocar las cuerdas / donde no quiso cantar.’ (p. 265). En la jácara [J5] el jaque Villagrán no quiere confesar pues antes prefiere morir: ‘Tienen la tirria conmigo / los confesores de historias; / mas sólo Iglesia me llamo: / pueden hacer que responda. / [...] Yo, por salir de la sala, / me zamparé en una alcoba: / acuérdense allá de mí, / si alguna oración les sobra.’ (pp. 289-291).

La diferencia en el rango de los tribunales influía en el tormento, en cantidad y calidad. Un corregidor o juez ordinario podía tener problemas en *juicios de residencia* de probarse excesos en la tortura, pero los tribunales superiores, como la Sala de alcaldes, no estaban sometidos a un control (Alloza 2000: 88). El único principio en la aplicación del tormento era obtener la confesión plena de la acusación fundamentada o no, lo que generó, en consecuencia, la culpabilidad de inocentes (Herrera Puga 1974: 289-291). La función de

---

<sup>6</sup> La tortura fue autorizada por el Papa Inocencio IV como práctica para extraer la verdad desde 1252.

la tortura era provocar la verdad a través del dolor, pues de ser inocente Dios ayudaría al reo a resistir, así, ésta continuaba hasta que éste confesara o muriera (Díaz-Plaja 1994: 267). La tortura dentro del proceso se orientaba a la obtención de la confesión del prisionero, a la acusación contra sus cómplices, o a forzar las declaraciones de testigos. En fueros como el de Valencia la confesión sí tenía valor absolutorio. En teoría, según normas, si el reo resistía el tormento sin confesar culpabilidad se invalidaban los indicios que existían y debía ser absuelto de no aparecer nuevas pruebas; sin embargo, en la Sala de alcaldes el no confesar no eximía, si no que se castigaba con pena extraordinaria por sospecha de culpabilidad (Alloza 2000: 87-88).

Los tipos de tortura en la inquisición, reconocidos oficialmente, eran los llamados de *cordel* o primer grado, en éste se ataban las muñecas del reo y se les oprimía dándole vueltas; del *agua*, cuando al condenado atado en el potro se le sujetaba un paño en la boca abierta para verterle agua; y el de la *garrucha* que consistía en atar al reo por las muñecas detrás de la espalda, suspenderle a una altura determinada y dejarle caer de golpe. La pena de muerte para herejes era pública, generalmente por fuego y atado a un palo (Serrano Plaja 1944: 97-98). En la jácara [J2] aparecen dos tipos de tortura, ‘De las cosas que me escribes / he sentido algún pesar: / que le tengo a Cardeñoso / entrañable voluntad. / ¡Miren qué huevos le daba / el Asistente a tragar / para que cantara tiples / sino agua, cuerda y cendal!’ (p. 278), que demuestra la violencia de la tortura. Al igual que en [J5], donde a Villagrán le dan tormento de cordel: ‘él en Sevilla, yo preso / en la venta de la horca. / En casa de los pecados / contra mi gusto me alojan / los corchetes que me prenden, / los cañutos que me soplan. / Con las cuerdas de Vizcaya / mi cítara suena ronca: / son ruiñesores del diablo / los grillos que me aprisionan.’ (p. 288); sin embargo, esto no servía para detener la delincuencia, pues el ser castigado era parte del honor del jaque, como se observa en [J6] donde el rufián cuenta que ha recibido en muchas ocasiones tormento de potro por su iza: ‘Yo no soy galán de hachas, / pero soy galán de lomos; / yo me enciendo y me derrito: / de cereros me lo ahorro. / Ir de tormento a un estribo, / hecho verdugo con potro, / dando vueltas a mi dama, / es muy pesado negocio.’ (p. 293).

El tormento en los acusados de pecado nefando se aplicó sin considerar el estamento social y sin límite en los procedimientos, se utilizó entre otros: potro, azotes, fuego, y después del tormento se declaraba siempre sentencia de hoguera. A los menores de edad se les daban distintos castigos: hoguera, azotes, galeras, cárcel, y en ocasiones al ser muy

pequeños, se les llevaba a la hoguera a ver morir al cómplice. Los azotes eran más de cincuenta y no más de doscientos (Herrera Puga 1974: 263-265). Si bien en ocasiones el juez o confesor no detenía la tortura hasta la aceptación del reo o su muerte, existieron quienes negaban la verdad aun siendo verdaderos criminales y lograron pasar en muchas ocasiones por el tormento, como Hernando de Gelves o de Morales asaeteado por salteador de caminos en 1615.

Después de “carear” a Hernando de Gelves con otros dos compañeros suyos, el alcalde empleó otro nuevo recurso para que declarase toda la verdad. Le llevó a “la sala donde les suelen dar tormento y púsole a la orden para dárselo”. Cuando éste vio todo preparado, se dirigió al alcalde y le dijo: “Señor alcalde, ¿qué es lo que quiere v. m. hacer, darme tormento? Pues para que vea v. m. que no temo tormentos, mire estos brazos arremangaditos, cuáles están de abajo arriba de puros tormentos, y quien ha tragádoselos sin pesadumbre alguna, podía tragarse los que v. m. le quisiese dar, sin que haya de sacar de mi boca más de lo que tengo dicho. Sepa v. m. que todo lo que estos hombres han dicho es verdad y mucho más que tengo que decir. Ya yo estoy cansado de pecar y quiero ver si me puedo salvar por este camino” (Don Pedro Galindo *apud* Herrera Puga 1974: 183-184).

Quevedo en la jácara [J5] presenta a uno de estos delincuentes, y nos dice que la única defensa del reo es negar, no con el fin de obtener la libertad, sino para no tener una condena mayor: ‘A Grullo dieron tormento, / y en el de verdad de sogas / dijo nones, que es defensa / en los potros y en las bodas’ (pp. 290-291).

Cualquier persona podía ser testigo: amos, soplones o corchetes, ya que la naturaleza de la prueba era obtener testigos que fundamentaran el proceso, pues sin éstos carecía de valor. En la jácara [J11], aparece el alguacil soplón: ‘Lo del corchete es verdad; / no haya[n] miedo que me corra; / mas era muy bien nacido, / y soplón de ejecutoria. / En mi vida eché las habas; / antes me echaba a mi propia’ (p. 333), el cual mantenía una relación prohibida con una prostituta; y en [J7] el delator común: ‘“Vendí parte a un despensero, / que dio cuenta a los señores;’ (p. 302). Ya que éstos ofrecían su servicio, en especial, a corchetes y alguaciles. La sentencia judicial se fundamentaba en argumentos, pruebas y la aceptación del crimen, pero existieron testigos falsos, en [J7] encontramos un ejemplo: ‘“Tropecé con el tintero; / di que hacer a los ringlones; / hubo el *este que declara*, / y más vistas que en un monte. / “Hiciéronme el *susodicho*, / y tras *este que depone*, / por su pie se vino el fallo, / acompañado de *conques*. / [...] “Granizó el diablo testigos / de lo que ni ven ni oyen; / pusieronme en el caballo / de las malas confesiones.’ (pp. 297-298, 303).

Lo anterior ocurría por las arbitrariedades que existían al momento de juzgar a las personas en los administradores de justicia. En los siglos XVI y XVII las penas de muerte se dieron de manera injustificada, pues todo testimonio era válido, existieron falsos testigos, quienes eran suficiente prueba para condenar a alguien. Los jueces en ocasiones hacían esto por sus propios intereses, como querer ser tenidos por firmes, o por dejar su deber en funcionarios corruptos. El padre León fue testigo de que en la impartición de justicia, en Sevilla, existieron jueces de sentencias arbitrarias y desproporcionadas, quienes daban pena de muerte de manera injustificada; y de que la justicia, casi en general, era un trámite de subalternos (Herrera Puga 1974: 64). Sobre esto Pedro Herrera Puga nos explica:

La legislación era confusa y los tiempos difíciles se prestaban a toda clase de arbitrariedades: crueldad, precipitación, incompetencia, falta de argumentación para proceder en sentencias definitivas e irrevocables; en casos donde los delitos y las leyes constaban con suficiente claridad se procedió con desequilibrio y los defectos se hicieron más patentes en momentos de incertidumbre, en donde se actuó con ligereza. (...) Existieron excepciones que no pudieron cambiar el sentido general de la justicia. Los presos sufrieron la explotación más inhumana de subalternos y representantes de la justicia (1974: 270-271).

En la jácara [J7] se puede observar el procedimiento penal y la reincidencia del delincuente:

"Huyendo de los corchetes, por gustar más de botones, fui a Consuegra, y me trató como a su yerno su nombre. "Tropecé con el tintero; di que hacer a los ringlones; hubo el <i>este que declara</i> , y más vistas que en un monte. "Hiciéronme el <i>susodicho</i> , y tras <i>este que depone</i> , por su pie se vino el fallo, acompañado de <i>conques</i> . "Debajo de la camisa me vistieron dos jubones: el traje que más mal talle hace a caballo en el orbe. "Echáronme por seis años	la condenación salobre; [...] "Reconocióme un portero, y el procesado enojóse, y juntáronme las causas el papel y los cañones. "Granizó el diablo testigos de lo que ni ven ni oyen; pusiéronme en el caballo de las malas confesiones. "Andaba el "Di la verdad", entre cuerdas y garrotes; yo, en el valor y el negar, fui doce pares y nones. "Mas, por materia de estado, que a mí se me volvió padre, doscientos, y diez de remo, me cantaron los pregones. (pp. 297-298, 303).
---	--

En el caso de ser el primer delito, el castigo comprendía de seis años en galeras, si el infractor reincidía, la pena aumentaba a diez años. La condena se estipulaba aún cuando el sospechoso fuera torturado, sin aceptar la culpabilidad.

Los organismos de competencia judicial y policial, con jueces de audiencias, de primera instancia o apelación, real o señorial, eran pesquisidores de causas y sólo reprimían delitos. La persecución de un caso criminal comprendía: investigación policial, proceso penal contra los autores; e instituciones penales y de control. Sólo el rey podía administrar justicia, nombrar jueces y crear tribunales en España, a partir de Audiencias, Chancillerías, alcaldes ordinarios, mayores y demás tribunales inferiores y superiores; e instituciones represivas de ámbito rural, cuyo problema entre ellas siempre fue jurisdiccional. Los alcaldes eran jueces ordinarios con función en Madrid similar a la de los alcaldes del crimen de las Chancillerías castellanas, pero con autoridad judicial y gubernativa superior, ya que participaban en comisiones incluso fuera de la ciudad; éstos debían realizar las pesquisas, visitar la cárcel y otras instituciones, y mantener el control y la vigilancia en el cuartel. Éste cargo permitía tener un puesto en los Consejos de la Corte (Alloza 2000: 25-27, 34).

Existía una estructura de privilegios en la sociedad estamental que limitaba a la justicia real para castigar estamentos de alto grado de autonomía con fueros particulares: nobleza y clero (Trinidad Fernández 1991: 20). Puesto que la desigualdad jurídica hacía que según el estamento al que se pertenecía, el linaje, lugar de nacimiento, gremio o universidad donde se estudiaba, entre otros, se pertenecía a algún tipo de justicia: señorial, eclesiástica, inquisitorial, militar o real ordinaria. La primera, abarcaba los mismos delitos que la real ordinaria, salvo casos de Corte vistos en primera instancia por alcaldes ordinarios y mayores de las villas: muerte segura, mujer forzada, tregua quebrantada, casa quemada, camino quebrantado, traición, aleve y riepto; sus alcaldes y jueces eran controlados por las Residencias, ordenadas cada tres años por los señores de grandes casas señoriales. Las apelaciones se veían en Chancillerías y Audiencias del soberano. La segunda, tenía jurisdicción sobre todos los clérigos y crímenes. El Santo Oficio se encargaba de delitos contra la fe y el fuero penal militar sobre las infracciones de sus integrantes, y en cierto tipo de delitos la real ordinaria. Los diplomáticos y el resto de privilegiados tenían fueros propios y tribunales especiales. Así, aquellos que podían

ampararse en una jurisdicción distinta de la real ordinaria, quedaban exceptuados de la Sala de alcaldes de Casa y Corte, que se enfrentaba con las distintas jurisdicciones privativas como las Hermandades, Mesta, Fuero Universitario, Hacienda, Consulados Mercantiles o Reales Sitios, que contaban con cárcel propia: la de la Hermandad, del Arzobispo, de la Audiencia, la Inquisición y Contratación. Además, el derecho de asilo en las Iglesias generaba problemas, cuando en ocasiones oficiales reales sacaban por la fuerza a los delincuentes. Y en el siglo XVII Felipe III estipuló que las causas militares debían ser remitidas a sus respectivos jefes, ya que los soldados asaltaban tiendas, bodegones, arrieros y transeúntes por falta de paga, por lo que en caso de flagrante delito los alcaldes de Corte podían detenerlos pero debían entregarlos a sus mandos (Alloza 2000: 28, 31, 40-41).

El modo de morir en la pena de muerte de un hombre dependía de su calidad social, al villano se le condenaba a la horca o el garrote, al caballero se debía castigar con la decapitación. Pues la ley, escribe Fernando Díaz-Plaja, dictaba:

Por los delitos que los hijosdalgos cometan, deben ser castigados con menor rigor que los que no lo son, y no se les debe dar pena ignominiosas como son la vergüenza (aparecer en público desnudo de medio cuerpo sobre un asno), azotes y galeras al remo; tampoco pueden ser ahorcados, sino degollados, salvo cuando los delitos son de traición o herejía (1994: 279-280).

La Justicia ordinaria pasaba los casos de alta nobleza al Consejo Real, o les daba un trato preferencial, como cárceles propias y dar su confesión sin recibir tormento; sin embargo, esto no debió ser muy común puesto que las Cortes castellanas solían recordar al Rey sus privilegios, tal vez porque no siempre eran respetados. A lo largo del siglo XVII en las crónicas, nos dice Daniel Sueiro, contaban acerca de degollaciones, asaetamientos, cremaciones, ahorcamientos públicos y privados, de sentencias formuladas por soberanos y grandes señores. También existieron clérigos a los que se les castigó con pena de muerte, cuyas ejecuciones fueron secretas, como la del canónigo de órdenes menores don Alonso de Corbera por la muerte de don Gregorio de Vriñe hecha dentro de la cárcel (1971: 272, 276).

La rivalidad entre jurisdicciones era frecuente e interferían las unas con las otras, como sucedía entre la eclesiástica y la civil. Por ejemplo, en Sevilla el caso de la ladrona Constanza Pérez hizo que pelearan por ella las Hermandades y la justicia civil, ya que la última vez robó en el campo, así, al final los alcaldes de la Audiencia la condenaron a la horca y fue ejecutada por la Hermandad en la plaza de San Francisco (Herrera Puga 1974:

279-281, 283). Las jácara de Quevedo presentan un único caso en el que se libra un delincuente por su jurisdicción eclesiástica, se trata de un padre que había matado a un corchete pero sólo se le había remitido a Roma en [J8]: ‘Después que el padre Perea / acarició a Satanás / con el alma del corchete / vaciada a lo catalán, / a Roma se fue por todo, / en donde la enfermedad / le ajustició en una cama, / ahorrando de procesar.’ (p. 307).

El grado inferior de los ministros de justicia eran los *corchetes* encargados de prender delincuentes y los *escribanos* a cargo de transcribir todo lo que sucedía en los casos y en las detenciones. Mientras los alguaciles ejercitaban las órdenes de la justicia (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 143-144). La función de detención de alguaciles, y escribanos se encuentra en la jácara [J10]: ‘andaba el “moja la olla” / tras la goda delincuente, / cuando se vieron cercados / de alguaciles y corchetes, / de plumas y de tinteros, / de espadas y de broqueles. / Al “¡Téngase a la justicia!”, / todo cristiano ensordece. / “Favor al rey” piden todos / los chillones escribientes.’ (p. 331). Los alcaldes solían tener soplones para obtener información sobre delitos y poder efectuar detenciones. En un proceso penal podía ser delator un cómplice del delito, incluso el actor principal, a cambio de la parte de la pena pecuniaria destinada a la delación, o por conseguir una pena más leve al delatar el crimen y a sus cómplices, u obtener la liberación. Los jueces elegían al acusado que pareciera dispuesto a delatar, para amenazarlo con tormentos u ofrecerle un castigo más corto (Alloza 2000: 80, 160), aunque existieron quienes ayudaban a los rufianes. El jaque que narra la jácara [J8], agradece a los soplones por su ayuda en Córdoba: ‘pujamiento de garnachas / pienso que os ha de acabar, / si el avizor y el calcorro / algún remedio no dan.’ (p.308); en [J2] la Méndez vive dentro del hospital con un soplón de delincuentes que es corchete: ‘A la sombra de un corchete / vivo en aqueste lugar, / que es para los delincuentes / árbol que puede asombrar.’ (p. 277); En [J11], Mari Pizorra vive con un corchete que es soplón de la Sala: ‘Lo del corchete es verdad; / no haya[n] miedo que me corra; / mas era muy bien nacido, / y soplón de ejecutoria.’ (p. 333); sin embargo, en [J7], Montilla fue detenido por culpa de un soplón en Toledo: ‘“En la, Puente toledana / yo y otros dos cobradores / recibimos un presente / de pernils y capones. / “Vendí parte a un despensero, / que dio cuenta a los señores; / y estando comiendo dos, / con salsilla de limones, / “alguaciles y corchetes / nos acedaron los postres, / llevándome a digerillos / a la troj de los buscones.’ (p. 302)

Los Reyes Católicos, en una pragmática de 1500, ordenaron que en cada Audiencia hubiera pregonero y verdugo, pagados de las penas de la Cámara real. También fueron mandatos de Carlos V en 1525 y de Felipe II en 1556:

El verdugo en Corte y Chancillería de qualquier persona, hombre o mujer, que fuere condenado a muerte, y se executase la sentencia, llévese las ropas que tuviere vestidas al tiempo de la ejecución; y se entiende en el hombre el sayo y calzas y xubón, y en la mujer las sayas que llevase vestidas; y de cualquier persona que fuese azotada, o traída a la vergüenza públicamente por las calles de Corte, lleve un real, y si las tales personas azotadas o traídas a la vergüenza fuesen pobres y no tuviesen de qué pagar al verdugo, no les quiten por estos derechos el sayo ni xubón, gorra ni zapatos y camisa que tuvieren vestido y calzado; y lo mismo cuando le diesen tormento por ello, no le lleven cosa alguna (Sueiro 1971: 58-59).

El verdugo es quien aplicaba la ley como mediador entre el juez que ordenaba el tormento y el sospechoso en la tortura. Éste en España, explica Sueiro, apareció en la Edad Media y el oficio lo podía desempeñar una persona vil, mendigo o esclavo, alguacil, o un preso incluso de delito grave, a quien le conmutaban la pena de no haber verdugo oficial. El cual podía trabajar en dos lugares a la vez y se cobraba con vestiduras del ajusticiado, o cosas de valor de no más de cinco ducados, pues además se tenía que sacar el pago para el fisco y los gastos de justicia. En Oviedo vestía hacia 1600 dos colores: colorado y azul, con el tiempo incluiría una pequeña escalera de madera en la parte trasera del sombrero como símbolo de la horca y tocaría todo lo que quiera con una pequeña vara. Por Galicia, villas y ciudades, éstos usaron insignias del oficio: alabarda, un “pie de amigo” de hierro, tipo horquilla, afianzado en la barba para no ocultar el rostro, un “vaquero” y un bonete con las ramas del Reino de Galicia, ambos de paño verde, y una túnica corta sin mangas (1971: 56, 59-60).

Francisco de Quevedo en [J2] compara al verdugo con Dios: ‘Si por un chirlo tan sólo / ciento el verdugo te da, / en el dar ciento por uno / parecido a Dios será.’ (p. 276). En la misma jácara lo llama jinete de gznates: ‘Murió en la ene de palo, / con buen ánimo, un gañán, / y el jinete de gznates / lo hizo con él muy mal.’ (p. 279). En [J11], vemos como se realizaba el ahorcamiento: ‘Si ahorcaron a Pablillos, / la culpa tuvo la soga: / por lo menos murió bien, / y con ciegos a mi costa. / La cabeza del verdugo / le servía de garzota, / y el *Deo gracias* de esparto / fue pepita de la horca.’ (p. 333). El verdugo para esto solía sentarse en los hombros del delincuente después de empujarlo y así apresurar el ahorcamiento o también podía

abrazarlo en el momento en el que se encontraba colgando para sumar su peso al del ejecutado y así acortarle el sufrimiento, pues la horca consistía en un arco de madera sobre el que se apoyaba una escalera de mano por la que ambos subían (Díaz-Plaja 1994: 280-283).

Los escribanos acompañaban a los alcaldes y alguaciles para dar testimonio de lo acontecido en las diligencias, como las rondas, registros, prisiones y peritajes. De esta manera aparecen en la jácara [J10] al detener el duelo entre Mascaraque el de Sevilla y Zamborondón: ‘Al “¡Téngase a la justicia!”, / todo cristiano ensordece. / “Favor al rey” piden todos / los chillones escribientes.’ (p. 331).<sup>7</sup> Además, estos registraban lo que sucedía en plenos y audiencias, así como lo que se dictaminaba en los libros de Acuerdo y de gobierno, que se almacenaba en archivo para saber si el procesado tenía antecedentes o cuentas pendientes con la justicia (Alloza 2000: 32).<sup>8</sup> Esta descripción era un medio de control al que hacen referencia varias jácaras de Quevedo: en [J15] “que si tengo muchas deudas / de partidas asentadas, / la menor será de todas / hacelle dos mil tajadas.’ (p. 343); en [J5] ‘Mancebitos de la carda, / los que vivís de la hoja, / [...] paladines de la heria, / aventureros de trongas, / que, sin ser margen de libro, / andáis cargado de cotas;’ (p. 288); en [J1] ‘Sobre el pagar la patente / nos venimos a encontrar / yo y Perotudo el de Burgos: / acabóse la amistad.’ (p. 263); en [J7] “Acuérdome que, en Madrid, / el libro de Acuerdo entonces / me dio, por falta de edad, / sin el borrico, unos golpes. / [...] “Reconocióme un portero, / y el procesado enojóse, / y juntáronme las causas / el papel y los cañones.’ (pp. 297, 303); en [J8] ‘Un abanico de culpas / fue principio de mi mal; / un letrado de lo caro, / grullo de la puridad.’ (p. 304); y en [J13] Quevedo alude al libro de Acuerdo: “Acuérdate que<sup>9</sup> en Sevilla, / en casa de un veinticuatro, / sin licencia de su dueño, / se salió tras ti un caballo,’ (p. 337).

Existía un castigo determinado para cada infracción y mayor intolerancia en casos de traición, hacer moneda, liberar a los presos y los delitos económicos y morales, como la sodomía que se castigaba con pena capital; sin embargo, el proceso judicial sufría indefinición de leyes, falta de garantías procesales, amplio arbitrio de los jueces en la imposición de penas, como la pecuniaria y ausencia de *considerandos* que justificaran las

---

<sup>7</sup> Los alguaciles para detener las peleas levantaban la vara del alguacil y pedían “favor a la justicia”, lo mismo se decía al pedirles ayuda a estos.

<sup>8</sup> Ángel Alloza nos habla de la existencia de Inventarios, y nos da un ejemplo de presentación en el tribunal y anotación de la causa en el libro de acuerdos de la Sala de alcaldes, con el caso contra Manuel Rojo y Cristóbal de Sanclemente: “por ladrones y escaladores de casas y (...) y haberlos aprehendido con tres pistolas y dos carabinas al tiempo de su prisión “=” a confesión y prueba hasta la primera con todos cargos y denegación. (El fiscal) de la causa provea de curador al que fuese menor.” (2000: 84, 242).

<sup>9</sup> Y me acuerdo que BCC<sub>1</sub>C<sub>2</sub>

sentencias (Trinidad Fernández 1991: 20). La retribución de jueces y oficiales de justicia se regía, casi en exclusiva, en función de las penas monetarias, lo cual hizo afirmar que el afán por castigar se debía al interés económico de los magistrados (Alloza 2000: 71-72). Además, la justicia estaba deteriorada por la corrupción de funcionarios y la complicidad entre alguaciles y delincuentes. Para Ariño en Sevilla los que estaban al frente de una jurisdicción odiaban a los de otras, pues “Poca justicia había en la metrópoli andaluza, pero eran muchos en administrarla, venderla, y escarnecerla, que había siempre muchos en plazas y calles, tabernas y bodegones” (*apud* Herrera Puga 1974: 64-66). En Madrid existieron casos delictivos protagonizados por ministros de justicia y oficiales reales y municipales, entre 1581 y 1595, por pendencias, excesos y malos tratos, asesinatos, estafas, falsedades y cohechos. Por lo que en la Real Cárcel de Corte, entre septiembre de 1588 y abril de 1589, habían 27 presos oficiales reales y municipales, militares y eclesiásticos; seis de ellos funcionarios de la Cárcel de Corte que estaban allí por tener o permitir relaciones sexuales con las presas o abusar de las visitas femeninas a cambio de favores, y permitir fugas o salidas nocturnas, cobrar en exceso carcelajes, camas, comidas, quitar grillos, rifar objetos, permitir y / o jugar a las cartas, sobornar, e incluso maltratar a los presos (Alloza 2000: 104-105).

El alcalde de la cárcel de Sevilla otorgaba a los prisioneros permisos para dormir fuera, por cierta cantidad de dinero. Debido a que la jurisdicción de la cárcel la tenía el duque de Alcalá, concedida por Felipe II como un privilegio por préstamos hechos, ya que los problemas económicos de España imposibilitan los pagos. De ésta manera, se enajenaron temporalmente o a perpetuidad oficios de la corona, como sucedió con el alguacilazgo mayor de Sevilla y la “alcaldía de la cárcel” dadas al duque de Alcalá, quien vendía los cargos (Herrera Puga 1974: 132-133). Los administradores de justicia solían vivir de la explotación de presos. Tanto jueces, escribanos, oficiales mayores y ministros, como administradores de la cárcel, incluso cuando estos eran tres señores principales de Sevilla, alrededor de 1578. Otro medio de robar a los presos fueron las limosnas, sobre todo las dadas para conseguir su libertad, pues se utilizaba para pagar al escribano, al agraviado, y al que solicitó el juicio, y de ser necesario para cubrir los gastos de viaje, de ser necesario hacerlo para conseguir la liberación (Herrera Puga 1974: 144-145, 147-148).

Joaquín Hazañas advierte que los funcionarios de justicia acostumbraban robar o compartir el botín con ladrones, los jueces liberar ricos y poderosos y los bandidos librarse de la horca por dinero o mala administración de justicia (*apud* Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 139). Los escribanos tenían mala reputación, pues aparecen encausados en inventarios y se pensaba que era necesario tenerlos de su lado, junto a los relatores, para ganar un pleito. También el alguacil ejecutor de autos de la Sala, que perseguía, investigaba delitos y apresaba sospechosos, tenía mala fama por abusar de su cargo. Ya que éste era uno de los oficios de la administración de justicia que ponía en venta la Corona, el cual tenía como único medio lícito para recobrar la inversión, cobrar los derechos por las acusaciones y detenciones que llevaran a cabo (Alloza 2000: 13, 34-35). Existieron alguaciles que habían estado en la cárcel, por casos que eran olvidados, y seguían trabajando (Padre León *apud* Herrera Puga 1974: 276, 277), tal vez porque los escribanos, letrados y jueces eran sobornables. Los verdugos con frecuencia solían dedicarse a algo más como regentar mancebías y tenían mala fama, incluso en 1657 se escribió acerca de dos de ellos que por las noches salían a capear en el Prado, en las Tabernillas de San Francisco, en Santa Bárbara: “Dieron con ellos y lleváronlos a la cárcel de corte. Han enviado a Toledo por el verdugo para que les dé dos jubones a su buen talle, enviándolos después a que acaben su vida al charco de los atunes” (Sueiro 1971: 63). Los jueces también cometían delitos cuyos cómplices fueron los escribanos “reales” y “del crimen”, éstos aceptaban sobornos para recuperar los seiscientos a ochocientos reales, costó de su plaza comprada a hidalgos dueños por esfuerzos militares o por el favor de parientes importantes (Díaz-Plaja 1994: 288). Los jueces y alguaciles se asociaban muchas veces con hampones. Los segundos, incluso ayudaban a veces en los robos. Rodríguez Marín acerca de éstos escribe:

Los tales alguaciles, que solían pertenecer al claustro y gremio de la rufianesca, industriábanse apelando a cien artimañas, así para tener bien asentado su renombre de valientes, fingiendo riñas con los matasietes en los lugares más públicos, como para buscarse honradamente una ayuda de costa, preparando, de acuerdo con sus mancebas, la red para cazar bretones... (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 154-155).

Tanto alguaciles como altos magistrados protegían rufianes. Los últimos, en lo que atañe a justicia y policía. Sobre la Cámara escribió el Licenciado Porras:

Aquí no azotan sino a el que no tiene espaldas, ni condenan al remo, sino al que no tiene brazos; ni parece ningún delincuente, sino el que padece necesidad y no tiene que dar a los escribanos, procuradores y jueces. Seis años ha que no he visto ahorcar en Sevilla ladrón... (*apud* Defourneaux 1964: 105-106).

Francisco de Quevedo en las jácara señala la corrupción del escribano, el carduzador y el verdugo. En [J13] al primero, que acepta el soborno de una iza y libera a un delincuente que robó en casa de un personaje importante: “Acuérdate que en Sevilla, / en casa de un veinticuatro, / sin licencia de su dueño, / se salió tras ti un caballo, / “y porque no te arrojasen / a apalear los lenguados, / vendí catorce sortijas / y mi jubón largueado. / “No me dejará mentir / Mondoñedo el escribano, / que, por no escupir al cielo, / no supo hacer mal a un gato.” (pp. 337-338). El carduzador en [J7] pone a Montilla en un puesto importante relacionado con el transporte de mercancías en el puerto, para que éste realice diversos robos:

“Andaba de mosca muerta, aturdido de faciones, con sotanilla y manteo el carduzador Onofre. “Introdújome en caleta con cartas de no sé donde;	o el achaque daba lumbre, o cobraba dellas portes. “Por hermano de la chanza zampaba en los bodegones, y era juez entregador <sup>10</sup> de fulleros y de flores. (pp.301-302).
--	--

En la jácara [J8] el verdugo es quien se hace sobornar: ‘Ciento por ciento llevaron / los inocentes de Orgaz, / peonzas que, a puro azote, / hizo el bederre bailar.’ (p. 308). Pero, Francisco de Quevedo se refiere a toda la corrupción administrativa de la aplicación de justicia en [J5], al escribir: ‘de azotes y de galeras / muy fértil el año asoma, / y al dinero le amenaza / gran cantidad de langostas.’ (p. 291).

Por último, también la Santa Hermandad y sus cuadrilleros tenían pésima reputación ya que de igual forma participaba en la corrupción, los presos conseguían su libertad con soborno y a fines del siglo XVI eran tan peligrosos que tenían prohibido salir a los campos (Deleito y Piñuela 1948: 155). Así, los caminos cercanos a Sevilla eran tan inseguros, como la ciudad, por la relajación de la Hermandad y los desórdenes y excesos en su cárcel de guardia y custodia mínima (Rodríguez Marín y Joaquín Hazañas *apud* Deleito y Piñuela 1948: 191-192), cara de la Hermandad que Francisco de Quevedo no menciona en sus jácara (*supra* p. 69).

---

<sup>10</sup> era alcalde entregador C

### 3.2.2 Delitos y castigos

Los delitos que llevaban a los hombres a la cárcel eran los siguientes: homicidio, pecado nefando, robo, hurto, salteamiento, violaciones, falsificación de cédulas y monedas, hechicería, deudas y prácticas abortivas. Por otra parte, las mujeres, en su mayoría, eran juzgadas por ser ladronas, estar amancebadas o ser hechicería, y tenían una dependencia alejada de la de los hombres pero, ésta solía mezclarse con los reclusos varones. Un delito muy grave, explica Alloza, era la falsificación de moneda la cual afectaba los intereses de la Hacienda Real, pues la fabricación era atributo exclusivo de la Corona, por lo que se castigaba con pena de muerte por fuego y confiscación de la mitad de sus bienes, sanción que también se daba a la usurpación de rentas reales y el contrabando a gran escala (2000: 172). En la jácara [J4], Francisco de Quevedo utiliza éste delito y castigo para exteriorizar su queja por la falta de sanción a las personas que al igual que quien fabrica moneda malgasta su fortuna: ‘Por honrador del estaño, / escribe, de Madrid, Juan, / que Gazpe fue luminaria / del camino de Alcalá. / Queman por hacer moneda / a quien no sabe heredar, / y al que la hereda y deshace / no le han quemado jamás’ (p. 287).

Existieron castigos que parecían exagerados, como el dado a las pedreas en Madrid. A finales del siglo XVI se prohibió portar hondas y lanzar piedras con ellas, bajo castigo de multa de diez ducados. Al que fuera aprehendido con ésta se le debía conducir a la cárcel de Corte donde recibirían cincuenta o cien azotes. En 1610 el castigo incluía cuatro años de destierro, para 1681 serían seis años de galeras, vergüenza pública y cincuenta ducados de multa (Alloza 2000: 241). Sin embargo, esto se debía a que el delito que se cometía era de daño a la propiedad, por lo que las penas tenían que ser mayores. Por esto, en las jácaras el castigo desproporcionado se daba al robo, de ésta manera sucede en [J2] con Cañamar a quien condenaron a la horca por ser ladrón de casas: ‘Espaldas le hizo el verdugo; / mas debióse de cansar, / pues habrá como ocho días / que se las deshizo ya. / Y muriera como Judas; / pero anduvo tan sagaz, / que negó, sin ser San Pedro, / tener llave universal.’ (p. 278). En [J3], también le dan la misma pena al mulato con el que vive la Perala por haber robado una joya: ‘A soplos, como candil, / murió el malaventurado, / porque se halló cierta joya / antes de perderla el amo. / Diole, en llegando a Madrid, / pujamiento de escribanos, / y murió de mala gana, / de una esquinencia de esparto.’ (p. 282). En [J8] A Juan por ladrón de capas le condenaron a galeras: ‘Por pedigüeno en caminos, / el que llamándose Juan, / de noche, para las capas, / se

confirmaba en Tomás, / hecho nadador de penca, / desnudo fue la mitad, / tocándole pasacalles / el músico de *Quien tal.*' (p. 308). Así como a Montilla por ser ladrón de ropa, en [J7]:

"Huyendo de los corchetes, por gustar más de botones, fui a Consuegra, y me trató como a su yerno su nombre. [...] "Debajo de la camisa me vistieron dos jubones: el traje que más mal talle	hace a caballo en el orbe. "Echáronme por seis años la condenación salobre; [...] "Mas, por materia de estado, que a mí se me volvió podre, doscientos, y diez de remo, me cantaron los pregones. (pp. 297-298, 303)
--	--

También a Mojarrilla el de Soria, pareja de Mari Pizorra, por ser ladrón de bolsas, en [J11]: 'Verdad es que me entregué / a Mojarrilla el de Soria, / de quien dieron mala cuenta / algunos chismes de bolsas. / Fue del mar, vino del mar; / si remaba, poco importa: / los hombres van a galeras, / que no tienen de ir las monjas.' (pp. 332-333); y a Remolón por robar capas, en [J1]: 'Remolón fue hecho cuenta / de la sarta de la mar, / porque desabrigó a cuatro / de noche en el Arenal.' (p. 263). Estos castigos relacionados con el robo se daban de ésta manera, debido a que las sanciones se aplicaban según los intereses particulares de España, por lo que las Hermandades lo castigaban con azaetamiento, como si se tratara de un asesinato.

La Instrucción, Pragmática, Sanción o Ley prescribía los castigos por la comisión de un determinado delito. Pero los jueces, establecida la gravedad de éste y el grado de dureza del castigo, lo aplicaban conforme a las necesidades del Estado, enviaban a los delincuentes a galeras, presidios o arsenales si faltaban galeotes, gastadores o forzados. Así como las multas se relacionaban con el tener que sostener las guerras de España. Además toda sanción siempre iba acompañada con castigos espectaculares, para que sirviera de ejemplo a los concurrentes. Por esto se realizaban las ejecuciones de manera pública (Alloza 2000: 253-254). Debido a éste utilitarismo del delincuente en la jácara [J12], a Mojaón le dan pena de galeras por asesino: 'En casa de los bellacos, / en el bolsón de la horca, / por sangrador de la daga / me metieron a la sombra. / Porque no pueda salir, / me engarzaron en las cormas, / y siempre mandan que siga. / ¿Quién entenderá las ropas?' (pp. 333-334); así como a Villagrán y a Maguzo que también son asesinos, en [J5]: 'Maguzo por un arañón / los diez sin sueldo retoca: / bogas dicen que apalea, / y pensaba pescar bogas.' (p. 290).

Además, el uso utilitario del preso cambio la pérdida de miembros a otros castigos, pues la penalidad se comenzó a aplicar de acuerdo con las necesidades sociales del Estado

de hombres, sobre todo en las galeras, en las minas de Almadén, o para defender y trabajar en los presidios del Norte de África y América, o achicar el agua en los arsenales y completar los regimientos de Ultramar. Una galera necesitaba alrededor de 300 hombres para ser movida, desde el siglo XVI hasta el XVIII, por lo que siempre fue un problema conseguir hombres para éste trabajo. Carlos I en 1530 ordenó a los jueces permutar penas corporales por el servicio en galeras, a lo largo del siglo XVI y XVII se reiteraron dichas disposiciones reales para incrementar el número, así, en las galeras había condenados por delitos graves, leves o vagancia. En condenas de dos a diez años, por ser el tiempo que podía resistir un hombre a este trabajo, ésta pena se suprime hasta 1803. Para Fernández Álvarez el sistema judicial y penitenciario tenían como tarea principal sacar remeros para las galeras; pues cuando escaseaban los galeotes el Estado exigía a la Justicia condenar a galeras gente de delitos graves o menores, o llevar cautivos de condición social baja (1989: 187-188). Ángel Alloza nos da el porcentaje de delincuentes que iban a galeras.

A fines del siglo XVI, el ochenta por ciento de los detenidos en las cárceles de la Corona de Castilla por la comisión de graves delitos cumplió su condena en galeras, mientras un cuatro por ciento de ellos fue sentenciado a pena capital. En Madrid, en los siglos XVII y XVIII, más de un tercio de los condenados cumplieron sus castigos en galeras, presidios y arsenales, otro tercio mediante el pago de multas, la totalidad de las personas que comparecieron ante el tribunal de Corte acabó siendo condenada como mínimo al pago de costas procesales (2000: 251-252).

Por otra parte, el trabajo forzado más peligroso se encontraba en las minas de Almadén, pues la inhalación de vapores del azogue lesionaba el sistema nervioso hasta llevarlos a la locura (Alloza 2000: 260). En las jácaras los rufianes sólo son castigados con galeras y la condena más común era de seis años de galeras y doscientos azotes. Éste podía ir por delitos como ser alcahuete y hechicero, “corta-bolsas”, o jugadores tramposos (Díaz-Plaja 1994: 272).

El número de delincuentes sentenciados a ser galeotes era superado en las ciudades de la región andaluza, donde resultaba más barato el traslado para su embarque, como Écija, Jerez de la Frontera, Utrera, Málaga, Córdoba o Sevilla. En 1566, Felipe II incrementó la duración de las condenas a galeras y los delitos que podían ser castigados con ellas; en las décadas finales del siglo XVI y en el transcurso del siguiente, fueron llevados a ellas reos de delitos atroces o graves. También en ocasiones acortó las garantías jurídicas de

los delincuentes y limitó algunos derechos, como el decreto de 1654 que ordenaba llevar a los puertos de embarque a condenados en primera instancia a galeras, sin esperar en las cárceles la revista (Alloza 2000: 100, 257-259). En [J8], vemos un ejemplo en el cual el jaque que canta la jácara va a la galera por delitos graves y es quien presenta a un rufián de delito leve, en comparación con éste, que también tiene el mismo castigo.

En Sevilla, el árbol seco me prendió en el Arenal, porque le afufé la vida al zaino de Santo Horcaz. El zapatero de culpas luego me mandó calzar botinicos vizcaínos, martillado el cordobán.	[...] Por pedigüeño en caminos, el que llamándose Juan, de noche, para las capas, se confirmaba en Tomás, hecho nadador de penca, desnudo fue la mitad, tocándole pasacalles el músico de <i>Quien tal</i> . (pp. 305, 308)
--	--

Las galeras zarpaban en los puertos españoles de Barcelona, Valencia, o Denia, Cartagena o Málaga. En éstas los presos permanecían siempre ensartados unos con otros por cadenas a los remos y dormían debajo del banco, éstas se cortaban al morir uno de ellos para separarlo del resto de galeotes. Los forzados vestían un tipo de uniforme, llamado la ropa del rey: un capote, dos camisas, dos pares de calzones de lienzo, almilla especie de chaleco, y bonete colorado. La alimentación tenía como base el bizcocho, pan recocado y duro, una vez al día se repartía con la caldera de habas con aceite o agua, y por la noche el resto del bizcocho remojado en agua, llamada “mazmorra” o “mazamorra”. En los viajes largos el agua siempre estaba en estado de descomposición. También, al menos una vez, comían vinagre y aceite, lentejas o arroz y en ocasiones especiales carne. El reo sufría de escorbuto por las malas condiciones del trabajo y la falta de vegetales frescos y frutas y debía obedecer las órdenes del cómitre de las galeras, que las indicaba a través del látigo (Díaz-Plaja 1994: 274-277, Fernández Álvarez 1989: 215-217). En las galeras, para Hernández Alonso y Sanz Alonso, sólo a los presos de delitos graves se les condenaba a grilletes y azotes (1999: 147). Quevedo lo utiliza en este sentido en [J12]: ‘En casa de los bellacos, / en el bolsón de la horca, / por sangrador de la daga / me metieron a la sombra. / Porque no pueda salir, / me engarzaron en las cormas, / y siempre mandan que siga. / ¿Quién entenderá las ropas?’ (pp. 333-334). Pero en [J8] escribe: ‘El zapatero de culpas / luego me mandó calzar / botinicos vizcaínos, / martillado el cordobán.’ (p. 305), esto en alusión a la cadena que se le colocaba a todo preso que iba a galeras o al estar encadenado al remo, que

sería lo más indicado puesto que son delincuentes. En [J4] aparece el látigo del cómitre y la alimentación del bizcocho para señalar las malas condiciones en las que vivía el delincuente:

soy ovejita del agua, que me llaman con silbar Letrado de las sardinas, no atiendo sino a bogar, graduado por la cárcel, maldita universidad. De un ginovés pajarito	ya nos desnuda el chiflar, y el ceñidor de una cuba desnudos nos ciñe ya Andamos a chincharrazos al dormir y al pelear; siempre comemos bizcochos de las monjas de la mar. (p. 286).
--	--

Ésta arbitrariedad penal dentro de la galera parte de los encargados de impartir justicia, que no buscan regenerar al delincuente dentro de ella, sino sólo someter al individuo. Así como en la jácara [J7] donde vuelve a aparecer el látigo del comitre: ‘En casa de las sardinas, / en un almarío de azotes, / que en las galeras de España / una apellidan San Jorge, / donde el capitán Correa / da mal rato con su nombre, / excusando en los alfaques / los corcovos del galope, / cuando a la prima rendida / pasan diez y molan once,’ (pp. 294-295). Y en la jácara [J2], ‘Esto de ser galeote / solamente es empezar; / que luego, tras remo y pito, / las manos te comerás.’ (p. 277). Sin embargo, en [J8] la arbitrariedad parte del rey por ser el encargado de crear las leyes y las instituciones encargadas de su aplicación:

Zampuzado en un banasto me tiene su majestad, en un callejón Noruega, aprendiendo a gavilán. Graduado de tinieblas pienso que me sacarán para ser noche de hibierno, o en culto algún madrigal.	Yo, que fui norte de guros, enseñando a navegar a las godeñas en ansias, a los buzos en afán, enmoheciendo mi vida, vivo en esta oscuridad, monje de zaquizamies, ermitaño de un desván. (pp. 304)
--	---

Hernández Alonso y Sanz Alonso aseguran que un medio de lograr la salvación del reo con pena de muerte era comprometerse en matrimonio y jurar enmienda (1999: 85); sin embargo, el padre León, en el caso de Pedro Mancera horcado en 1596, dice que existía en esa época la creencia de que casarse con una mujer pública condonaba la pena de muerte, pero ésta era una idea falsa (*apud* Herrera Puga 1974: 201). Las infracciones más graves en España eran los homicidios, especialmente a partir del siglo XVII, los delitos que dañan la propiedad eran frecuentes y la legislación era dura contra estos para defender estamentos privilegiados. En *las Partidas* se pedía la restitución de lo robado o compensación

económica equivalente y azotes, y en el *Fuero Real* la restitución y pérdida de ambas orejas, y en caso de reincidencia se ordenaba la pena de muerte. A mediados del siglo XVII se incrementó el bandolerismo que robaba en ciudades y caminos. Entre este y el siglo anterior aumentaron los delitos de falsificación de moneda y las ejecuciones por sodomía, las violaciones de conventos y los saqueos de iglesias con castigos no aplicados o desproporcionados (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 141-142). En la jácara [J13] nos deja ver una razón por la que la defensa de la propiedad resultaba inútil cuando Isabel le reclama la duda de su lealtad a su pareja Andresillo, ya que éste a robado a nobles sin ser un ladrón famoso como es Jeromillo el mulato, que al final detendrá la pelea entre Andrés y Ganchoso sólo con ser visto. El problema son los escribanos que se dejan sobornar.

<p>“Acuerdate que en Toledo,  en casa de aquel letrado,  antes de que se le perdiese,  te hallaste un zurrón de cuartos  “y que, por respleute mío,  soldasmente te limpiaron  con toalla de vaqueta  el sudor del espinazo.  “Acuérdate que en Sevilla,  en casa de un veinticuatro,  sin licencia de su dueño,  se salió tras ti un caballo,  “y porque no te arrojasen  a apalear los lenguados,</p>	<p>vendí catorce sortijas  y mi jubón largueado.  “No me dejará mentir  Mondoñedo el escribano,  que, por no escupir al cielo,  no supo hacer mal a un gato.”  [...] Mas quiso Dios y la Virgen  que Jeromillo el mulato  llegase en éstas y estotras,  que salía de lo caro.  Desembarazó la vaina,  y, antes de llegar cien pasos,  puso en paz a los pobretes, (pp. 337-338, 339)</p>
---	--

En Sevilla el robo tenía dos especialidades concretas: capeadores y salteadores de caminos, ambos organizados en bandas. En [J7] el rufián Montilla fue mozo de garabato, escalador: ‘“Di en guardarropa de otros, / levándome muchos hombres / por mozo de garabato, / de balcones en balcones. / “Entrábamos yo y el fresco / por las ventanas de noche: / él, a guardarles el sueño; / yo, a guardarles los calzones.’ (p. 297). Un salteador destacado fue “Gonzalo Xenis”, prendido el 4 de octubre de 1595, ahorcado siete días después y hecho cuartos, su cabeza fue puesta en una jaula en la torre de la puerta de la Barqueta (Herrera Puga 1974: 241-242). Quevedo hace referencia a este tipo de castigo en la variante [J2V1], ‘Dícesme que te embolsaron, / y a fe que es triste señal, / porque los cuartos embolsan, / y quizá cuartos te harán.’ (p. 276).

Los delitos sexuales eran estupro, adulterio, incesto, o relación entre familiares de hasta cuarto grado; el llamado sacrilegio al hacerlo con monja, y todo trato carnal no

encaminado a la procreación como la sodomía y el bestialismo. Los castigos eran destierro, servicio en galeras o muerte. Mientras que a la mujer se le podía acusar de adulterio, al hombre sólo de tomar mancebas. Así, la mujer adúltera y su amante quedaban en poder del esposo, y de existir un marido consentidor se le castigaba por participar en el crimen con vergüenza pública y diez años de galeras; y las penas por amancebamiento eran apercibimientos, multas y se les intentaba casar en la primera vez; en la reincidencia los alcaldes mandaban a la mujer a la Galera o al recogimiento de San Nicolás de Bari, y al hombre le desterraban e imponían una multa. En 1596 a Lope de Vega se le encausó por amancebamiento con doña Antonia de Trillo. En *Las Partidas* las relaciones homosexuales se castigaban con hoguera y pérdida de todos los bienes. En 1598 Felipe II confirma las penas impuestas por los Reyes Católicos y decreta que no hacía falta una prueba plena para condenar a un presunto sodomita, ya que bastaría con el testimonio de tres testigos singulares o cuatro aun partícipes del delito. En éste existieron casos de gente, relacionada con el rey, encausados bajo sospecha de crimen nefando, cuyo proceso fue oculto en el archivo secreto de la Sala, como el de don Francisco Sanz del Consejo de Su Majestad en 1598. A partir de 1631, sólo en Valencia ya no habría ejecuciones para sodomitas (Alloza 2000: 191-193, 201-202, 204, 206).

Desde la Edad Media la actividad sexual sin fin reproductivo se consideraba pecado y crimen contra el Estado, por entorpecer la colaboración del hombre en la Creación y por romper la alianza del patriarca con Dios. El 22 de julio de 1497 los Reyes Católicos proclamaron la primera Pragmática contra la sodomía que agravaba las penas decretadas contra los sospechosos en el *Fuero*, donde se les castigaba con pena pública y ser colgados por las piernas hasta su muerte. En ésta los Reyes confirmaban la pena de muerte por fuego para sodomitas mayores de veinticinco años, al igual que en *Las Partidas*. Además confiscaba bienes y permitía la aplicación de la tortura a todo aquel acusado de pecado nefando, incluso a aquellos pertenecientes a la nobleza y al clero como en los casos de herejía y crímenes de lesa majestad. En 1530, el Consejo Supremo de la Inquisición de Aragón decretó que un testigo aunque fuera cómplice y menor de veinticinco era prueba y evidencia del crimen; sólo de ser su esposa podía no ser suficiente, en 1592 Felipe II lo decretó para toda España. La obsesión por extirpar dicho pecado provocó la condena de inocentes, pues la tortura llevó a muchos a confesar lo que no se había hecho.

Los casos de sodomía en los reinos aragoneses eran competencia del Santo Oficio y en la Corona de Castilla, las Indias y los demás dominios hispanos pertenecían a los tribunales civiles; pero, se podía ser juzgado por cualquiera de los dos. Mientras la Inquisición reconocía atenuantes y arrepentimiento, y las penas podían ser: prisión, galeras, destierro, confiscación de bienes o multas en proporción a su situación económica, recibir entre cien y doscientos azotes y penas espirituales. Los tribunales civiles aplicaban pena capital; sin embargo, existieron en Sevilla redes de prostitución masculina de jovencitos, esclavos o necesitados y en relaciones y avisos múltiples referencias a “putos” hasta 1640 (Asencio 1971: 244). El lugar más habitual en Sevilla eran la Huerta del Rey y las casas de juego del Arenal, a algunos se les distinguía por sus vestidos, pinturas y afeites; otros permanecían clandestinos. Los hombres afeminados a veces llegaban a vestir de mujer y a ocultarse tras el velo de soplillo. Los sodomitas eran de toda clase social: nobles, clérigos, frailes, taberneros, maestros de escuelas, napolitanos, franceses, negros, mulatos, turcos; "mocitos galanes", "caballeritos" de diecisiete años y niños embaucados o violados, incluso del Hospital de la Misericordia, aunque se castigaba con: potro, azotes, exhibición y hoguera, sólo de tratarse de un menor de edad se le encerraba y se le llevaba a ver quemar al cómplice. Antonio de Pela en 1570 describe el castigo al sodomita de la siguiente manera:

Los que cometen pecado nefando han de ser traídos por las calles públicas acostumbradas y llevados fuera de la villa o ciudad, y en el campo se pondrán en un madero y en él se les dará garrote de manera que naturalmente mueran, y luego han de ser quemados, hasta que queden hechos polvo y no haya más memoria de ellos y pierdan sus bienes para la cámara real (*apud* Díaz-Plaja 1994: 283).

Al sobrino de la marquesa de Aguilar, como castigo por sodomía, se le desterró de España con cuatro años de gentilhombre en galeras en 1637; sin embargo, en ocasiones la autoridad no castigaba a las personas reconocidas como al conde de Villamediana y el histrión Juan Rana protegido por la familia real. Incluso se veían envueltos en casos de sodomía procuradores, como en 1626 Diego Gaytán de Vargas Procurador de Cortes por Salamanca (Deleito y Piñuela 1948: 61-63, 65). Quevedo habla del castigo a la sodomía en la jácara [J2]: ‘Montúfar se ha entrado a puto / con un mulato rapaz: / que, por lucir más que todos, / se deja el pobre quemar.’ (p. 279). Mientras en [J8] Quevedo señala un lugar de España como tierra de sodomía: ‘En Vélez, a dos de marzo, / que, por los putos de allá, / no

quiere volver las ancas,<sup>11</sup> / y no me parece mal.<sup>12</sup>’ (p. 309). Al igual que en su variante [J8V1]: ‘De Toledo, a dos de marzo, / que, por los putos de allá, / no quiere volver tan presto, / porque lo ahorcarán.’ (p. 312); y [J8V2]: ‘En Vélez, a tres de marzo, / porque los putos de allá / no quieren volver de rabo, / que bien los saben trocar.’ (p. 315).

Pedro Herrera Puga clasificó las causas que retenían a los presos en las cárceles en: deudas, heridas, robos, riñas y muertes. Pero existieron presos de causas olvidadas por no disponer de medios económicos, quienes estaban allí tras ser robados a su entrada por falsos procuradores que les prometían libertad a cambio de reales, así como por otras personas. En Sevilla el oidor don Andrés Fernández de Córdoba y el padre León instituyeron una congregación de treinta personas principales de esta ciudad, los cuales debían ayudar a dichos presos todo el año y con todas las posibilidades a su alcance, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Visitación, en 1585. El escribano encargado de anotar en su libro de “asientos” entradas y salidas de presos, fue el mayor problema, ya que no firmaba con facilidad los “mandamientos de soltura” a favor del preso, pues estaba en contra de la congregación, a pesar de que tanto oidores como alcaldes se mostraban de parte de los caballeros (1974: 167-169, 171-173).

En España existía la costumbre de soltar a los presos por deudas mediante el pago correspondiente de la misma. El día de “soltura” era “Pascua”, por lo que religiosos de distintas órdenes pedían limosna para comprar la libertad, pero esto era insuficiente por lo que el padre León buscó nuevas formas. Primero, visitó a “acreedores” y consiguió la libertad de muchos, en algunos casos, con la promesa formal de pago inmediato, de la misma manera consiguió liberar a presos por pendencias, heridas, afrentas o injurias. En estos casos era necesario legalizar el perdón por la parte ofendida así, el padre León debía visitar a jueces y escribanos para formalizar el trámite (Herrera Puga 1974: 167-168). Otro tipo de indulto es el llamado de Viernes Santo, fecha consideraba jornada de indulgencia y se concedía sin retribución económica, podía ser solicitado por el reo o familiares y amigos de él siempre que existiera el perdón de la parte ofendida, y no fuera un delito exceptuado: aleve, traición y muerte segura. El perdón podía ser concedido de manera gratuita o por dinero, y generalmente con alguna otra condición (Alloza 2000: 93). En las jácaras aparece el de Pascua en [J8] con la osadía de entrar en la cárcel a liberar presos de un jaque: ‘Porque

---

<sup>11</sup> volver de rabo B<sub>1</sub>

<sup>12</sup> porque le cabalgarán BB<sub>1</sub>

me metí una noche / a Pascua de Navidad / y libré todos los presos, / me mandaron cercenar.’ (p. 305); y en [J12]: ‘Pues tienes cara de Pascua, / ten de la Pascua las obras: / da libertad a los presos, / y pido justicia y costas.’ (p. 335). En donde vemos también la demanda de una retribución.

El crimen en las jácaras es obra de marginales: ladrones, valentones y prostitutas o mozas, cuya evasión y complicidad es resultado del aislamiento y la promiscuidad. Los ladrones se organizan para robar y las mujeres se unen a ellos. Éstas eran prostitutas libres o de mancebía, o mozas que solían robar pollos a campesinos, joyas y telas. Éstas últimas, también se dedicaban a vigilar al patrón. El rufián se dedicaba al robo y a organizar delincuentes, el valentón a pendencias: riñas y muertes, y el godo a delincuente. Sobre estos últimos no existe mucha referencia, sólo algunas menciones como en [J10]: ‘andaba el “moja la olla” / tras la goda delincuente, / cuando se vieron cercados / de alguaciles y corchetes, / de plumas y de tinteros, / de espadas y de broqueles.’ (p. 331), donde también hace alusión a la expulsión: ‘Unos se fueron al Ángel, / con el diablo a retraerse; / otros, por medio del río, / tomaron trote de peces.’ (p. 331). Y en [J1]: ‘Como al ánima del sastre / suelen los diablos llevar, / iba en poder de corchetes / tu desdichado jayán. / Al momento me embolsaron, / para más seguridad, / en el calabozo fuerte / donde los godos están.’ (pp. 262-263). No obstante en [J7], Quevedo maneja la idea de que la holgazanería y formación de ladrones y valentones es resultado de la condición hereditaria y la pobreza, pues el hijo de tabernero delincuente nace ladrón por el determinismo en la criminalidad. ‘“Ponce se llamó mi padre, / y los muchachos lo Ponce / lo juntaron a Pilatos, / echándolo yo a Leones. / “Fue tabernero en Sevilla; / las sedes se lo perdonen, / pues medió lluvias morenas / con apellido de aloque. / “En naciendo, me incliné / a ser portero de cofres, / llavero de cerraduras, / de bolsas y joyas corte.’ (p. 296)

Además, como ya vimos (*supra* p. 23), nos da una muestra de la organización criminal en el robo hábil, Montilla pasa de ser ayudante de ladrones a ser quien los organiza: ‘“Di en guardarropa de otros, / levándome muchos hombres / por mozo de garabato, / de balcones en balcones. / “Entrábamos yo y el fresco / por las ventanas de noche: / él, a guardarles el sueño; / yo, a guardarles los calzones. [...] “En las comedias traía / dos chiquillas de a catorce, / que cada tarde agarraban / con virillas dos alcorques. / “Repartía los meninos, / a quien llamamos hurones, / en todas las apreturas, / a dar tientos con buen orden.’ (pp. 297, 300). Pero, mientras él organiza a sus cómplices existe alguien más arriba de él, un carduzador, que se alía con los delincuentes para robar:

<p>“Andaba de mosca muerta, aturdido de faciones, con sotanilla y manteo el carduzador Onofre. “Introdújome en caleta con cartas de no sé donde; o el achaque daba lumbre, o cobraba dellas portes. “Por hermano de la chanza zampaba en los bodegones,</p>	<p>y era juez entregador de fulleros y de flores. “Gradué de esportilleros al Tiñoso y a Perote, y hacia el nido se perdieron con seis talegos de un conde. “Tuve dos mozos de silla por noticia y avizores de la entrada de las casas, puertas, ventanas y escondes. (pp. 301-302).</p>
---	--

Las obras legislativas sobre criminalidad, desde la Baja Edad Media, son: *El Fuero Real*, *Las Siete Partidas*, código de justicia civil y criminal sobre materia penal y procesal, y la *Nueva Recopilación de todas las leyes de Castilla*, que reúne cerca de cuatro mil leyes, pragmáticas, edictos y cédulas reales en 1567, todas ellas son códigos basados en el castigo ejemplar para disuadir a posibles criminales. De ésta manera los robos, hurtos, fraudes, estafas, y delitos “en daño común”, como medida preventiva, tuvieron castigos espectaculares, en especial en Madrid, pues implicaba además una ofensa contra el rey. En el *Fuero Real* los castigos por hurto iban desde pagar siete o nueve veces el valor de lo robado, hasta azotes y pérdida o corte de orejas y mano criminal de no poder pagar la multa y el robo ser superior a cuarenta maravedís, en caso de reincidencia la sanción era la pena de muerte (Alloza 2000: 144-145, 253-254). Magdalena de San Jerónimo explica el inicio del sistema penal de la siguiente manera:

(Puesto)... que el hombre se despeña a lo profundo de toda maldad a través de los vicios, Dios para frenarlos, además de los tormentos eternos de la otra vida, creo azotes como castigos “porque si quiera por la pena fueses cuerdo, y por el temor hiciese virtud”. Por eso todas las naciones han hecho leyes sangrientas y rigurosas para frenar y castigar a malhechores y delincuentes. Con lo que inician las cárceles, bretes y calabozos; los grillos, esposas, cadenas y cepos; los potros, azotes, destierros, galeras y muertes; y otros tormentos infinitos; que no son suficientes para agotar pecados y escarmentar pecadores, como en algunas mujeres, libres y licenciosas, sin temor a Dios y a la justicia, han hecho estragos en los hombres, ciudades y pueblos. (*apud* Barbeito 1991: 67-68).

En los tribunales ordinarios la cárcel era un lugar para delincuentes en espera de un juicio; sin embargo, existía en ellas gran violencia, promiscuidad y explotación de quienes las gobernaban: alcaides y subalternos. Cuyo establecimiento se encontraba en el interior de las ciudades unido a otros edificios, sin rasgos arquitectónicos específicos, ni divisiones en

su interior, ni condiciones salubres y con reglas de funcionamiento propias. La única obligación de los alcaldes era cuidar que nadie se escapara para no tener responsabilidades penales (Trinidad Fernández 1991: 26-27). La cárcel real, abierta en 1569, a comienzos del siglo XVII tenía cerca de dos mil presos. El padre Pedro de León, sobre la Cárcel Real de Sevilla, advierte que se dividía por mantas viejas o rejas, agrupados en “ranchos”. En donde dormían bravos o matones, blasfemos, jugadores con ventaja, ladrones, algunos ex galeotes fugados, y los veteranos pedían una tasa de protección a los nuevos (*apud* Díaz-Plaja 1994: 273).

La entrada de la cárcel estaba controlada en general por algún ‘preso de confianza’. Mujeres y hombres al ingresar eran conducidos por el alguacil que los prendió para dictar al escribano sus nombres y datos, y el guardián los distribuía en los aposentos según delitos y dinero (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 206). Si bien el procedimiento criminal hasta la sentencia se mantenía en secreto, la detención no era aislada, no había una separación total entre reo y sociedad o grupo social. Los presos podían ser visitados por mujeres como en la jácara [J5] donde el rufián Villagrán recibe la visita de una iza: ‘Tienen la tirria conmigo / los confesores de historias; / mas sólo Iglesia me llamo: / pueden hacer que responda. / Vino a visitarme ayer / Maruja de las Victorias, / por quien Cardoncha, en España, / todos los jaques asombra.’ (p. 289). Durante el día ninguna puerta de la cárcel estaba cerrada y la gente entraba y salía sin control. Los encarcelados poco conocidos por los guardianes solían salir como visitantes, y muchas mujeres quedarse a dormir con los hombres a pesar de los tres controles del alcaide y sus *bastones*. Algunos trabajos organizados por los propios prisioneros, eran limpiar de pulgas, chinches, paredes y mantas de separación de los aposentos comunitarios o cuidar que la imagen de la Virgen o de Cristo de cada aposento permaneciera iluminado toda la noche. Las cuatro tabernas del patio central y las dos tiendas eran arrendadas por rufos o valentones. Las pendencias internas se castigaban hasta con cien azotes o *rebenques*; sin embargo, éstas se daban fuera y dentro de las cárceles por cualquier motivo como nos lo muestra Quevedo en la jácara [J13] donde por haber ofrecido Isabel antes que a su rufián, a Ganchoso, unos garbanzos se inicia el pleito: ‘Un cogollo de lechuga / fue el violón de este sarao: / que el que es bailarín castizo / no repara en lo templado. / Como pobreta corriente, / sacó Isabel del regazo, / en la esquina de un lenzuelo, / unos garbanzos tostados. / Dióle primero a Ganchoso, / aunque Andrés era su gancho: / que es muy cortesano el vino / en estómagos honrados.’ (p. 336).

En las cárceles las riñas se daban por juego, dinero o discusiones, y con lo que se tuviera al alcance: armas, jarros, platos, escudillas, por eso en [J1], Perotudo golpea al Escarramán con un orinal y él saca un arma (p. 263). En 1596 Juan de Godoy mató a otro preso por una discusión, ese mismo año otro muere a manos de Valverde,<sup>13</sup> y los castigos podían ser azotes a cargo de los vigilantes de turno (Herrera Puga 1974: 138-142). En Escarramán por este pleito en la cárcel se le castiga con cien azotes públicos:

<p>Sobre el pagar la patente nos venimos a encontrar yo y Perotudo el de Burgos: acabóse la amistad. izo en mi cabeza tantos un jarro, que fue orinal, y yo, con medio cuchillo, le trinché medio quijar. Supiéronlo los señores, que se lo dijo el guardián,</p>	<p>gran saludador de culpas, un fuelle de Satanás. Y otra mañana a las once, víspera de San Millán, con chilladores delante y envaramiento detrás, a espaldas vueltas me dieron el usado centenar, que sobre los recibidos son ochocientos y más. (pp. 263-264)</p>
---	---

Francisco de Quevedo en las jácarae une la taberna a las riñas como en [J15]: “Al salir de la taberna, / después de veinte coladas, / toparé con la justicia, / andan muy bien las espadas: / que es honra mía buscalla; / “porque después de las copas / que con agua fría pendencia / será pendencia de rana’ (p. 344); o en [J1] en la que el Escarramán será capturado en ella: ‘Entrándome en la bayuca, / llegándome a remojar / cierta pendencia mosquito, / que se ahogó en vino y pan,’ (p. 262); y en [J2]:

<p>Por matar la sed te has muerto; más valiera, Escarramán, por no pasar esos tragos, dejar otros de pasar. Borrachas son las pendencias, pues tan derechas se van a la bayuca, donde hallan, besando los jarros, paz.</p>	<p>No hay cuistión ni pesadumbre que sepa, amigo, nadar: todas se ahogan en vino; todas se atascan en pan. Si por un chirlo tan sólo ciento el verdugo te da, en el dar ciento por uno parecido a Dios será. (pp. 275-276).</p>
--	---

Quevedo considera que el vino es una causa importante de los problemas de los hombres españoles en el Siglo de Oro. José Luis Alonso Hernández señala la relación valiente-vino con el final frecuente de la pendencia en la taberna como constante de la literatura picaresca y del marginalismo del Siglo de Oro (1979: 48). En la realidad fuera y

<sup>13</sup> Valverde ya antes había sido condenado a cien azotes “por las calles acostumbradas, (y) otros cien alrededor del patio de la misma cárcel, y diez años a galeras, y que si los quebrantara muera por ello...” (Padre León *apud* Herrera Puga 1974: 140).

dentro de las cárceles el vino era un elemento inseparable de rufianes y pícaros, quienes pasaban su vida en tabernas y bodegones, en especial en las que rodean los burdeles y corrales, y que existían dentro de la cárcel. En Madrid abundaban las tabernas dedicadas a vender vino barato y en vano se intentó reducir su número. Los cosecheros vendían directamente los más preciados aunque las leyes los obligaban a hacerlo por medio de tabernas. Incluso los conventos eludían la ley por el carácter inviolable de los establecimientos religiosos. Al tabernero se le ha acusado de aguar el vino<sup>14</sup> así, en 1588 el Corregidor de Madrid les prohibió tener agua en tinaja o pozo. Y la ley vigilaba la taberna por la asociación que existía entre bebida y lujuria, así, en 1616 prohibió que hubiese sillas, mesas o bancos, y que se despachara o consumiera comida (Díaz-Plaja 1994: 167-170).

En la jácara [J7] el tabernero que pone agua al vino se encuentra entre los rufianes: “Ponce se llamó mi padre, / y los muchachos lo Ponce / lo juntaron a Pilatos, / echándolo yo a Leones. / “Fue tabernero en Sevilla; / las sedes se lo perdonen, / pues medió lluvias morenas / con apellido de aloque.” (p. 296). En estos establecimientos solía haber juego de naipes y dados, prohibido desde 1387 (Alloza 2000: 238). Éste era un hábito en delincuentes incluso dentro de la cárcel.<sup>15</sup> Así, el juego acompañado de vino creaba discusiones y batallas que terminaban en heridas, muertes y futuras venganzas (Herrera Puga 1974: 346-348). Por esto Quevedo culpa al vino de ser la causa de pependencias que llevan a los rufianes a las galeras, en [J2]: ‘Si por un chirlo tan sólo / ciento el verdugo te da, / en el dar ciento por uno / parecido a Dios será.’ (p. 276); ya que aun cuando no se realiza la pelea se termina en la taberna como en [J13] que se desarrolla dentro de ella: ‘Se volvieron a dar gracias / de los peligros pasados / a la ermita de San Sorbo, / en el altar de san Trago.’ (p. 339).

Por otra parte, antes de la creación de cárceles para la mujer delincuente existían relaciones con las presas, cuyos aposentos estaban en el descansillo de la primera escalera debajo de la vivienda del alcalde (1999: 207, 211). El padre Juan de Santibáñez lo describe:

Lugar estrecho, hombre, hierro y sujeción tan penosa como tan lejos de enmendarse, que como frenéticos y con la experiencia de los castigos se osaran para cometer

---

<sup>14</sup> En las tabernas el vino se almacenaba dentro de un pellejo de chivo o de puerco, en Cataluña y Valencia se usaban toneles, así el vino olía a cuero y a pez y sabe a pez y a resina (Defourneaux 1964: 16).

<sup>15</sup> En la España del Siglo de Oro existieron tahúres o jugadores profesionales, casas de juegos autorizadas junto a garitos clandestinos, donde los tahúres engañaban con ayuda del fullero, que desaparecía las cartas al final del juego, y el gancho que atraía al aficionado, los tres pertenecían al mundo de germanos o al de pícaros. Algunas tabernas, bodegones próximos a las mancebías eran centros de juego. Estos lugares clandestinos contaban con postigos falsos a otra calle, o solían sobornar a los vecinos para saltar paredes y tejados o entraban por los techos a las iglesias cercanas para huir. Las casas de juego autorizadas solían estar a cargo de soldados lisiados en la guerra, quienes las regentaban o transferían a otras personas.

mayores delitos. Ambiente de juramentos, engaños, blasfemias, los pies en los grillos y las manos tan sueltas, que son ordinarios aquí los juegos, los latrocinios, las peticiones, las heridas y muertes. Se continúa en ésta la torpeza de la ciudad continuándose en la cárcel el amancebamiento que quizá no pudiera en la libertad de un rincón allá fuera. Llenos como de chinches se ven de mujercillas los ranchos. En estos escondrijos anidan estas serpientes. La gula entre los hombres mayores, la embriaguez entre pobreza y mendigos, las usuras y las ganancias ilícitas como si éste fuera su palacio. Aquí se ostentan, aquí se hacen fuertes, sin temor a la mayor potencia (*apud* Herrera Puga 1974: 129).

En la cárcel de Sevilla se gestaron algunos intentos de fuga, como por ejemplo el realizado en medio de un “juego de cañas”, a través de la fuente del patio y su alcantarillado, al intentar imprimir la llave en una maza de cera y la destrucción de la documentación relativa a su causa que agravara su situación. Esta prisión fue refugio de ladrones, como el falsario de letras de pago apodado “vizcaíno” y Don Lope Ponce, hijo espurio del vicario de Carmona, famoso en toda Sevilla por el rapto de la mujer de Castellón y la muerte de don Jorge de Portugal, y amigo de títulos importantes de Sevilla como el conde de Peñafiel, entonces también duque de Osuna, y del duque de Alcalá, quienes le favorecieron y en lugar de ser condenado a la horca como mandaba la ley, por la muerte, se le dictó destierro. Pero, al final se quedó en calidad de preso privilegiado, y sólo obedecía al duque de Alcalá,<sup>16</sup> que por privilegio de Felipe II nombraba los cargos de la cárcel. Sin embargo, al llegar “el alcalde Velarde, de la Chancillería de Granada”, por una causa de don Alonso Girón, el señor Castellón denunció ante éste el rapto de su mujer y consiguió de él la condena de horca, a pesar de las cartas de Felipe II intercediendo por él (Herrera Puga 1974: 106, 109-110, 112, 115-117, 187-188). Don Lope Ponce aparece en la jácara [J7] en donde Quevedo juega con Poncio Pilatos y Leo Ponce: ‘Ponce se llamó mi padre, / y los muchachos lo Ponce / lo juntaron a Pilatos, / echándolo yo a Leones.’ (p. 296); y en la variante [J7V1] aparece con claridad: “Ponce se llamó mi padre, / [y los muchachos lo Ponce / lo juntaron a Pilatos], / y yo me llamo Leoponce.’ (p. 296). Este delincuente debió de ser muy famoso, al igual que Pablo Charquías, dueño del negocio de abastecer de nieve a Madrid, que aparece para hacer referencia a la blancura de una iza en [J6] (pp. 291).

---

<sup>16</sup> Al Duque de Alcalá por préstamos hechos a Felipe II se le concedió el privilegio de la jurisdicción de la cárcel lo que repercutió en la integridad de sus autoridades. Las dificultades económicas que enfrentaba España hizo enajenar de manera temporal o perpetua ciertos oficios de la corona para pagar préstamos, como el alguacilazgo mayor de Sevilla y la “alcaldía de la cárcel”, que con el tiempo dependieron del duque de Alcalá, quien daba los cargos a quien mejor los pagaba. Rodríguez Marín al hablar de dichas autoridades decía: “Que vino a suceder por lo tocante a la dicha alcaldía, que el régimen interior de la cárcel llegó a ser tal, que con muchos visos de razón se decía que el alcaide y sus ministros eran los mayores delincuentes que había de puertas adentro” (*apud* Herrera Puga 1974: 132).

Las sentencias de cárcel mayor fueron una excepción. En teoría existió la prisión preventiva sólo para implicados en delitos merecedores de pena de muerte o castigos corporales, pero, en ocasiones se prolongaban las estadías a pesar de que en *Las Partidas* se estableció un límite máximo de dos años para imputados en pleitos criminales. Los reclusos que no podían mantenerse recibían alimentación a cargo de la Sala de alcaldes o del juzgado de la Villa del dinero de limosnas y penas pecuniarias. Y los reos con dinero tenían acceso a sexo, bebida, juego e incluso a librarse de grillos y prisiones o de hospedarse en el cuarto del alcaide (Alloza 2000: 267-268). En 1580 en la cárcel de Sevilla el hambre y las necesidades causaron enfermedades y males contagiosos, los presos estaban casi desnudos, para cubrir esta carencia hubo quienes compraron telas para vestirlos y en 1581 el padre León intentó solucionarlo pidiendo limosna en la plaza del Salvador. Las puertas de la cárcel estaban abiertas hasta las diez de la noche, hora en que los presos se retiraban a sus calabozos y galeras. Mientras durante el día recibían todo género de cosas: camas, comida y armas que ocultaban en lugares seguros lo que hizo inútiles las prohibiciones y registros, inclusive la pena de muerte (Herrera Puga 1974: 130, 132-133, 139, 142, 174-175).

En las jácaras el tipo de condena para los hombres son: horca, azotes, galeras, hoguera, cercenamiento, con una modulación temporal según reincidencia y juventud, de seis a diez años en galeras de cien a doscientos azotes sobre asno, de no tener la edad suficiente los azotes se le daban a pie, en cambio, a la mujer se le castiga con vergüenza pública. Las penas según el crimen se distribuían en: hoguera al traidor, sodomita y a quien hace moneda; horca al asesino y ladrón, y galeras por robo y riñas. Al robo se aplica un castigo mucho mayor, pues se preferían penas que ejemplificaran al espectador. Deforneaux describe el espectáculo: el condenado a muerte usa una especie de túnica blanca y bonete azul, conocido como el “hábito de la Concepción” que otorga indulgencias celestiales, para ser conducido al cadalso en mula o asno, con las manos atadas a un crucifijo, un roncal atado al cuello y acompañado por dos religiosos que lo alientan a bien morir. Ante él, va el pregonero proclamando sus crímenes, detrás a caballo marcha el alguacil que lo prendió y el juez que lo condenó. El cortejo recita una plegaria frente a cada imagen piadosa o iglesia del trayecto. Tras la ejecución el cuerpo es descuartizado y expuesto en encrucijadas de caminos y a la entrada de las ciudades (1964: 267).

Las formas de ejecución de los siglos XVI y XVII eran varias: hoguera para herejes, pecado de bestialidad o sodomía, y sacrilegios graves; horca a envenenadores, traidores y algunos homicidas, salteadores de caminos, ladrones reincidentes; a parricidas pena del ‘arca o cuba’. Durante el siglo XVII, las penas de horca o garrote fueron numerosas, tanto públicas como privadas, por el incremento de la criminalidad (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 142). En la cárcel de Sevilla desde 1578 a 1616 la horca fue el tipo de ejecución más frecuente, como norma general, para robo y asesinato combinado con: descuartizado, arrastrado, cortadas las manos y atenazado. La condena a la hoguera se daba por herejía o pecado nefando, los salteadores de caminos con doble delito, robo y asesinato, eran asaeteados; y el degollamiento se reservaba para nobles y criminales famosos, otros castigos eran el entonellamiento y el garrote. Y las penas menores fueron los azotes y las galeras.

Los principales delitos fueron según frecuencia: robo, pecado nefando, salteamientos y asesinato principalmente por robo, venganza y juego (Herrera Puga 1974: 238-240). Sobre los reos con pena de muerte Cristóbal de Chaves escribió:

Digo esto para que se entienda que esta gente, estragada y perdida, cuando va a morir, les parece que van a bodas, porque con este modo de hablar tan sin pesadumbre, sacan los abanicos hechos, otros se ponen los bigotes, otros se componen y aderezan mucho de cuerpo, haciendo de la gentileza; otros, como dicen, haciendo de las tripas corazón, muestran llevar mucho ánimo y hacen demostraciones y virajes de bravos, como dando a entender que no sienten la muerte y que la tienen en poco, y ha habido hombre que, estando jugando a los naipes, le han notificado sentencia de muerte y que se confiese, y ha respondido que le dejen ver su suerte, y tornándole a decir, que mire que le notifican aquello, ha respondido a el escribano que haga su oficio y no pase de ahí (*apud* Herrera Puga 1974: 143).

Actitud que el Padre León explica se debe a no tener Dios ni ley, y creer que no dar importancia a la muerte es verdadera valentía (*apud* Herrera Puga 1974: 203).

Llegó el día de la muerte y fue ajusticiado Aparicio Castaño. Diego Azacán (morisco) “subió a la horca con un denuedo como si fuera a fiestas”. Colocado en ella y con la cuerda al cuello, le preguntó el escribano si quería declarar algo para tranquilidad de su conciencia. El respondió que sí, y dijo que “asentase cómo a la tabernera de la puerta de Triana le debía medio azumbre de vino, que se lo pagasen”. Con gran curiosidad se esperaba la declaración que todos suponían relacionada con sus robos, pero al responder tan superficialmente, todos prorrumpieron en grandes risas. Sin más dilación se acercó el verdugo. Este, antes de empujarle, le pidió perdón, como

ordenaba la fórmula, y mirándole Azacán, “con muy grande desdén y con una risita falsa, le dijo: ¿qué tengo que perdonar, que me parió a mí mi madre para que un tan grandísimo bellaco como tú me ahorcase? (*apud* Herrera Puga 1974: 223).

Sin embargo, también existieron los presos con sentencia de muerte que querían reconciliarse con Dios, incluso ladrones famosos se preocuparon en prepararse para morir, como don Lope Ponce, el militar Pedro Hurtado y Juan de Madrid.<sup>17</sup> Estos se preparaban de manera espiritual a partir de que recibían la sentencia, durante tres días, en los cuales sólo pensaban en reconciliarse con Dios y en sus pecados, en la cárcel de Sevilla, se retiraban en la capilla o la enfermería, para su preparación espiritual: penitencias, ayunos y oraciones. Éste proceso se completaba con la bula de la cruzada, que el padre León hacía que los condenados llevaran antes de subir al patíbulo, para que pudieran llevar las indulgencias concedidas en vida (Herrera Puga 1974: 91, 184, 189-191, 197, 199). En la jácara [J1] el rufián Lobrezno busca la reconciliación con Dios pues se encuentra en la capilla: ‘Lobrezno está en la capilla. / Dicen que le colgarán, / sin ser día de su santo, / que es muy bellaca señal.’ (p. 263). Mientras en [J11], Quevedo hace una alusión a la religiosidad cuando la Mari Pizzorra cuenta: ‘Si ahorcaron a Pablillos, / la culpa tuvo la sogá: / por lo menos murió bien, / y con ciegos a mi costa.’ (p. 333), ya que los ciegos, como vimos (*supra* p. 25), son los únicos que pueden recitar o “cantar” oraciones contra enfermedades y calamidades diversas, y se tenía la creencia de que los pobres ayudaban a abrir las puertas del cielo por estar más cerca de

<sup>17</sup> La sociedad Española del Siglo de Oro era muy religiosa, al grado de recurrir a los pobres sobre todo al morir. En sus testamentos preveían una suma para distribuir maravedís o hasta un real, o vestir a un grupo para formar una escolta que acompañara la caja al cementerio para que contribuyera a abrirle las puertas del cielo. Algunos ricos, nobles, eclesiásticos y comerciantes crearon fundaciones de hospitales, cofradías o rentas destinadas a la distribución periódica de ayudas en dinero o especie, o crearon dotes para huérfanas pobres, pósitos de trigo para proveer a labradores en malas temporadas, fundaciones destinadas a estudiantes pobres, o instituciones encargadas de distribuir semanal o diariamente alimentos, la cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla distribuyó a ochenta pobres alimento diario, en Málaga un donante estipuló que su fundación creada para dotar a huérfanas dedicará en año de penuria sus rentas a la distribución de alimentos. Otros en vida se dedicaron a una cofradía de asistencia, de base parroquial o vocación precisa: niños expósitos, huérfanos, pobres, enfermos o impedidos; sin embargo, las sumas destinadas a la caridad se perdían por lo que en muchas ciudades fueron reagrupadas en “hospitales generales” (Bennassar 1983: 217, 219-220, Defourneaux 1964: 136). Francisco de Quevedo en la jácara [J14] critica la costumbre de testar, llevar expósitos para que canten y dar sopa en el cementerio a quienes acompañen la caja.

“¿Testamento? –dijo el jaque-.	pues ninguno acetrá
¿Al escribano me nombras?	mi pellejo ni mi sombra.
Yo quiero escurrir el jarro,	“Cuando haga testamento,
no quiero escurrir la bola.	uña en que hacerle me sobra,
“¿Qué bienes muebles atisbas?	no ha menester lo del “Sepan”
¿Qué raíces y qué joyas?	una vida tan idiota.
Haga por mí testamento	[...] “A muertos de mogollón,
quien lo que debo no cobra.	da de balde la perroquia,
“¿Agora quieres que gaste	de sepultura y asperges,
en ítem mases mi prosa,	en el cimiterio, <i>sopa</i> .
cuando solamente en ti	“A niños de la doctrina
dejaré una buena joya?	no pienso pagar la solfa:
[...] “Yo no he de ser calavera	música que no he de oflla,
de las que dan en mandonas,	que la pague quien la oiga.” (pp. 341-342)

Dios (*supra* p. 19); de la misma manera a parecen los ciegos en [J3]: ‘Ahogado en zaragüelles / murió Lumbreras el Braco, / con su poquito de credo, / sin sermón y sin desmayo. / Pareció muy bien a todos: / que su amiga la Velasco / llenó la horca de ciegos, / que le juntaron muchachos.’ (p. 283). Tal vez la bula de la cruzada, al morir el reo era colocada en su rostro, por eso Quevedo en [J15] lo utiliza de esa manera: ‘No se ha de alabar Portillo / de que le huyo la cara,’ / que en la suya pondré yo / la bula de mi cruzada;’ (p. 343).

El preso en la cárcel de Sevilla solía realizar prácticas religiosas, que Pedro Herrera Puga clasifica en tres grupos: las de todos los días, oraciones de la noche y las fiestas solemnes según el curso del año litúrgico; señala en un apartado los actos anuales de las congregaciones. Entre los sacramentos que se les daba estaba la confesión, aunque en ocasiones éste mentía en ella; bautismo en casos de conversión, como la del turco Hamete en 1616 acusado de pecado nefando, cuyo padrino fue el administrador de la prisión. También dentro de ella existieron diversas congregaciones como la creada por el padre León llamada del Nombre de Jesús para desterrar la blasfemia y el juramento, con su fiesta cada año y una procesión de presos disciplinantes en Viernes Santo dentro de la cárcel, cuyos gastos los pagaba la congregación con las multas que los presos se imponían por blasfemar y el dinero sobrante se usaba para conseguir la libertad de presos de causas complicadas con “deudas” o “costas” (1974: 153, 159, 162-166, 196). Además, en muchas ciudades existían cofradías de ayuda a los presos, en Toledo la cofradía de la Santa Caridad, en Madrid la de Nuestra Señora de la Caridad del Cuerpo del Rey, en Barcelona la de los Desamparados, que los asistían espiritualmente, apoyaban y enterraban de manera cristiana a los ajusticiados. Dicha actividad fue regulada por leyes, cédulas y pragmáticas en el siglo XVI (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 142).

En la cárcel de Sevilla a lo largo de treinta y ocho años, desde 1578 a 1616, los padres de la Compañía de Jesús lucharon por salvar a los reos y acompañarlos para mantenerlos en su preparación espiritual hasta la muerte, incluso el padre León fue quien más trabajó a favor de los presos (Herrera Puga 1974: 209, 296). Pero el que la doctrina ascética de la orden jesuita distinguiera entre una persona culta y una ignorante, y entre quien vive en la opulencia de quien en la pobreza (Serrano Plaja 1944: 92-93), hizo que Francisco de Quevedo tuviera muy mal concepto de ellos como en las variantes de la jácara [J1], donde critica la diferenciación que hace entre pobres y ricos, la cual debió conocer

bien pues estudió en una universidad Jesuita, [J1V2]: ‘Lobrezno está en la capilla. / Dicen que le colgarán, / sin ser día de su santo, / que es bien bellaca señal. / Visítanle los teatinos / sin ser hombre principal. / ni menos tener dinero, / que es muy grande novedad’ (p. 268); [J1V5]: ‘Lobrezno está en la capilla. / Dicen que lo colgarán, / sin ser día de su santo, / que es muy bellaca señal. / Teatinos lo visitan / sin ser hombre principal, / ni tener mucho dinero, / que es muy bellaca señal.’ (p. 274); sólo en la variante [J1V4] Quevedo generaliza y se refiere a toda la religión: ‘Loberno está en la capilla. / Dicen que lo colgarán, / sin ser día de su santo, / que es muy bellaca señal. / Religiosos le visitan / sin ser hombre principal, / sin tener muchos dineros, / que lo tengo por azar.’ (p.272).

En Sevilla al término de los tres días que determinaba la ley antes de la ejecución, se organizaba el desfile desde la cárcel hasta el lugar del suplicio. Cuyo recorrido y orden del cortejo era improvisado según intereses de la justicia, circunstancias particulares de los reos o exigencias del pueblo. Primero, dentro de la cárcel se realizaba la despedida de los demás presos; para después llevar al reo en burro o mula, como a don Alonso Téllez Girón en 1597 hasta la puerta de Jerez, o con otro medio, como a Ana de Sotomayor amancebada con un esclavo, ambos conducidos en “carretón”. El reo llevaba en las manos un crucifijo, también en el desfile iba el pregonero, y atrás las autoridades y los representantes de justicia. En ocasiones iba primero la suprema autoridad a caballo, seguido de sus escribanos, alguaciles y los religiosos acompañantes del reo. El centro del cortejo lo ocupaba el sentenciado, o un grupo de condenados a la misma pena o de sentencias distintas o menores como los condenados a galeras. El reo solía mostrarse cabizbajo, miraba el crucifijo, o saludaba con gran ánimo (Herrera Puga 1974: 207-208, 211, 213-214, 216). Barrionuevo describe al asno como un “pollino de estatura gigantesca, acamellado”, y advierte que algunas mujeres pagaban para no ser paseadas: “Tuvo favores para que no pasease las calles con mitra obispal, y le diesen algún jubón para el invierno” (*apud* Deleito y Piñuela 1948: 71-72).

En estos actos públicos se predicaba a los asistentes, antes o después de la ejecución, para inculcar las consecuencias de las debilidades, vicios y valentonadas, pues en los asistentes estaban los futuros protagonistas o verdaderos culpables. La predicación ocupaba un lugar destacado cuando la justicia pretendía algún fin particular o quería inculcar responsabilidades sobre vicios y casos escandalosos, pecado nefando, salteadores de caminos y personajes famosos. En 1585, al negro Mayuca, famoso por alcahuete de

sodomitas, en Sevilla se le paseo junto a otros dos representando una escena en donde éste los casaba (Herrera Puga 1974: 215-216, 226-229, 231). El pecado nefando, en el *Tratado de delitos y penas* de Antonio de la Peña, hacia 1570 tenía pena de vergüenza pública y muerte por garrote, antes de ser quemados hasta ser polvo, cuyos bienes pasarían a la cámara real. Por norma los reos de muerte recibían la comunión previamente. Felipe II, como Pío V, en 1568 publica una pragmática para darles el sacramento a los condenados a muerte antes de la ejecución y al año siguiente se crea en las prisiones la capilla. En 1607 por sodomía a un ermitaño se le da garrote y envía al quemadero de San Lorenzo, llamado la torre de los cuartos, en 1617 dos hombres por hacer moneda falsa se les castiga con garrote y quemadero junto a Beiro, del Hospital real de San Lázaro (Sueiro 1971: 270-271, 273). Como ya vimos ambos delitos y condenas son utilizados por Quevedo en las jácaras (*supra* pp. 85, 91-92).

En las jácaras, la condena a las mujeres sólo a la vergüenza pública, se debe a que cuando se crearon para ellas las galeras, semejantes a la de los hombres, tenían como finalidad lograr su reinserción en la sociedad. Ya que antes de su establecimiento la cárcel era mixta, pues ambos sexos compartían un solo edificio, así, no se podía evitar los contactos carnales con carceleros y presos a pesar de los castigos y leyes dictadas en este sentido. Esto suscitó diversas reflexiones, como la de Cristóbal Pérez de Herrera que dedicó a Felipe III su ensayo sobre marginados “Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos; y de la fundación y principio de los Albergues destos Reinos, y amparo de la milicia dellos” donde propuso una cárcel experimental de mujeres vagabundas a las cuales pide tener ciertas consideraciones por tener menor fuerza que los hombres. Magdalena de San Jerónimo se basó en este ensayo para plantear una galera con la finalidad de encarcelar a las mujeres delincuentes, en su obra *Razón y forma de la Galera*, que en 1605 se comprometió en establecer. En éstas galeras las prendas de las convertidas serían guardadas por la Hermandad para dote o ingreso en el convento al término de su conversión, o podían regresar a su casa, a costa de la Hermandad, acompañadas de una persona que debía entregarlas a familiares sin que nadie sepa su procedencia, o podía incorporarse al trabajo doméstico en casas de reconocida honradez y solvencia, lo cual además, ayudaría a corregir el problema de la servidumbre, ya que las dueñas, doncellas y mozas de servicio eran pocas, amancebadas o ladronas o alcahuetas, y abandonaba el

trabajo al mes; con lo cual se intentaba reintegrar a la delincuente en la sociedad (Barbeito 1991: 13-19, 49-50, 55-56, 73-74). El propósito de la galera era corregir la naturaleza viciada de la mujer delincuente o pública, por eso al ingreso las presas serían rapadas cabello y cejas, y a través del trabajo, la enseñanza religiosa y el sometimiento a las normas de la institución se les transformaría en mujeres útiles, debido a que el sexo femenino era visto como un menor de edad que necesitaba tutela y reforma moral (Trinidad Fernández 1991: 28).

En 1609 ya existía la Galera o cárcel de mujeres de Madrid independiente de la masculina, cuyo nombre connota semejanza en el sistema penitenciario de ambos, ya que Magdalena de San Jerónimo consideraba que se debía igualar los castigos con el dado a los hombres. Éstas se crean en cada ciudad y lugar, e iban por delitos como ser vagabundas, ladronas, hechiceras, alcahuetas. Los dos últimos infracciones, antes de ésta prisión, llevaban en la vergüenza pública corozas, se les daba hasta 200 azotes, y un mínimo de seis años a destierro perpetuo lo cual era ineficaz pues solían dedicarse a lo mismo en el lugar donde llegaban.<sup>18</sup> El Alcaide de la Galera asentaba en un libro el día de entrada y tiempo que ha de estar en ella, y era liberada sólo con mandamiento de soltura después de cumplir el plazo, o con perdón real. El reingreso se castigaba con pena doblaba y ser herrada en la espalda, la tercera vez con condena tres veces doblada y bajo protesta y advertencia que de repetirse sería ahorcada a la puerta de la Galera, sobre todo de tratarse de ladronas insignes, hechiceras famosas y alcahuetas incorregibles (Barbeito 1991: 20, 28-29, 42, 80-81). De ésta manera, con la creación de la Galera la mujer podía ser desterrada, advertida, condenada a penas pecuniarias, vergüenza pública o recluida en estos lugares pero nunca enviadas a presidios, minas de Almadén o rematadas como galeotes (Ángel Alloza 2000: 268-269). Las galeras por mandato real se establecieron de manera simultánea en Madrid y Valladolid, y quedaron subordinadas al gobierno y a disposición de la Ciudad y comisarios (Barbeito 1991: 54-55, 56). Francisco de Quevedo en la jácara [J4] lleva a la mujer a la misma galera donde va castigado Lampuga, quizá porque ya existe ésta nueva prisión para ellas y para aludir el hecho de que la mujer pública solía seguir a su rufián, pues inclusive se iban a tierras cercanas a las cárceles para prostituirse y mantener a sus hombres, los

---

<sup>18</sup> Isabel Barbeito escribe “las hechiceras eran paseadas con corozas y sogas, y condenadas a doscientos azotes y seis años de destierro del distrito de la Inquisición” (1991: 28-29).

cuales tenían varias izas que trabajaban para ellos: ‘De limosnas se ha venido / tras de mí la Tuerta de Orgaz; / sus pecados son mi hacienda: / ella, mi vino y mi pan. / Es ejemplo de pobretas, / y no la conocerás; / peca con mucha cordura / todo el día sin chistar.’ (p. 286).

La justicia de la época aplicaba castigos corporales ejemplares para prevenir en el público la imitación. Toda pena comenzaba con vergüenza pública, que tenía que ver con la gravedad del delito, la persona del delincuente y la categoría de la víctima. El proceso penal se basaba en la confesión del reo, mediante tortura, penas corporales y privación de libertad en los procesos penales, mientras en los libros de gobierno y de acuerdos de la Sala de alcaldes se asentaban las listas de presidiarios y condenados a galeras, minas de Almadén o campañas en los ejércitos reales (Alloza 2000: 17). Pero ésta represión no ayudaba al crecimiento o disminución de la actividad criminal. La galera era un trabajo forzado cuya duración tenía que ver con retribuir al rey, por el utilitarismo que le daba un beneficio económico en las penas de cámara y en el trabajo forzado en minas, galeras y presidios. La Justicia era ineficaz para frenar al delincuente; sin embargo, resultaba peligrosa para el resto de la sociedad; así, la Corona concedía cartas de salvaguarda a particulares como protección de ésta (Fernández Álvarez 1989: 256).

### **3.2.3 El problema del honor**

El sistema punitivo concreto en las jácaras para los ladrones y valentones es investigación, vergüenza y castigo: azotes, galeras horca, hoguera; mientras para alcahuetas y prostitutas detenidas por robo, sólo investigación y vergüenza. En las jácaras se puede observar un estilo penal determinado según el sexo del delincuente marginal, con excepción del padre que mata a un alguacil y no es juzgado por ser un caso de jurisdicción. Francisco de Quevedo en [J7] no señala al soberano como responsable del castigo dado a los rufianes, pues si bien éste crea las leyes y los castigos, el juez es quien la aplica: “Andaba el “Di la verdad”, / entre cuerdas y garrotes; / yo, en el valor y el negar, / fui doce pares y nones. / “Mas, por materia de estado, / que a mí se me volvió podre, / doscientos, y diez de remo, / me cantaron los pregones. / “Dicen que lo manda el rey; / no lo creo, aunque me ahorquen; / que no le he visto en mi vida, / ni pienso que me conoce. / “La sala es algo enfermiza / de espaldas y de cogotes: / más quiero alcoba y iglesia / que sala con relatores.” (p. 303).

También en la jácara [J4] el rey es protegido de la bajeza de los que administran la justicia en España: ‘El ruin agravia a los buenos; / el rey no puede agraviar; / estos señores se enojan, / y alégrese la ciudad. / [...] Todo hijo de tintero / no tiene que mormurar, / pues en Sanlúcar fui huésped / en cas de su Majestad. / Luego el rigor de justicia / me hizo ruido detrás; / asentábanme un capelo, / y alzábase un cardenal.’ (pp. 284-285). En esta jácara Quevedo muestra a los jueces como encargados de imponer el suplicio que es suministrado de manera descuidada, por lo que éstos resultan ser los culpables de que sea fallida la ratificación real en aquellos castigos ejemplares donde no va la gente y la vergüenza pública no está bien empleada, pues la aplicación de justicia es su deber: ‘Él es un bellaco pueblo, / y azotan en él muy mal: / azotones desabridos, / a menudo y sin contar. / La gente, mal inclinada; / de tan poca caridad, / que a un forastero azotado / ninguno le viene a honrar. / Con un pícaro no hicieran, / amiga, tan gran maldad: / solo y sin muchachos iba, / y azotar que azotarás.’ (p. 285). Ya que para el delincuente la pena se debe a los intereses del Estado y es responsabilidad de quienes imparten la justicia, como vemos en [J7] donde a Montilla le castigan con galera a pesar de haber negado todo en la confesión: “‘Andaba el “Di la verdad”, / entre cuerdas y garrotes; / yo, en el valor y el negar, / fui doce pares y nones. / “Mas, por materia de estado, / que a mí se me volvió podre, / doscientos, y diez de remo, / me cantaron los pregones.’ (p. 303).

En esta aplicación de las leyes el castigo se apoya en la representación y deriva del crimen. Pero en la jácara [J7] encontramos que la vergüenza pública, los azotes y las galeras no impiden la reincidencia, pues los detenidos son antiguos condenados. Montilla inicia como ‘mozo de garabato’ para robar ropa y se le castiga por primera vez, al tener poca edad, con azotes sin el burro. Al término del castigo viaja a Toledo y vuelve a roba, ahora capas, y en Consuegra ropa, aquí se le castiga con seis años de galeras. Al concluir la pena éste viaja a Granada y roba burros, en posadas y mesones sustrae maletas, talegos, ropa y a un sacerdote doblones; por las calles arrebató joyas, y hacía trampas en los garitos. Además el rufián tuvo ayudantes para robar en casas, comedias y en lugares muy concurridos, incluso algunos esportilleros. Al final en la Puente Toledana el mismo robaba como cobrador por lo que es delatado y llevado a prisión donde se le castiga con Diez años de galeras: “‘Reconocióme un portero, / y el procesado enojóse, / y juntáronme las causas / el papel y los cañones.’ (pp. 297-303).

La falla en la administración de justicia Francisco de Quevedo no la atribuye al rey a pesar de que el castigo era una forma de retribuirlo y la ejecución pública una muestra de su poder que se reafirmaba con elementos que manifiestan su fuerza: los clérigos presentes, el pregonero y el verdugo que aplica el castigo, como ministro del rey (Moro1997: 698); en la jácara [J7] lo traslada al sistema de justicia: “Mas, por materia de estado, / que a mí se me volvió podre, / doscientos, y diez de remo, / me cantaron los pregones. / “Dicen que lo manda el rey; / no lo creo, aunque me ahorquen; / que no le he visto en mi vida, / ni pienso que me conoce.’ (p. 303). Aunque el poder de castigar pertenece al rey como señalan los títulos de las variantes de [J9], [J9V2] texto de C. “Por la premática en que se quitaron las casas públicas” y [J9V3] texto de D. “Cuando se prohibieron las casas públicas por mandato de su majestad”. Y en [J5] es en última instancia el verdugo quien castiga: ‘Mancebitos de la carda, / los que vivís de la hoja, / como gusanos de seda / tejiendo la cárcel propia, / [...] que, sin ser margen de libro, / andáis cargado de cotas; / maullones de faldriqueras, / cuyos ratones son bolsas, / si el zape aquí del verdugo / no os va cantando la solfa;’ (p. 288).

El delito en las jácaras no ataca al soberano por ser el orden el que se rompe, y al existir las Salas de Alcaldes para protegerlo. Así, los jueces aplican la justicia y formulan sentencias conforme la ley para imponer el orden, estos pueden ser atacados, pero el soberano no, como vemos en [J4] donde el rey como máxima autoridad del Estado no puede afectar a la sociedad. ‘El ruin agravia a los buenos; / el rey no puede agraviar; / estos señores se enojan, / y alégrase la ciudad. / [...] Todo hijo de tintero / no tiene que mormurar, / pues en Sanlúcar fui huésped / en cas de su Majestad. / Luego el rigor de justicia / me hizo ruido detrás; / asentábanme un capelo, / y alzábase un cardenal.’ (pp. 284, 285). En [J8] si bien es el soberano quien lo mantiene en la galera por leyes y utilitarismo, la administración de justicia es quien lo condena a ella y el jaque culpable está orgulloso de sus castigos:

Los diez años de mi vida  
 los he vivido hacia atrás,  
 con más grillos que el verano,  
 cadenas que El Escorial.  
 Más alcaldes he tenido  
 que el castillo de Milán;  
 más guardas que monumento,  
 más hierros que el Alcorán,  
 más sentencias que el Derecho,  
 más causas que el no pagar,

más autos que el día del Corpus,  
 más registros que el misal,  
 más enemigos que el agua,  
 más corchetes que un gabán,  
 más soplos que lo caliente,  
 más plumas que el tornear.  
 Bien se puede hallar persona  
 más jarifa y más galán;  
 empero más bien prendida  
 yo dudo que se hallará. (p. 306).

Además, éste último tiene una visión fatalista de la vida al considerar que al final todo es prisión, para restar importancia a estar o no en galeras:

Todo este mundo es prisiones; todo es cárcel y penar: los dineros están presos en la bolsa donde están; la cuba es cárcel del vino, la troj es cárcel del pan, la cáscara, de las frutas, y la espina, del rosal. Las cercas y las murallas cárcel son de la ciudad; el cuerpo es cárcel de l´alma, y de la tierra, la mar; del mar es cárcel la orilla,	Y en el orden que hoy están, es un cielo de otro cielo una cárcel de cristal. Del aire es cárcel el fuelle, y del fuego, el pedernal; preso está el oro en la mina; preso el diamante en Ceilán. En la hermosura y donaire presa está la libertad; en la vergüenza, los gustos; todo el valor, en la paz. Pues si todos están presos, (pp. 306-307)
--	--

Al mismo tiempo, que existe un pacto implícito entre la sociedad y las leyes que lo pueden castigar, que aparece en la jácara [J2]: ‘Que Remolón fuese cuenta, / heme holgado en mi verdad, / pues por aquese camino / hombre de cuenta será.’ (p. 278). Y en [J4]: ‘Hija, todos somos hombres; / nadie se puede espantar / ni de que azote el verdugo, / ni de que apare el rufián / Y pues a quien dan no escoge, / no tuve qué desechar, / aunque dos veces, de enojo, / me estuve por apear. / Dígolo porque lo digo, / y no lo digo por más, / pues son acontecimientos / entre penca y espaldar.’ (p. 284). Además la corte crea las leyes mientras los jueces las hacen ejecutar, como vemos en las siguientes jácaras [J2]: ‘Si por un chirlo tan sólo / ciento el verdugo te da, / en el dar ciento por uno / parecido a Dios será. / [...] Quéjaste de ser forzado; / no pudiera decir más / Lucrecia del Rey Tarquino, / que tú de su Majestad. / Esto de ser galeote / solamente es empezar;’ (pp. 276, 277). En ella ‘forzados’ se refiere, como vimos (supra p. 11-12), a la leva de gente que es llevada a la fuerza para completar el número de hombres en el ejército, en éste caso el de las galeras. En [J7] el castigo va subiendo de grado según lo considera la ley. ‘Acuérdome que, en Madrid, / el libro de Acuerdo entonces / me dio, por falta de edad, / sin el borrico, unos golpes. / [...] “Tropecé con el tintero; / di que hacer a los ringlones; / hubo el *este que declara*, / y más vistas que en un monte. / “Hiciéronme el *susodicho*, / y tras *este que depone*, / por su pie se vino el fallo, / acompañado de *conques*. / “Debajo de la camisa / me vistieron dos jubones: / el traje que más mal talle / hace a caballo en el orbe. / “Echáronme por seis años / la condenación salobre; / *pasóse en un santiamén*, / *que es la cosa que más corre*’ (pp. 297-298).

La aplicación de la ley en las jácara se debe a los relatores, pues a través de sus escritos se condena al reo, como en [J5]: ‘Acomúlanme heridas / y algunas caras con hondas, / dos resistencias del “Sepan”, / y del árbol seco otras. / Dos a dos y tres a tres, / hechos juego de la morra, / por Jerigonza reñimos / en la Puente de Segovia. / Tienen la tirria conmigo / los confesores de historias; / mas sólo Iglesia me llamo: / pueden hacer que responda.’ (p. 289). Y en [J7]:

“Acuérdome que, en Madrid,  
el libro de Acuerdo entonces  
me dio, por falta de edad,  
sin el borrico, unos golpes.  
[...] “Tropecé con el tintero;  
di que hacer a los ringlones;  
hubo el *este que declara*,  
y más vistas que en un monte.  
“Hiciéronme el *susodicho*,  
y tras *este que depone*,  
por su pie se vino el fallo,  
acompañado de *conques*.

[...] “alguaciles y corchetes  
nos acedaron los postres,  
llevándome a digerillos  
a la troj de los buscones.  
“Reconocióme un portero,  
y el procesado enojóse,  
y juntáronme las causas  
el papel y los cañones.  
[...] “La sala es algo enfermiza  
de espaldas y de cogotes:  
más quiero alcoba y iglesia  
que sala con relatores.” (pp. 297-298, 302-303)

En la jácara [J1] Escarramán, cuando es castigado con vergüenza pública y azotes por una riña con Perotudo, que termina dentro de la cárcel, más que tenerlo como pago a la afrenta hecha al Estado considera honorable recibir castigo público, por eso el jaque cuida su honra al no quejarse durante el castigo, y no considera los azotes como afrenta, pues los tiene como dados a traición por ser por la espalda: ‘Y otra mañana a las once, / vispera de San Millán, / con chilladores delante / y envaramiento detrás, / a espaldas vueltas me dieron / el usado centenar, / que sobre los recibidos / son ochocientos y más. / [...] No hubo en todos los ciento / azote que echar a mal; / pero a traición me los dieron: / no me pueden agraviar. / [...] Invíanme por diez años / (¡sabe Dios quién los verá!) / a que, dándola de palos, / agravie toda la mar.’ (pp. 262, 263-264).

Así como lampuga en [J4]: ‘Con azotes y sin ellos, / se sabe mi calidad: / cien mientes te envió en blanco, / para quien hablare mal. / Todo hijo de tintero / no tiene que mormurar, / pues en Sanlúcar fui huésped / en cas de su Majestad. / Luego el rigor de justicia / me hizo ruido detrás;’ (pp. 284-285). Mientras en [J7] Quevedo lo plantea como la imposibilidad de haber agredido al rey ya que Montilla argumenta que no lo conoce: “Mas, por materia de estado, / que a mí se me volvió podre, / doscientos, y diez de remo, / me cantaron los pregones. / “Dicen que lo manda el rey; / no lo creo, aunque me ahorquen; / que no le he visto en mi vida, / ni pienso que me conoce.’ (p. 303). En este sentido, en el que la justicia no la aplica el rey sino

los jueces, los jaques o rufianes pueden pelear con los administradores de justicia, incluso, hablar de venganza por haber sido azotados ya que no están atacando al soberano, como en la jácara [J15] donde tres rufianes de Alcalá van a Madrid a pelear con un administrador de la justicia para reparar su honor. Así, éste daño no sería contra el soberano, ya que además éstos van cuando la Corte está allí, lo cual significaría atentar contra éste; sin embargo, en la jácara cuando Quevedo establece esta lejanía entre delito y monarca deja claro que la lucha es entre la delincuencia y quienes aplican la justicia.

<p>Camino van de Madrid, adonde la Corte estaba. [...] "¿Dónde va tanto rigor, valentía amontonada?" "Negras, vamos a Madrid, a negocios de venganza." [...] "No vayas allá, mi vida; no vayas allá, mi alma: "que en la Corte, los valientes reparan con las espaldas el rigor de los jüeces que están en aquella sala. "Y ese bravo de Portillo con velleguines de guarda, si allá vas, te ha de prender: más vale salto de mata"</p>	<p>"¡Vive Dios, que tengo de ir, y dalles más cuchilladas a los criados y a él que tienen colete y calzas." [...] "No se ha de alabar Portillo de que le huyo la cara, que en la suya pondré yo la bula de mi cruzada; "que si tengo muchas deudas de partidas asentadas, la menor será de todas hacelle dos mil tajadas. [...] "Madrid es madre de todos; embajadores no faltan, donde de día estaremos, que de noche todos campan. (pp. 342-343, 344)</p>
---	---

La justicia castiga y juzga el daño, en caso de riña ambos son sancionados por disturbio, como sucede en la jácara [J1] (supra 97); sin embargo, en [J12] actúa según los intereses del estado, mientras el destierro se dictaba en delitos graves de la nobleza (Trinidad Fernández 1991: 22). Por asesino Mojagón va a galeras aunque debían haberlo ahorcado: 'En casa de los bellacos, / en el bolsón de la horca, / por sangrador de la daga / me metieron a la sombra. / Porque no pueda salir, / me engarzaron en las cormas, / y siempre mandan que siga. / ¿Quién entenderá las ropas?' (pp. 333-334).

A través del castigo espectáculo los tribunales remarcan los rigores de la penalidad regular que aparece en la jácara [J4]: 'El ruin agravia a los buenos; / el rey no puede agraviar; / estos señores se enojan, / y alégrase la ciudad.' (p. 284). El espectáculo intenta aleccionar al público presente por medio de reos vestidos según delito, conducidos por calles concurridas a los cadalsos en plazas y cuerpos expuestos en las salidas de las ciudades; para intimidar y ejemplarizar a quienes observan, pero los asistentes reaccionaban de manera imprevisible.

Esta vergüenza pública lo podemos ver en [J7], donde tras realizarse el proceso de Montilla, éste es vestido con jubones y llevado en asno, atrás marcha el pregonero contando los delitos del reo y el castigo al que es condenado, mientras el verdugo lo va azotando.

“Tropecé con el tintero;  
di que hacer a los ringlones;  
hubo el *este que declara*,  
y más vistas que en un monte.  
“Hiciéronme el *susodicho*,  
y tras *este que depone*,  
por su pie se vino el fallo,  
acompañado de *conques*.  
“Debajo de la camisa  
me vistieron dos jubones:  
el traje que más mal talle  
hace a caballo en el orbe.

“Echáronme por seis años  
la condenación salobre;  
pasóse en un santiamén,  
que es la cosa que más corre  
[...] “Andaba el “Di la verdad”,  
entre cuerdas y garrotes;  
yo, en el valor y el negar,  
fui doce pares y nones.  
“Mas, por materia de estado,  
que a mí se me volvió podre,  
doscientos, y diez de remo,  
me cantaron los pregones. (pp. 297-298, 303)

En la jácara [J1] Escarramán lo narra con más detalle.

Y otra mañana a las once,  
vispera de San Millán,  
con chilladores delante  
y envaramiento detrás,  
a espaldas vueltas me dieron  
el usado centenar,  
que sobre los recibidos  
son ochocientos y más.  
Fui de buen aire a caballo,  
la espalda de par en par,  
cara como del que prueba  
cosa que le sabe mal;  
inclinada la cabeza  
a monseñor cardenal:  
que el rebenque, sin ser papa,  
cría por su potestad.

Agridulce fue la mano;  
hubo azote garrafal;  
el asno era una tortuga,  
no se podía menear.  
Sólo lo que tenía bueno  
ser mayor que un dromedal,  
pues me vieron en Sevilla  
los moros de Mostagán.  
[...] Porque el pregón se entendiera  
con voz de más claridad,  
trujeron por pregonero  
las sirenas de la mar.  
Invíanme por diez años  
(¡sabe Dios quién los verá!)  
a que, dándola de palos,  
agravie toda la mar. (pp. 263-264)

Por otra parte, el valentón, murcio, o jaque condenado a muerte una noche antes de la ejecución parodiaba la procesión del día siguiente dentro de la cárcel, y mientras era conducido por las calles montado en un asno de albarda mostraba un falso heroísmo (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 209-210). Además el crimen producía en España gran interés en el auditorio, ya que en el espectáculo el delincuente mantenía un gesto estoico ante el castigo (Herrera Puga 1947: 104), esto en parte por la idea de honra de los delincuentes, de la que proviene la ineficacia que considera Magdalena de San Jerónimo existía en el castigo espectáculo:

Tendrá más eficacia y fuerza la ejecución de la Justicia, y alcanzarse ha mejor el fin que con los castigos públicos se pretende, que es la enmienda del delincuente y el escarmiento de los demás. Lo cual antes solía muchas veces ser al revés, y causa de mayores males azotar alguna de estas mozas o sacarlas a la vergüenza por las calles públicas y desterrarlas de la ciudad; y apenas se había hecho esto y saliéndose por una puerta cuando se entraba por otra; y así quedaba con mayor libertad y menos vergüenza, perdiendo el temor a Dios y a la justicia (Barbeito 1991: 90-91).

A finales del siglo XVI, explica Herrera Puga, la reacción de la concurrencia dependía del caso. A veces permanecía en el espectador la actitud del ejecutado, como la muerte de Rodrigo de Calderón, e incluso éste podía ponerse de parte del reo, o de la justicia, que fue el caso de la ejecución de don Lope Ponce y la muerte de Francisco García, a éste último lo ahorcaron, descuartizaron, y su cabeza fue puesta en una jaula a la puerta de la Macarena. En ejecuciones de delincuentes famosos los asistentes apoyaban los procedimientos radicales, como con Juan de Madrid, en 1583, quien fue considerado el hombre más valiente de Sevilla y ayudó a la justicia en momentos difíciles como prender a delincuentes destacados, pero que se le ejecutó por los crímenes de Pascual Carretero y por defender a un amigo que hiere a un escribano en una riña, pues se le culpó de amparar al asesino contra la ley (1974: 217-218, 221-222, 225-226). En las jácara Francisco Quevedo nos muestra esta reacción del público en el caso de la alcahueta en el que la gente sale a burlarse en [J2]: ‘Tiémenos muy lastimadas / la justicia, sin pensar / que se hizo en nuestra madre, / la vieja del arrabal, / pues sin respetar las tocas, / ni las canas ni la edad, / a fuerza de cardenales / ya la hicieron obispo. / Tras ella, de su motivo, / se salían del hogar / las ollas con sus legumbres: / no se vio en el mundo tal; / pues cogió más berenjenas / en una hora, sin sembrar, / que un hortelano morisco / en todo un año cabal.’ (pp. 279-280). Mientras en [J4] la gente no salía a ver los castigos de los forasteros: ‘Él es un bellaco pueblo, / y azotan en él muy mal: / azotones desabridos, / a menudo y sin contar. / La gente, mal inclinada; / de tan poca caridad, / que a un forastero azotado / ninguno le viene a honrar. / Con un pícaro no hicieran, / amiga, tan gran maldad: / solo y sin muchachos iba, / y azotar que azotarás.’ (p. 285).

La finalidad de la pena era evitar imitadores por medio de la enormidad de la pena comparada con el tamaño de la falta; pero para Francisco de Quevedo no se logra reprimir el deseo de repetir el crimen, ni la posibilidad de descartar delincuentes ya que la gente asiste asiduamente al espectáculo por ser el delito más atractivo que la representación de la pena, debido a la bravura del reo en el suplicio. Los rufianes que se mantenían firmes al

cumplir la pena de muerte se les consideraba héroes y mártires, como Pero Vázquez de Escamilla y Alonso Alvarez de Soria, famosos rufianes sevillanos ahorcados en el siglo XVI (Deleito y Piñuela 1948: 180). En las jácaras la demostración de dolor para el reo señala cobardía y es importante para ellos el suplicio ya que lo consideran una cuestión de honra, pues en las penas corporales el valor y la exposición es honor en el jaque, lo cual impide la eficacia del castigo que reside en el espectáculo, ya que de esta manera no crea conciencia en el espectador de lo que puede sucederle en caso de cometer un delito. Por esto Quevedo libera al rey de la falla en la administración de justicia, como el pregón de influencia negativa sobre el orden social ya que el reo adquiere fama por medio de éste así, en [J3] los reos pagan al pregonero para que cuente todas sus “hazañas”. ‘El Gangoso es pregonero, / tiple de los azotados, / abreviando el “Quien tal hace”, / al que no le paga el canto.’ (p. 282); ya que para ellos que se mencionen sus delitos es entre los jaques honor. En [J4] el ser paseado sin gente que escuche sus fechorías es una ofensa.

Todo hijo de tintero  
no tiene que mormurar,  
pues en Sanlúcar fui huésped  
en cas de su Majestad.  
Luego el rigor de justicia  
me hizo ruido detrás;  
asentábanme un capelo,  
y alzábase un cardenal.  
Calentábase el azote  
en las costillas de Blas,  
y pasaba de las mías  
a la giba de Mochal.  
Como azotado novicio,  
Monorros hizo ademán;  
mas hanos dado palabra  
que otra vez se enmendará.

A Cogullo le sacaron  
por un hurto venial,  
entre gente tan honrada,  
a la vergüenza no más.  
Él es un bellaco pueblo,  
y azotan en él muy mal:  
azotones desabridos,  
a menudo y sin contar.  
La gente, mal inclinada;  
de tan poca caridad,  
que a un forastero azotado  
ninguno le viene a honrar.  
Con un pícaro no hicieran,  
amiga, tan gran maldad:  
solo y sin muchachos iba,  
y azotar que azotarás. (p. 285)

Además en ellos la honra reside en su adhesión a principios como soportar la tortura sin confesar y no quejarse durante el castigo espectáculo, así como en la belleza y defensa de su iza; por ser el ambiente en las jácaras prostibulario y hampesco, de personajes amorales que se mueven por pasiones básicas como sexo, dinero, burla y venganza, con honor y honra contrarios al caballeresco.<sup>19</sup> Así, en las jácaras podemos ver a los rufianes

<sup>19</sup> El honor en la sociedad del Siglo de Oro era un valor social superior a la vida pues se tenía como ideal la clase noble, el ejercicio de virtudes heroicas y caballerescas. El código castellano de *Las Siete Partidas* del siglo XIII dice:

que tienen por honor el pregón de sus hazañas, como en [J3]. También, el delincuente tenía como cuestión de honor negar toda relación al ser malheridos y en las cárceles contar sus pendencias y restar importancia a sus heridas aun siendo de gravedad (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 209). Así, en [J14] el rufián se niega a aceptar la proximidad de la muerte y minimiza sus heridas a causa de una riña con un jifero, por no ser muchas: ‘Descosido tiene el cuerpo / a jiferadas Gorgolla, / muy cerca de ensabanar / sus bienes y su persona. / A su cabecera asisten / Aruñón el de Zamora, / Zangullo y Garabatea, / la Plaga y Mari Pizorra.’ (p. 340).

Morir de tres puñaladas es muertecita de mosca. “Digo que no vengo en ello, ni es mi gusto ni mi honra, apelo para un milagro; la medicina sea sorda. “Muérase de tres mohadas un calcillas y una monja; eso, y morir de viruelas,	a los chiquillos les toca “Dile yo siete hurgonadas a Palancón el de Ronda, y levantóse en tres días, ¿y quiere que yo me esconda? [...] “¿De su antuvión no me escapo, y escápeme de la horca, no siendo vusté y su mula menos palo y menos sogá?” (p. 340)
--	--

Por este motivo, el duelo era común en el Siglo de Oro, incluso entre caballeros o menestrales, heridos en su fama, opinión, honra u honor. Toda persona herida en duelo tenía que ocultar a las autoridades el nombre de su agresor a la hora de realizarse el registro que los hospitales de la ciudad estaban obligados a entregar, llamado “parte”, esto se debía a que sólo el agredido podía tomar venganza. Algunos motivos para realizarse éste eran haber sido ofendidos por desprecio al no ser mirados al pasar, por insolencia al ser mirados en demasía, o porque su dama fue requebrada o fue herido su criado. Los duelos se realizaban a pesar de estar prohibidos por disposición real, y ser sancionados con arraigo en sus casas durante cierto tiempo, sólo de haber una víctima se daba cárcel, destierro de la Corte por tiempo indeterminado, o ejecución del acusado (Díaz-Plaja 1994: 209-210, 212). El duelo se intentó prohibir o regular con ordenanzas y manuales teóricos, pero las muertes

---

Honor es loor, reverencia o consideración que el hombre gana por su virtud o buenos hechos. Mas aunque la honra se gana por actos propios, depende de actos ajenos, de la estimación y fama que otorgan los demás. Así es que se pierde igualmente por actos ajenos, cuando cualquiera retira su consideración y respeto a otro, y la deshonor es a par de muerte... El infamado, aunque no haya culpa, muerto es cuanto al bien y a la honra de este mundo (*apud* Defourneaux 1964: 37).

El honor se basaba en la limpieza de sangre mientras la honra residía en la opinión ajena sobre una persona; es decir, dependía del concepto social en que los demás tenían al individuo, su adhesión a principios sociales cuyo quiebre ocasionaba pérdida o merma de la honra que había de reparar. La pérdida podía ser personal en caso de cobardía, robo; o ajena por adulterio de la esposa, seducción de soltera (Juan María Marín 1990:52-53). A fines del siglo XVI la honra en los hombres consistía en la valentía y en la honestidad de las mujeres (Luis Zapata *apud* Chevalier 1992: 58-59); la sociedad española a causa de ésta llegaba a batirse en duelo público o dar muertes violentas por venganza personal, como fue la muerte del conde de Villamediana (J. María Marín 1990: 49).

por riñas y venganzas se extendían sobre todas las clases sociales y funcionarios de justicia. Así, muchos nobles fueron asesinados en las calles, o dentro de sus propias casas, por sus criados debido al relajamiento de la subordinación social. Sobre los asesinos a sueldo Francisco de Quevedo nos muestra a Mojagón en la jácara [J12]: ‘En casa de los bellacos, / en el bolsón de la horca, / por sangrador de la daga / me metieron a la sombra.’ (pp. 333-334); mientras en [J10] el duelo termina con la detención de ambos rivales: ‘andaba el “moja la olla” / tras la goda delincuente, / cuando se vieron cercados / de alguaciles y corchetes, / de plumas y de tinteros, / de espadas y de broqueles. / Al “¡Téngase a la justicia!”, / todo cristiano ensordece.’ (p. 331).

En las jácaras es esta manera de entender el honor la causante del fracaso de la aplicación de justicia, ya que la finalidad de aleccionar a los espectadores con el castigo público no se logra por la valentía que muestra el delincuente, y por la corrupción existente en la administración de justicia a todos los niveles, de las personas que vigilan y de quienes aplican las leyes. El hecho de que en los rufianes el honor sea antitético hace que el castigo sobre éste no sea viable para sancionar al delincuente ni a sus mujeres, como vemos en la jácara [J11]: ‘Con mil honras, ¡vive cribas!, / me llaman Mari Pizorra; / y si en Jerez me azotaron, / me azotaron con mil honras. / Por lo menos no me vieron / en las espaldas corcova, / ni dije esta boca es mía / al levantar de la roncha. / [...] Nadie tiene que decir / de mi vida y de mis obras: / no soy la primer mujer / que contra su gusto azotan.’ (p. 332). Ya que el rufián castigado con cárcel o patíbulo debía probar serenidad y valor para no confesar durante el tormento, así como morir impasible a manos de otros bravos o en la horca; pues los cánones eran: al morir hablar sin pesadumbre, arreglarse y parecer hombre gentil (Deleito y Piñuela 1948: 179). Para éste delincuente es honra el duelo, vivir en el escándalo, blasfemar, derrochar, y de ser un personaje poderoso el encubrir rufianes y asesinos. Así como sufrir con orgullo y valentía el castigo espectáculo, como lo muestra [J11], por ser para el jaque honor el ser azotado sin emitir queja. Además, para Mari Pizorra también es cuestión de honra la apariencia física por ser ella una iza: ‘Con mil honras, ¡vive cribas!, / me llaman Mari Pizorra; / y si en Jerez me azotaron, / me azotaron con mil honras. / Por lo menos no me vieron / en las espaldas corcova, / ni dije esta boca es mía / al levantar de la roncha.’; y no haber sido azotada por hechicería o por delito de fe, ‘no quiero apurar historias; / basta que el chillón no dijo / “hechicera” ni “coroza”. / Puedo llevar descubierta / la cara por toda Europa, / porque he vendido mi manto / y porque no tengo toca.’; al igual que el no confesar ni delatar, ‘Lo del corchete es

verdad; / no haya[n] miedo que me corra; / mas era muy bien nacido, / y soplón de ejecutoria. / En mi vida eché las habas; / antes me echaba a mi propia' (pp.332, 333).

Otra jácara donde aparece el honor de permanecer imperturbable durante el castigo y la ofensa de ser azotado sin público es en [J4]: 'Como azotado novicio, / Monorros hizo ademán; / mas hanos dado palabra / que otra vez se enmendará. / [...] La gente, mal inclinada; / de tan poca caridad, / que a un forastero azotado / ninguno le viene a honrar. / Con un pícaro no hicieran, / amiga, tan gran maldad: / solo y sin muchachos iba, / y azotar que azotarás.' (p. 285); en [J6] el honor de ser prendido, y el que se cuenten todas sus hazañas, por lo que el delincuente le paga al pregonero: 'dirásle que soy un hombre / de menos juro que votos, / bien prendido por justicia, / que es gala de los demonios. / (...) Gasto prosa con capilla, / por si hubiere gusto sordo, / conclusiones y argumentos / que prueban el daga y tomo.' (pp. 292, 293); y en [J3] aparece un rufián que se vuelve pregonero pues el puesto es redituable: 'El Gangoso es pregonero, / tiple de los azotados, / abreviando el "Quien tal hace", / al que no le paga el canto.' (p. 282).

En la jácara [J8] y sus variantes [J8V3] y [J8V4], Francisco de Quevedo nos muestra que es cuestión de honra el número de veces que se ha estado en la cárcel y que un jaque podía tener más de una mujer como protegida, ya que los presos vivían a costa de éstas.

Allí me lloró la Guanta, cuando, por la Salazar, desporqueroné dos almas camino de Brañigal. Por la Quijano, doncella de perversa honestidad, nos mojamos yo y Vicioso, sin metedores de paz. En Sevilla, el árbol seco me prendió en el Arenal,	porque le afufé la vida al zaino de Santo Horcaz. [...] Dos veces me han condenado los señores a trinchar, y la una el maestresala tuvo aprestado sitial. [...] Bien se puede hallar persona más jarifa y más galán; empero más bien prendida yo dudo que se hallará. (pp.305, 306)
---	--

En las cárceles ellas introducían armas, vestidos y alimentos para sus rufianes; muchas incluso se quedaban por la noche; y siempre los acompañaban en luchas como en la horca o en algún tipo de ejecución. En este caso escribe el padre León:

Cuando llegaba a oídos de alguna de ellas que su amigo estaba sentenciado a muerte, inmediatamente se venía a la cárcel acompañada de otras. Con tiempo preparaba el traje de duelo y dando voces, como si el sentenciado fuera su marido, decía: "No me detenga nadie, a donde está el sentenciado de mi ánima". Antes de llegar a la galera

correspondiente, se desmayaba en los brazos de los presos. Unos decían que entrase, otros que no. Al fin entraba, y el diálogo procedía en estos términos. El condenado le decía: “Encárgate, amiga leona, del alma, pues el cuerpo te ha servido en todas las ocasiones. Conciértate con el verdugo que no me quite la camisa y el calzón, y una de las señoras, cuando esté colgado, me limpie a prisa, y no me quede como otros pobretes”. Entretanto, ella daba voces, diciendo: “Hasta en la muerte es limpio y pulido mi bien” (apud Herrera Puga 1974: 136).

Pues el valentón, jaque o jayán se dedicaba al robo y explotación de una o varias mujeres, como protector, consejero, amante y organizador; mientras ella aportaba dinero, lo cuidaba, luchaba por él y presumía su valentía y fama. Éste se jactaba de vestir elegante, de sus peleas, muertes, robos, fugas y soportar el potro, rebenque o galera. El jaque era celoso, violento y fanfarrón, el sentido del ‘amor a su iza’ era de exclusividad y se enorgullecía de cuidar su honor (Hernández Alonso y Sanz Alonso 1999: 85-91).

En las jácaras tenemos ejemplos de la relación que mantiene la iza con su rufián en [J2] donde la Méndez cuenta la mala paga del oficio y que ha contraído la sífilis; y en su variante [J2V1], la Quirinos mantiene a su rufián al igual que la Méndez. ‘La Quirinos está pobre, / porque Olmedo su galán, / es brujo de lo que gana: / nada deja de chupar. / [...] El paso de la vianda / añudado había de estar, / Cuando yo te lo buscaba / contra toda castidad. / Todas te besan las manos, / y quedan con gran pesar / porque te haya sucedido / en Toledo ese desmán.’ (pp. 277, 278). En [J10] aparece la defensa de la iza a su rufián al participar ella también en la riña, lo cual no se presentará en otra jácara de Quevedo.

“Cuando pensé que tuvieras  
que contar más una muerte,  
¿te miro de Maribarbás,  
con dos rasguños las sienas?  
[...] ¿De recibidor te precias,  
cuando por dador te vendes?”  
Llegóse a Zamborondón,

callando bonicamente,  
y sonóle las narices  
con una navaja a cercen,  
diciendo: “Chirlo por chirlo,  
goce deste la Pebete;  
quien a mi amigo atarasca,  
mi brazo le calavere” (p. 331)

En la jácara [J1] Escarramán pide ayuda a la Méndez apelando a la honra de su iza: ‘Si tienes honra, la Méndez, / si me tienes voluntad, / forzosa ocasión es ésta / en que lo puedes mostrar. / Contribúyeme con algo, / pues es mi necesidad / tal, que tomo del verdugo / los jubones que me da;’ (pp. 264-265). Debido a que todo jaque debía defender a su mujer a imitación del caballero. En [J6] donde el rufián alaba a su amante a quien considera la mejor entre todas, éste deja ver ésta obligación: ‘Yo no soy galán de hachas, / pero soy galán de lomos; / yo me enciendo y me derrito: / de cereros me lo ahorro. / Ir de tormento a un estribo, / hecho

verdugo con potro, / dando vueltas a mi dama, / es muy pesado negocio.’ (p. 293); en [J5] Villagrán está en la cárcel por cuidar de Antoñuela Jerigonza y Cardoncha descuida a su iza Maruja de las Victorias al permanecer alejado de ella, pues se encuentra en Sevilla ‘Tiéneme aquí la morena / Antoñuela Jerigonza, / más linda que mil ducados / y más bella que cien flotas / [...] Acomúlanme jeridas / y algunas caras con hondas, / dos resistencias del “Sepan”, / y del árbol seco otras.’ (pp. 288, 289). En [J13] dentro de la taberna Isabel de Valdepeñas reclama a su rufián Andresillo, el Desmirlado, porque éste duda de su fidelidad al ser cortes con Ganchoso, el de Ciempozuelos, por lo que ella le hecha en cara las veces que lo ha ayudado en sus robos, en lugares donde ha sido moza, y la vez que lo defendió de ser castigado sobornando al escribano.

Eso merece la penca  
que se empeña por cuitados.  
“Acuerdate que en Toledo,  
en casa de aquel letrado,  
antes de que se le perdiese,  
te hallaste un zurrón de cuartos  
“y que, por respleute mío,  
soldasmente te limpiaron  
con toalla de vaqueta  
el sudor del espinazo.

“Acuérdate que en Sevilla,  
en casa de un veinticuatro,  
sin licencia de su dueño,  
se salió tras ti un caballo,  
“y porque no te arrojasen  
a apalear los lenguados,  
vendí catorce sortijas  
y mi jubón largueado.  
“No me dejará mentir  
Mondoñedo el escribano, (pp. 337-338)

En la jácara [J1] Escarramán pide ayuda a la Méndez apelando a la honra de su iza: ‘Si tienes honra, la Méndez, / si me tienes voluntad, / forzosa ocasión es ésta / en que lo puedes mostrar. / Contribúyeme con algo, / pues es mi necesidad / tal, que tomo del verdugo / los jubones que me da;’ (pp. 264-265). Debido a que todo jaque debía defender a su mujer a imitación del caballero. En [J6] donde el rufián alaba a su amante a quien considera la mejor entre todas, éste deja ver ésta obligación: ‘Yo no soy galán de hachas, / pero soy galán de lomos; / yo me enciendo y me derrito: / de cereros me lo ahorro. / Ir de tormento a un estribo, / hecho verdugo con potro, / dando vueltas a mi dama, / es muy pesado negocio.’ (p. 293); en [J5] Villagrán está en la cárcel por cuidar de Antoñuela Jerigonza y Cardoncha descuida a su iza Maruja de las Victorias al permanecer alejado de ella, pues se encuentra en Sevilla ‘Tiéneme aquí la morena / Antoñuela Jerigonza, / más linda que mil ducados / y más bella que cien flotas / [...] Acomúlanme jeridas / y algunas caras con hondas, / dos resistencias del “Sepan”, / y del árbol seco otras.’ (pp. 288, 289). En [J13] dentro de la taberna Isabel de Valdepeñas reclama a su rufián Andresillo, el Desmirlado, porque éste duda de su fidelidad al ser cortes con Ganchoso, el de Ciempozuelos, por lo que ella le hecha en cara las veces que lo ha ayudado

en sus robos, en lugares donde ha sido moza, y la vez que lo defendió de ser castigado sobornando al escribano.

Eso merece la penca  
que se empeña por cuitados.  
"Acuerdate que en Toledo,  
en casa de aquel letrado,  
antes de que se le perdiese,  
te hallaste un zurrón de cuartos  
"y que, por respleute mío,  
soldasmente te limpiaron  
con toalla de vaqueta  
el sudor del espinazo.

"Acuérdate que en Sevilla,  
en casa de un veinticuatro,  
sin licencia de su dueño,  
se salió tras ti un caballo,  
"y porque no te arrojasen  
a apalear los lenguados,  
vendí catorce sortijas  
y mi jubón largueado.  
"No me dejará mentir  
Mondoñedo el escribano, (pp. 337-338)

Este deber por fidelidad aparece aún más claro en la jácara [J8] y su variante [J8V1]:  
'En la hermosura y donaire / presa está la libertad; / en la vergüenza, los gustos; / todo el valor,  
en la paz. / Pues si todos están presos, / sobre mi mucha lealtad, / llueva cárceles mi cielo / diez  
años, sin escampar.' (pp. 306-307),y en [J4]: 'Más me cuestas de pregones / y suela de Fregenal  
/ que valen seis azotados / si los llegan a tasar.' (p. 287). Pero en la jácara [J8] además se  
presenta el defender a la prostituta en general por cualquier jaque como cuestión de honra  
en la vida del rufián, a manera de sátira del caballero que debe proteger a todas las damas  
que usan el manto de soplillo: 'A Micaela de Castro / favoreced y amparad, / que se come de  
gabachos / y no se sabe espulgar.' (p. 308); y en [J8V1]: 'A Francisca, si en Lisboa / padece  
temeridad, / despachareis nuestras letras / con el sello del puñal.' (p. 312). De esta manera el  
delincuente constantemente iba a las cárceles por estos motivos, y para ellos el ser  
encerrado era un honor que incrementaba su fama.

## Conclusiones

En el capítulo 1 se vio como España, durante la vida de Francisco de Quevedo, inició y concluyó su decadencia a causa de malos gobiernos como fueron los reinados de Felipe III y Felipe IV, los cuales ocasionaron al final la pérdida de gran parte del territorio sobre el que regían. El descenso social español incrementó la corrupción de la justicia que se aliaba con delincuentes, así como las zonas de prostitución y delincuencia que no pertenecían sólo a la marginalidad pues existían nobles, jueces, alcaldes y sacerdotes, ladrones.

En el capítulo 2 se determinó que las jácaras, antes de la aparición de las escritas por Francisco de Quevedo, tienen como antecedentes la literatura picaresca, la hampanesca francesa, los cuentos tradicionales, la obra de Rodrigo de Reinosa, tres obras germanescas: “¿Quién te me enoja, Isabel?”, “Plega al coime de las cumbres” y “De cuantas coimas tuve toledanas”, y el romance de *Perotudo* de 1557. Además, que la mayoría de ellas fueron escritas de forma anónima, y sus características eran estar escritas a manera de romance con métrica de octosílabo asonante y rima alterna, y cantar y narrar brevemente acontecimientos de la vida de los rufianes. También, que la distribución de éstas se dio por medio del pliego de cordel.

En el capítulo tercero, en el que se analizan las jácaras, queda claro que existe una relación entre la forma de impartir justicia en la España del Siglo de Oro y las jácaras de Francisco de Quevedo y Villegas. En las que deja ver la prostitución como “mal menor” y el sistema penitenciario de España, pues en el país abundaban vagabundos, delincuentes y prostitutas, por la mala situación social, el desprecio del trabajo manual y el concepto del honor de la sociedad española. El rufián en las jácaras muestra una administración de justicia corrupta y afectada por el concepto de honor del delincuente, que provoca el fracaso en el castigo ejemplar a los rufianes.

Con respecto al mal menor, en la jácara [J9] Quevedo advierte que con el cierre de las mancebías regresaría el daño que con su creación y regulación se intentaba detener: las violaciones, seducciones y raptos que dañaban el honor, la seguridad familiar, las peleas por celos y la intervención de otras personas. Además, éste consideraba que era ya suficiente castigo el tener relaciones con estas mujeres por las enfermedades venéreas.

Acerca de la delincuencia, Quevedo sugiere en la jácara [J4] a la pobreza como punto de origen de ésta: ‘Por honrador del estaño, / escribe, de Madrid, Juan, / que Gazpe fue luminaria / del camino de Alcalá. / Queman por hacer moneda / a quien no<sup>20</sup> sabe heredar, / y al que la hereda y deshace / no le han quemado jamás.’ (p. 287). Asimismo a la holgazanería y la formación de ladrones y valentones como consecuencias del determinismo social, como vimos en [J7] donde Montilla, por ser hijo de tabernero delincuente resulta ser ladrón. Lo que nos llevaría a pensar que la delincuencia es inherente a la posición social más baja, la marginalidad; sin embargo, en las jácaras se nos presentaran otros personajes dedicados a la delincuencia y que son responsables de la administración de justicia.

Los delitos expuestos en las jácaras son, en los hombres, el robo de muebles, casas, animales, machetes, cofres, bolsas, talegos, alfaque, faldriqueras, alcorques, cartas, doblones, joyas, ropa: calzones, capas y líos; el asalto éstos lo realizaban en bodegones, ciudades, poblados y en los caminos; otros delitos eran ejercer la prostitución: sodomía, vender vino adulterado; ser falso ermitaño, mediador o manejador de su mujer y traidor; además, hacer moneda, riñas, muertes, liberar presos y organizar ladrones. En las mujeres los delitos eran ser hechicera, prostituta, ladrona de pollos, joyas, lienzos y cobre, alcahueta: tejedora de gentes, enflautadora de personas; y el ser moza para vigilar a los dueños de las casa. Pero, entre hombres y mujeres se presenta una diferencia en la condena en las jácaras. Mientras al primero, se le castigaba con la horca, azotes, galeras, hoguera, y cercenar; a la segunda, sólo con suplicio, debido a que la mujer en el Siglo de Oro ya tenía un encierro con intención de buscar su reintegración en la sociedad. Esto no sucedía en el caso de los hombres ya que las leyes no tenían por objeto su enmienda pues la duración de la pena no se marcaba pensando en la corrección si no en la retribución al rey, ya que esto se supeditaba a los intereses del Estado que siempre necesitaba gente para movilizar las embarcaciones en las guerras.

La galera no pretendía la transformación del individuo y su readaptación social, sino someter al preso a obedecer las instrucciones que se le mandaban. El condenado se convertía en una propiedad rentable puesto al servicio del Estado, una vez que había sido un ejemplo aleccionador para el público en el castigo espectáculo; pues la pena no intenta evitar la repetición del delito sino impedir que aparezca un nuevo infractor, por eso se

---

<sup>20</sup> al que no B

realizaba de manera pública el castigo dado al culpable en medio de un gran despliegue de rudeza. Sin embargo, para Quevedo esto sólo daba fama al reo, y de esta manera no existía eficacia en la aplicación de justicia, ya que la gente si bien asistía asiduamente lo hacía para burlarse o apoyar a los delincuentes conocidos, por ser el delito más atrayente que la representación de la pena puesto que en la creación del castigo espectáculo no se pensaba en la bravura del reo al pasar por el suplicio, que eliminaba la demostración de dolor y el sufrimiento que eran lo que causaban mayor impresión entre los asistentes.

Por otra parte existía entre los delincuentes un desprecio hacia el cobarde y admiración al valiente que desafiaba la ley y soportaba después la tortura y el suplicio, pues en las penas corporales la exposición y el valor es honor en el jaque, y el pregón es lo que le da fama, el hecho de que el pregonero mencionara los delitos era entre los jaques un honor, a pesar de ser éste quien recuerda la ley y justifica el castigo. De esta manera los delincuentes unían el concepto de honor con sostener su fama de valientes, lo cual en las jácaras esto hacía fracasar el uso del castigo ejemplar, por esta idea equivocada de fama ligada al honor, que traía como consecuencia seguir trasgrediendo la ley. Además, el utilitarismo del preso hacía que un asesino en lugar de ser condenado a la horca, sólo fuera llevado a galeras: [J12]: ‘En casa de los bellacos, / en el bolsón de la horca, / por sangrador de la daga / me metieron a la sombra. / Porque no pueda salir, / me engarzaron en las cormas, / y siempre mandan que siga. / ¿Quién entenderá las ropas?’ (pp. 333-334). Así, Quevedo en las jácaras refleja las medidas represivas de la época en la que vivió y sus fallas, mientras nos deja ver la realidad del castigo ejemplar.

En las España del Siglo de Oro el procedimiento de aplicar la justicia y la ejecución de la pena era un procedimiento de poder del soberano, que Quevedo traslada a los administradores de justicia por ser los encargados de aplicar las leyes. En la época el cometer un delito se tomaba como un ataque al soberano, pero en las jácaras la infracción no ataca a éste, sino al orden que es roto, la reparación del daño es el restablecimiento del orden, y la ejecución pública deja de ser el pago por la ofensa al rey, ya que si bien es él quien produce el poder y el único poder es el de su gobierno, cuando el monarca lo redistribuye en un organismo de justicia éste deja en manos de sus administradores la responsabilidad del cumplimiento, así, se pueden dar enfrentamientos entre la justicia y los

delincuentes como en [J15] donde tres rufianes van a enfrentar a un administrador de justicia.

En las jácaras los criminales son de determinada clase social, la marginal de ladrones, valentones y prostitutas, no productiva, con actividades de sanción jurídica; sin embargo, con ellos Quevedo nos muestra las fallas en la aplicación de justicia, pues a pesar de ser verdaderos culpables, los rufianes tienen falsos testigos como vimos en la [J7] y no llegan a confesar su culpabilidad a pesar de largos procesos de tortura. Además, existen arbitrariedades en los administradores de justicia como los escribanos que aceptan sobornos en la jácara [J13].

Quevedo en las jácaras no proponía algo que reemplazara la prisión, pues esta tenía que ver con los beneficios al estado, no con transformar al individuo para hacer de él un ser útil, ni para sacarlo de su posición marginal. La galera separaba al delincuente del mundo exterior y lo amalgamaba, con lo que no disminuía la tasa de criminalidad, si no al contrario creaba una congregación delictiva. La crítica que hace Quevedo a la aplicación de justicia en los hombres es que no sea correctiva, pues la prisión y los castigos no suprimían infractores sino que hacía distinciones, distribuía y utilizaba las infracciones para ejemplificar sobre el resto de la sociedad, en un intento de evitar nuevos delincuentes. La función de las jácaras era evidenciar la necesidad de reformar el sistema entero de castigo: la técnica de administrar justicia y el castigo espectáculo.

## Bibliografía directa

QUEVEDO y Villegas Francisco de, *Obra poética*. Edición José Manuel Blecua III Madrid, Castalia, 1971, pp. 257-347.

## Bibliografía indirecta

ALBORG, Juan Luis, *Historia de la literatura Española. Edad Media y Renacimiento 2ª*. ed, Madrid, Gredos, 1972.

ALFARO, Gustavo A., *La estructura de la novela picaresca*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1977 (“La granada entreabierta”. 16).

ALLOZA, Ángel, *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Catarata, 2000.

ALMEIDA, José, “Elementos picarescos en la poesía satírica del Siglo de Oro” en *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 767-772

ALONSO HERNÁNDEZ, José Luis, *El lenguaje de los maleantes españoles de los siglos XVI y XVII: La germanía (Introducción al léxico del marginalismo)* Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979 (Actas salmanticensia iussu senatus universitatis edita. Filosofía y letras, 108)

-----, “Signos de estructura profunda de la narración picaresca” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 39-52

ANÓNIMO, Lazarillo de Tormes. *Vida del Buscón don Pablos de Francisco de Quevedo*, México, Porrúa, 1965 (“Sepan cuantos...” 34)

ASENCIO, Eugenio, *Itinerario del entremés desde Lope de Rueda a Quiñónez de Benavente, con cinco entremeses inéditos de don Francisco de Quevedo*, 2ª. ed., Madrid, Gredos, 1971 (Biblioteca Románica Hispánica. II. Estudios y ensayos, 82).

- ARELLANO, Ignacio, *Convención y recepción. Estudios sobre el teatro del siglo de Oro*. Madrid, Gredos, 1999 (Biblioteca Románica Hispánica, II. Estudios y ensayos, 413)
- ARELLANO, Ignacio y Jesús Cañedo, “La jácara inicial de *Pero Vázquez de Escamilla*, de Quevedo”, *Crítica textual y anotación filológica en las obras del Siglo de Oro. Actas del Seminario Internacional para la edición y anotación de textos del Siglo de Oro*. Pamplona, Universidad de Navarra 1990. Madrid, Castalia, 1991 (Nueva biblioteca de erudición y Crítica, 4), pp- 13-45.
- BANURA BADUI DE ZOGBI, María, “El valiente Escarramán. De la jácara al entremés” *Actas del II Simposio Nacional Letras del Siglo de Oro Español. Cervantes, Góngora y Quevedo, Mendoza 5 al 7 de octubre de 1995*, Mendoza, Facultad de Filosofía y letras Universidad Nacional de Cuyo, 1997, pp. 115-126
- BARBEITO, Isabel, *Cárcel y mujeres en el siglo XVII*, Madrid, Castalia, Instituto de la mujer, 1991 (Biblioteca de escritoras 21).
- BATAILLON, Marcel, *Pícaros y picaresca. La pícaro Justina*. Tr. Francisco Rodríguez Vadillo, 1ª. ed. Madrid, Taurus, 1982.
- BENNASSAR, Bartolomé, *La España del Siglo de Oro*, tr. Pablo Bordonava, 2ª. ed., Barcelona, Crítica, 1990 (Serie general “la sociedad” 109) 1ª. ed. 1983.
- BERGMAN, Hannah E. (ed.), *Ramillete de entremeses y bailes. Nuevamente recogido de los antiguos poetas de España siglo XVII*, Madrid, Castalia, 1970, (Clásicos Castalia 21).
- BOUVIER, Rene, *Quevedo. Hombre del Diablo, hombre de Dios*, Tr. Roberto Bula Piriz, 2ª. ed, Buenos Aires, Losada, 1951.
- BUENDÍA, Felicidad, *Antología del entremes (desde Lope de Rueda hasta Antonio de Zamora) siglos XVI y XVII* Madrid, Aguilar, 1965.
- CANTARINO, Vicente, “La picaresca y los árabes: Estado de la cuestión y notas” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 303-308
- CARO BAROJA, Julio, *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid, Revista de occidente, 1969.

- CARRILLO, Francisco, “Raíz sociológica e imaginación creadora en la picaresca española” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 65-77
- CHEVALIER, Máxime, “De los cuentos tradicionales a la novela picaresca”, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 335-345
- , *Quevedo y su tiempo: La agudeza verbal*, Barcelona, Crítica, 1992.
- , “Triunfo y naufragio de la jácara aguda”, *Scripta philologica. In Honorem Juan M. Lope Blanch. A los 40 años de docencia en la UNAM y a los 65 años de vida. III Lingüística indoamericana y Estudios Literarios*, coord. Elizabeth Luna Traill, Mexico, UNAM. Instituto de Investigaciones Filológicas, 1992, pp. 141-151.
- COSSIO DEL POMAR R., *Aventuras y desventuras de Francisco de Quevedo y Villegas. su vida y su obra (el hombre y el escritor)*. 1ª. ed. México, Editores Mexicanos Unidos, 1973.
- COTARELO Y MORI, Emilio, *Colección de entremeses, loas, bailes, jácara y mojigangas desde fines del siglo XVI á mediados del XVIII*, Tomo I, volumen I. Madrid, Casa Editorial Bailly // Baillié, 1911 [prólogo I-CCCXV]
- CRIADO DE VAL, Manuel (Dir.), *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979.
- CROS, Edmond, “Aproximación a la picaresca” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 31-38
- CUÑA, Irma, María Celia Salgado, “Alonso Álvarez de Soria: código barroco y marginalidad” *Actas del II Simposio Nacional Letras del Siglo de Oro Español. Cervantes, Góngora y Quevedo, Mendoza 5 al 7 de octubre de 1995*, Mendoza, Facultad de Filosofía y letras Universidad Nacional de Cuyo, 1997, pp. 165-177

- DEFOURNEAUX, Marcelín, *La vida cotidiana en España*. En el Siglo de Oro. Tr. Horacio A. Maniglia, Buenos Aires, Hachette, 1964.
- DELEITO Y PIÑUELA, José, *El declinar de la monarquía Española*, 2ª. ed. Madrid, Espasa-Calpe, 1947.
- , *La mala vida en la España de Felipe IV. Libertinaje, prostitución, venganzas, crímenes y atentados, ladrones y bandoleros, la vida picaresca, los bajos fondos matritenses, los mendigos, el juego...*, Madrid, Espasa-Calpe, 1948.
- DEYERMOND, *Historia de la literatura Española. La Edad Media*, “Poetas cortesanos y eclesiásticos”, Tr. Luis Alonso López, 10 ed. Barcelona, Ariel, 1984 (Letras e ideas. Instrumenta 1).
- DÍAZ-PLAJA, Fernando *Felipe III*, Barcelona, Planeta, 1997 (Los reyes de España 10)
- , *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Madrid, Edaf, 1994 (Clío, crónicas de la historia 9).
- DÍEZ BORQUE, José María, *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*, Barcelona, Antoni Bosch, 1978 (Ensayo).
- EPALZA, Mikel de, *Los moriscos antes y después de la expulsión Madrid*, Mapfre, 1992 (Colecciones el Magreb 1492 XIX/ 2).
- FERNÁNDEZ Álvarez, Manuel, *La sociedad Española En el Siglo de Oro*, 2ª. ed. Gredos, Madrid, 1989.
- FIORE, Robert L., “Lazarillo de Tormes: Estructura narrativa de una novela picaresca”, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 359-366
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Tr. Aurelio Garzón del Camino, 31 ed., México, siglo XXI, 2001
- GARCÍA DE ENTERRÍA, María Cruz, *Sociedad y poesía de cordel en el Barroco*, España, Taurus, 1973.
- GARIANO, Carmelo, “Juan Ruiz, precursor de la picaresca”, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 309-316.

- HERNÁNDEZ Alonso, Cesar, Beatriz Sanz Alonso, *Germanía y sociedad en los Siglos de Oro. La cárcel de Sevilla*, Valladolid, Secretariado de publicaciones e intercambio editorial Universidad de Valladolid, 1999 (Lingüística y filología; 38).
- HERRERA Puga, Pedro, *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1974.
- HESSE, José, *Vida teatral en el siglo de oro*, Madrid, Taurus, 1965 (ser y tiempo. Temas de España 34).
- HUGHES, John B., “Orígenes de la novela picaresca: “La Celestina” y “La Lozana Andaluza””, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1 ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 327-334 .
- IFE, B. W., *Lectura y ficción en el siglo de oro. Las razones de la picaresca.*, Tr. Jordi Ainaud, Barcelona, Editorial crítica, 1992.
- MACGOWAN KENNETH, William Melnitz, *Las edades de oro del teatro*, Tr. Carlos Villegas, México, FCE, 1964, (Colección popular 54).
- MARÍN, Juan María, *La revolución teatral del barroco España*, Anaya, 1990 (Biblioteca Básica de Literatura).
- MENDOZA DÍAZ- MAROTO, Francisco, *Panorama de la literatura de cordel española*, Madrid, Ollero & Ramos, editores, 2000.
- MONTOLIU, Manuel de, *El alma de España y sus reflejos en la literatura del Siglo de Oro*. Barcelona, Cervantes, s.a.
- MORO, Donatella “El *Buscón* de Quevedo a la luz de *La Celestina* y del *Lazarillo*” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 689-704
- NAVARRO GONZÁLEZ, Alberto, “Literatura picaresca, novela picaresca y narrativa Andaluza”, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 19-29.
- NICHOLSON B., Adams, *España, introducción a su civilización*, Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, Henry Holt and Company, 1947.

- PIÉTRI, Francois, *La España del Siglo de Oro*, tr. Felipe Ximénez de Sandoval, Madrid, Guadarrama, 1960, (Historia y pensamiento III).
- REY HAZAS, Antonio, *Teatro breve del Siglo de Oro*, Alianza Editorial, Madrid, 2002 (El libro de bolsillo. Literatura española #).
- RODRÍGUEZ, Evangelina y Antonio Tordera, “Ligaduras y retórica de la libertad: la jácara”, *El teatro menor en España a partir del siglo XVI. Actas del coloquio celebrado en Madrid 20 – 22 de mayo de 1982*, Madrid, Consejo superior de investigaciones científicas, 1983 (Anejos de la revista “Segismundo”. 5), pp.
- RONCERO LÓPEZ, Victoriano, *Historia y Política en la obra de Quevedo*, Madrid, Editorial Pliegos, 1991.
- SÁNCHEZ-BOUDY, José, “El pícaro, ambiente social, criminología y derecho penal”, *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 113-119
- SÁNCHEZ-ROMERALO, Antonio, y Fernando Ibarra, *Antología de autores españoles antiguos y modernos. Vol. I: Autores antiguos*, Nueva York: The McMillan Co., 1972.
- SERRANO PLAJA, A, *España en la Edad de Oro* Buenos Aires, Atlántida, 1944 (Oro de Cultura General; 59-60).
- SUÁREZ GARCÍA José Luis, “Enemigos del teatro en el siglo de oro: El padre Juan de Mariana” *El escritor y la escena II. Estudios en honor de Francisco Ruiz Ramón. Actas del III congreso de la Asociación Internacional de Teatro Español y novohispano de los Siglos de Oro. (9-12 de marzo de 1994, Ciudad Juárez)*, Ciudad Juárez Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1995, pp. 119-133
- SUÁREZ GARCÍA José Luis, “Apologistas y detractores del teatro en la segunda mitad del siglo XVI”, *El escritor y la escena II. Estudios en honor de Francisco Ruiz Ramón. Actas del III congreso de la Asociación Internacional de Teatro Español y novohispano de los Siglos de Oro. (9-12 de marzo de 1994, Ciudad Juárez)*, Ciudad Juárez Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1995, pp. 55-65
- SUEIRO, Daniel, *Los verdugos españoles. Historia y actualidad del garrote vil*. Alfaguara, Madrid, 1971.

TREVOR DAVIS, Reginal, *El Siglo de Oro español 1501-1621*, tr. Ángel L. Canellas, Zaragoza, España, Ebro, 1944.

TRINIDAD Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)* Madrid, Alianza, 1991 (Alianza universidad 665 AU).

ZAHAREAS, Anthony N., “El género picaresco y las autobiografías de criminales” *La picaresca. Orígenes, texto y estructuras. Actas del I Congreso Internacional sobre la Picaresca organizado por el Patronato “Arcipreste de Hita”*. 1ª. ed. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979, pp. 79-111

## Internet

*Alma mater hispalense “Siglo XVI sevillà”* ¿Cómo era la ciudad que vio nacer la Universidad?: De pícaros, mendigos y malas mujeres, Los bajos fondos en la Sevilla del siglo XVI, De cómo se gobernaba la ciudad, De la Inquisición sevillana en el siglo XVI, De moriscos, esclavos y gitanos La prostitución en Sevilla en s. XVI (1), Prostitutas de mancebía: izas y rabizas, La ubicación de la Mancebía de Sevilla (siglo XVI), Otros lugares de prostitución, La homosexualidad o sodomía en la Sevilla del XVI, La administración de justicia en el siglo XVI, La justificación de la prostitucion pública. <http://personal.us.es/alporu/histsevilla/index.htm> (feb.5.09)

CALDERÓN, Jose, *Historias sevillanas* “La Sevilla del emperador “ Historias sevillanas About Me. <http://manara690.blogspot.com/2007/05/sevilla-alfonsina-ii-sociedad-y-cultura.html> (feb.5.09)

GONZÁLEZ, Reynaldo, “El siglo de oro: Destellos de una mortaja” *Cubaliteraria Cuadernos de Bitácora*. <http://www.cubaliteraria.com/delacuba/ficha.php?sub=2&Id=2025> (feb. 05.09)

La España del siglo XVI La España del siglo XVI: El modelo político de los Austrias. [Historiasiglo20.org](http://www.historiasiglo20.org) El sitio web de la historia del siglo XX. <http://www.historiasiglo20.org/HE/6d.htm> (feb.05.09)

-----, Los Reyes Católicos. Mentalidad y cultura en el Siglo de Oro. <http://www.historiasiglo20.org/HE/7f.htm> (feb.06.09)

LÓPEZ Serrano, Alfredo, *Los cambios de siglo en la historia de España (siglo XV-siglo XXI)* Internet Videoconferencias <http://turan.uc3m.es/uc3m/dpto/HC/SIGLOS/presen.DOC> (feb.05.09)

MORENO Mengíbar, Andrés, y Francisco Vázquez García, *Poderes y prostitución en España (siglos XIV-XVII). El caso de Sevilla. Criticón 69 1997 33-49* [http://cvc.cervantes.es/obref/criticon/PDF/069/069\\_035.pdf](http://cvc.cervantes.es/obref/criticon/PDF/069/069_035.pdf) (feb.05.09)

TORRES ESCOBAR, Juan José, *Historia de la Santa Hermandad* Asociación cultural de modelismo histórico Alabarda. [http://www.alabarda.net/uniformes/esp/inf/santa\\_hermandad/santa\\_hermandad.htm](http://www.alabarda.net/uniformes/esp/inf/santa_hermandad/santa_hermandad.htm) (feb.05-06)